
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES</i>	<i>18</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>65</i>
<i>DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA</i>	<i>79</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>80</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>82</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>109</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>111</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>115</i>
<i>VARIOS</i>	<i>122</i>

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 141/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-22614066-GDEBA-DGIHOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado Instituto y diversos/as profesionales, y su posterior designación en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en su reunión del 19 de marzo de 2021, según consta en Acta N° 12, resolvió aprobar la suscripción de los contratos del Personal de Planta Temporaria, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, de diversos/as profesionales, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que allí se establecen, *ad referendum* del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los y las profesionales referenciados/as, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentados por Decreto N° 4161/96;

Que consta el aval del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 incisos c) y d), 115, 116 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado instituto *ad referendum* del Poder Ejecutivo y las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2021-23718222-GDEBA-DRHIOMA) que, junto con los respectivos instrumentos contractuales, forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo (IF-2021-23733553-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto

Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor

ARTÍCULO 3°. Hacer lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad efectuadas por los y las profesionales que se detallan en el Anexo II (IF-2021-23718453-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-23718222-GDEBA-DRHIOMA	62b986bf56f5276b6677853fec4733b12621c1b3a45fc45ec679c2268ec2480c	Ver
AnexoIF-2021-23733553-GDEBA-DRHIOMA	c73a842442cbcedfd53a1794a1b9267a5385d405993028e5e228a4aa47405d0a	Ver
AnexoII IF-2021-23718453-GDEBA-DRHIOMA	5e0f015386bf050961790128e39fe506ebc8a7891ca5db2c325a113aebbb8559	Ver

DECRETO N° 142/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23898692-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se tramita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado Instituto y diversos/as profesionales, y su posterior designación en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en su reunión del 19 de marzo de 2021, según consta en Acta N° 12, resolvió aprobar la suscripción de los contratos del Personal de Planta Temporaria, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, de diversos/as profesionales, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que allí se establecen, *ad referendum* del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, se propicia la designación de las personas citadas, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario indicados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que se hace lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad efectuadas por los y las profesionales referenciados/as, por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644;

Que consta el aval del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 incisos c) y d), 115, 116 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado Instituto y las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2021-33595299-GDEBA-DRHIOMA) que, junto con los respectivos instrumentos contractuales, forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad efectuadas por los y las profesionales que se indican en el Anexo II (IF-2021-25365409-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los y las agentes mencionados/as en el Anexo III (IF-2021-33596337-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-33595299-GDEBA-DRHIOMA	7377182df0ff25f0832cbd567316495573ce6d45be7949dcb7a16df5809a134	Ver
AnexoII IF-2021-25365409-GDEBA-DRHIOMA	ea36a0fb6972ca26cfb8d3c432f54ed1dba21db10e723069290c9c28eba43f68	Ver
AnexoIII IF-2021-33596337-GDEBA-DRHIOMA	e623da1deb285e455c87a78437556acb66b6d955aa268745b8257c3a94860c65	Ver

DECRETO N° 143/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-20979461-GDEBA-DGHIOMA del INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, por el cual se gestiona la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado Instituto y diversos/as profesionales, y su posterior designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada y,

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en su reunión del 19 de marzo de 2021, según consta en Acta N° 12, resolvió aprobar la suscripción de los contratos del Personal de Planta Temporaria, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, de diversos/as profesionales, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que allí se establecen, *ad referéndum* del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los y las profesionales, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hace lugar a la excepción de la incompatibilidad por los cargos que desempeñan los y las profesionales;

Que consta el aval del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 incisos c) y d), 115, 116 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado Instituto *ad referéndum* del Poder Ejecutivo y las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2021-33835175-GDEBA-DRHIOMA) que, junto con los respectivos instrumentos contractuales, forma parte

integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad efectuadas por los y las profesionales que se detallan en el Anexo II (IF-2021-26019576-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo III (IF-2021-26019666-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-33835175-GDEBA-DRHIOMA	d0cb0d30b24aefec3d6fd0b660e6d1f20a670f4fec0829b1853c7bbff0bde1b	Ver
AnexoII IF-2021-26019576-GDEBA-DRHIOMA	8bb1624948dfec3bfbef2a36aa2477e09e7721d23044159589818f9be67af02c	Ver
AnexoIII IF-2021-26019666-GDEBA-DRHIOMA	f48149b3bdecee2514cb8c7d858369ce8e90525b7b8d98a1e67611c1ec9a846f	Ver

DECRETO N° 144/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-19248548-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado Instituto y diversos/as profesionales, y su posterior designación en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en su reunión del 19 de marzo de 2021, según consta en Acta N° 12, resolvió aprobar la suscripción de los contratos del Personal de Planta Temporaria, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, de diversos/as profesionales, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en las condiciones que allí se establecen, *ad referendum* del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los y las profesionales referenciados/as, a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentados por Decreto N° 4161/96;

Que consta el aval del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c) y d), 115, 116 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado Instituto y las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2021-32993422-GDEBA-DRHIOMA) que, junto con los respectivos instrumentos contractuales, forma parte integrante del presente, de conformidad

con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo II (IF-2021-32993677-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en el Departamento de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurrealde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-32993422-GDEBA-DRHIOMA	8be78d687d64fb5b423d14fcb1169cb21e86a8622140a20cc2e7c8b9b39835d	Ver
AnexoII IF-2021-32993677-GDEBA-DRHIOMA	b6a7384c026509931e9be74144b8375a3de2ad86487b596e1b117eca1a208b	Ver

DECRETO N° 145/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2020-08343557-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Ariel ESPERANCA, y

CONSIDERANDO:

Que Ariel ESPERANCA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 16, Clase A, Grado II, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que el agente referido solicita la reserva de su cargo de revista, en virtud de su designación, a partir del 1° de abril de 2020, en el cargo de Subgerente de Control de Gestión, perteneciente a la Dirección Nacional de Vialidad, en el que fuera designado mediante Resolución N° 288/20 del Administrador General de la jurisdicción;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.4.07, Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1° de abril de 2020, el cargo de revista del agente Ariel ESPERANCA (DNI N° 22.669.054 - Clase 1972), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 16, Clase A, Grado II, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 146/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2019-27889609-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita la reserva de cargo del agente Juan Manuel ABRE, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Manuel ABRE revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Clase 1, Grado I, Oficial Principal 1°, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada jurisdicción; Que, mediante Resolución N° 141/19 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, el agente fue designado, a partir del 14 de agosto de 2019, en un cargo de la Planta Temporaria como Personal de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica del citado organismo;

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde conceder la reserva del cargo de revista del agente de marras, a partir del 14 de agosto de 2019, y por el tiempo que dure su desempeño en el cargo citado;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.011, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 14 de agosto de 2019, la reserva del cargo del agente Juan Manuel ABRE (DNI N° 22.863.426 - Clase 1972), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Clase 1, Grado I, Oficial Principal 1°, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el citado organismo, en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 147/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33643350-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de enero de 2022, de Gonzalo PEÑA al cargo de Secretario Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que Gonzalo PEÑA presentó la renuncia, a partir del 1° de enero de 2022, al cargo de Secretario Ejecutivo, quien había sido designado por Decreto N° 1224/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1° de enero de 2022, la renuncia presentada por Gonzalo PEÑA (DNI N° 24.363.595 - Clase 1975) al cargo de Secretario Ejecutivo, quien había sido designado por Decreto N° 1224/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 148/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33643418-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Carolina Vanesa BRAVO al cargo de Directora de Servicios Técnicos y Administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que Carolina Vanesa BRAVO presentó la renuncia, a partir del 1º de enero de 2022, al cargo de Directora de Servicios Técnicos y Administrativos, quien había sido designada por Decreto N° 923/2021;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1º de enero de 2022, la renuncia presentada por Carolina Vanesa BRAVO (DNI N° 29.307.982 - Clase 1982) al cargo de Directora de Servicios Técnicos y Administrativos, quien había sido designada por Decreto N° 923/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 149/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-26566139-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Gustavo José RACITI al cargo de Director de Prestaciones Sociales No Contributivas, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo José RACITI presentó la renuncia, a partir del día 27 de septiembre de 2021, al cargo de Director de Prestaciones Sociales No Contributivas, quien había sido designado por Decreto N° 709/2018;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente gestión encuentra sustento en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 27 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por Gustavo José RACITI (DNI N° 16.760.379 - Clase 1964) al cargo de Director de Prestaciones Sociales No Contributivas, en el que fuera designado mediante Decreto N° 709/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 150/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-26571639-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de María Elisa LOZANO al cargo de Jefa interina del Departamento Cómputos de Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que María Elisa LOZANO presentó la renuncia, a partir del día 1° de octubre de 2021, al cargo de Jefa interina del Departamento Cómputos de Servicios, quien había sido designada por Resolución N° 90/15 del Ministerio de Trabajo;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.3.21.00.300, MINISTERIO DE TRABAJO - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a partir del 1° de octubre de 2021, la renuncia presentada por María Elisa LOZANO (DNI N° 26.311.090 - Clase 1977) al cargo interino de Jefa del Departamento Cómputos de Servicios, quien había sido designada mediante Resolución N° 90/15 del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 152/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-01795446-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Nicolás Pablo DINER al cargo de Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia - Ley N° 12.726, y la designación en su reemplazo de la abogada Analía TELLO, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 12.726 y modificatorias se creó un fideicomiso integrado por los créditos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, disponiéndose que la administración del mismo estará a cargo de un Comité integrado por diez (10) miembros designados/as por el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3° inciso a) de dicha norma;

Que se propicia la aceptación de la renuncia de Nicolás Pablo DINER al cargo de Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia - Ley N° 12.726, con carácter *ad honorem*, a partir del 24 de enero de 2022, quien había sido designado por Decreto N° 651/2020;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 24 de enero de 2022, con carácter *ad honorem*, de la abogada Analía TELLO en el cargo de Presidenta del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia - Ley N° 12.726;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 3° inciso a) de la Ley N° 12.726 (Texto según Ley N° 14.146);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia, a partir del 24 de enero de 2022, de Nicolás Pablo DINER (DNI N° 25.296.876 - Clase 1976) al cargo de Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia - Ley N° 12.726, quien había sido designado por Decreto N° 65/20.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 24 de enero de 2022, con carácter *ad honorem*, a la abogada Analía TELLO (DNI N° 28.877.133 - Clase 1981) en el cargo de Presidenta del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación

Crediticia - Ley N° 12.726.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 153/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33285061-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Federico PARUELO al cargo de Director General de Regionalización, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2022, del licenciado Federico Damián LOMBARDO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Federico PARUELO presentó su renuncia al cargo de Director General de Regionalización a partir del 31 de diciembre de 2021, quien había sido designado por Decreto N° 999/2020;

Que, por Resolución N° 2096/2021, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la aceptación de la renuncia de Federico PARUELO al cargo de Director General de Regionalización, a partir del 31 de diciembre de 2021, y la designación en su reemplazo del licenciado Federico Damián LOMBARDO, a partir del 1° de enero de 2022;

Que, en consecuencia, corresponde limitar la designación de Federico Damián LOMBARDO en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente, a partir del 1° de enero de 2022, quien fuera designado por Decreto N° 411/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes salientes no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 31 de diciembre de 2021, de Federico PARUELO (DNI N° 35.071.734 - Clase 1989) al cargo de Director General de Regionalización, quien había sido designado por Decreto N° 999/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022, en el cargo de Director General de Regionalización, al licenciado Federico Damián LOMBARDO (DNI N° 33.433.287 - Clase 1987), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a quien se le limita la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado organismo, dispuesta por Decreto N° 411/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 154/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-21782149-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona el pase en comisión de servicios del agente Bernardo GARCÍA AYALA, con destino al Hospital de Cuenca Alta "Néstor Kirchner" - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que Bernardo GARCÍA AYALA revista en la Planta Permanente de la Ley 10.430, en un cargo del Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, Oficial "B", Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que el Presidente del Consejo de Administración del Hospital de Cuenca Alta "Néstor Kirchner" - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad solicita el pase en comisión de servicios del agente citado, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto el agente involucrado como el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud han prestado su conformidad con el movimiento que se propicia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se exceptúa del artículo 12 del decreto N° 272/17 E, y se encuadra en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.2.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200 - Instituto de Obra Médico Asistencial, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino al Hospital de Cuenca Alta "Néstor Kirchner" - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Bernardo GARCÍA AYALA (DNI N° 25.690.760 - Clase 1977), quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento 3 - Personal Administrativo, Oficial "B", Categoría 14, Clase 1 - Grado IV - Código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, exceptuándose del alcance del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el agente Bernardo GARCÍA AYALA (DNI N° 25.690.760 - Clase 1977) deberá presentar en forma mensual, ante la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Obra Médico Asistencial, la certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectado.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamento de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 155/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2020-01681036-GDEBA-HIGADAFPMASALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona el pase en comisión de la agente Erika Gisela BIHURRIET, con destino al Instituto de Obra Médico Asistencial, y

CONSIDERANDO:

Que Erika Gisela BIHURRIET revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Enfermera), Categoría 7, Clase 3, Grado XII, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital General de Agudos "Dr. Abraham Félix Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial solicita el pase en comisión de la agente referenciada, con destino al organismo a su cargo, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto Erika Gisela BIHURRIET como el entonces Ministro de Salud prestaron su conformidad con la gestión propiciada; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y se efectúa de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, el pase a prestar servicios en carácter de comisión, con destino al Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a favor de la agente Erika Gisela BIHURRIET (DNI N° 36.512.511 - Clase 1991), quien revista en un cargo

del Agrupamiento 4, Personal Técnico (Enfermera), Categoría 7, Clase 3, Grado XII, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital General de Agudos "Dr. Abraham Félix Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Erika Gisela BIHURRIET (DNI N° 36.512.511 - Clase 1991) deberá presentar en forma mensual en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, ante el Ministerio de Salud, la certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectada.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 156/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-24443318-GDEBA-DPHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 7 de septiembre de 2021, de María Mercedes GIMÉNEZ DIXON al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que María Mercedes GIMÉNEZ DIXON presentó, a partir del 7 de septiembre de 2021, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1049/2018;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de cargo dispuesta por el Decreto N° 1049/2018, dejando establecido que María Mercedes GIMÉNEZ DIXON se reintegra a su cargo de revista como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el establecimiento citado en el exordio del presente, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por María Mercedes GIMÉNEZ DIXON (DNI N° 17.162.399 - Clase 1964) como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1049/18, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de septiembre de 2021, la reserva de cargo dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 1049/2018, dejando establecido que María Mercedes GIMÉNEZ DIXON (DNI N° 17.162.399 - Clase 1964) retomarará su cargo de revista como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Zonal de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 157/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2020-28440204-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 14 de diciembre de 2020, de María Daniela PETREIGNE, al cargo de Coordinadora del Programa Provincial de Rehabilitación, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que María Daniela PETREIGNE presentó la renuncia, a partir del 14 de diciembre de 2020, al cargo de Coordinadora del Programa Provincial de Rehabilitación, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, quien había sido designada por Decreto N° 1257/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, corresponde limitar la reserva del cargo de María Daniela PETREIGNE como Médica Agregada - Especialidad: Rehabilitación - Fisiatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, dispuesta mediante el artículo 3° del Decreto N° 1257/16;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2020, la renuncia de María Daniela PETREIGNE (DNI N° 20.546.237 - Clase 1969) al cargo de Coordinadora del Programa Provincial de Rehabilitación, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, quien había sido designada por Decreto N° 1257/16, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2020, la reserva de cargo de María Daniela PETREIGNE (DNI N° 20.546.237 - Clase 1969) como Médica Agregada - Especialidad: Rehabilitación - Fisiatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 1257/16.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 158/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2020-06159429-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Eduardo Adalberto BAUTTO, y

CONSIDERANDO:

Que Eduardo Adalberto BAUTTO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Clase 1, Grado I, Oficial Principal 1°, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que el citado agente solicita la reserva de su cargo de revista, a partir del 1° de marzo de 2020, por haber sido designado en el cargo de Subgerente de Administración de Prestadores, dependiente de la Gerencia de Prestaciones del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, mediante Disposición N° 30/20 del Presidente del Directorio de dicho organismo;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de marzo de 2020, el cargo de revista del agente Eduardo Adalberto BAUTTO (DNI N° 24.040.528 - Clase 1974), en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Clase 1, Grado I, Oficial Principal 1°, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 159/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-28429228-GDEBA-HZGADCBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de José Luis TORTOSA al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y la designación en su reemplazo de Pablo José URBANO, y

CONSIDERANDO:

Que José Luis TORTOSA presentó la renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2021, al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1119/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 1119/16, dejando establecido que José Luis TORTOSA se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, consecuentemente, se gestiona la designación, a partir del 2 de noviembre de 2021, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el establecimiento citado en el exordio del presente, del médico Pablo José URBANO;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2021, la renuncia presentada por José Luis TORTOSA (DNI N° 12.464.279 - Clase 1956) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1119/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2021, la reserva de cargo dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 1119/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo

precedente retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de noviembre de 2021, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Pablo José URBANO (DNI N° 26.122.114 - Clase 1977), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 163/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00966406-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia del doctor Carlos María NAÓN al cargo de Presidente del citado organismo, y la designación en su reemplazo del doctor Alejandro VILLAR, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que el doctor Carlos María NAÓN presentó la renuncia al cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de febrero de 2022, en el que había sido designado por Decreto N° 256/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en esta instancia, se propicia la designación del doctor Alejandro VILLAR en el cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de febrero de 2022, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica – Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de febrero de 2022, la renuncia presentada por el doctor Carlos María NAÓN (DNI N° 11.607.945 - Clase 1958) al cargo de Presidente del citado organismo, quien había sido designado por Decreto N° 256/20.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica – Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de febrero de 2022, en el cargo de Presidente de la citada Comisión, al doctor Alejandro VILLAR (DNI N° 13.925.003 - Clase 1960).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 164/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-28817706-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Eduardo Javier VALLEJO al cargo interino de Jefe del Departamento Sistemas, y

CONSIDERANDO:

Que Eduardo Javier VALLEJO presentó la renuncia, a partir del 21 de octubre de 2021, al cargo interino de Jefe del Departamento Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica, habiendo sido designado por Decreto N° 103/14, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430 en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 21 de octubre de 2021, la renuncia de Eduardo Javier VALLEJO (DNI N° 30.308.089 - Clase 1983) al cargo interino de Jefe del Departamento Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica, quien había sido designado por Decreto N° 103/14, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430 en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 165/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-3755299-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se gestiona el pase en comisión de servicios de la agente Jaqueline Ingrid MARTÍNEZ, con destino a la Municipalidad de Guaminí, y

CONSIDERANDO:

Que Jaqueline Ingrid MARTÍNEZ revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 12.268, en un cargo del Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, Clase XII, Ayudante de Mantenimiento, Categoría 3, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que se propicia el pase en comisión de servicios de la citada agente, con destino a la Municipalidad de Guaminí, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto Jaqueline Ingrid MARTÍNEZ como el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Municipalidad de Guaminí han prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que también se expidieron en ese sentido la Dirección del Museo de Arte Contemporáneo de Buenos Aires, la Dirección Provincial de Artes y la Subsecretaría de Políticas Culturales;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se exceptúa del alcance del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir de la fecha de notificación, el pase a prestar servicios en comisión, con destino a la Municipalidad de Guaminí, a la agente Jaqueline Ingrid MARTÍNEZ (DNI N° 20.046.277 - Clase 1969), quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 12.268, en un cargo del Agrupamiento V, Mantenimiento y Servicios Generales, Clase XII, Ayudante de Mantenimiento, Categoría 3, exceptuándose del alcance del artículo 12 del Decreto N° 272/17 E, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que Jaqueline Ingrid MARTÍNEZ (DNI N° 20.046.277 - Clase 1969) deberá presentar en forma mensual, ante el organismo de personal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la

correspondiente certificación de servicios extendida por el organismo al cual es afectada.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 166/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-01383576-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 15 de enero de 2022, de María Sidonie PORTERIE al cargo de Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 32/20 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que María Sidonie PORTERIE presentó la renuncia, a partir del 15 de enero de 2022, al cargo de Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, quien había sido designada por Decreto N° 65/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en la Jurisdicción Ministerio de Gobierno, a partir del 15 de enero de 2022, la renuncia presentada por María Sidonie PORTERIE (DNI N° 27.835.849 - Clase 1978) al cargo de Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, quien había sido designada por Decreto N° 65/20.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 40-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022, de la Señora Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra mencionada;

Que mediante la misma se convocó a licitación Pública N° SDO 03/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 horas;

Que en ese marco se emitió la Enmienda N° 1 mediante la que se realizaron aclaraciones respecto de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta;

Que en atención a ello la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos a través de providencia N° PV-2022-03297674-GDEBA-DPPUOPISU, estimó necesario tener en consideración dicha Enmienda, considerado oportuno prorrogar por quince (15) días hábiles la fecha de apertura a fin de que los oferentes cuenten con el tiempo necesario para confeccionar dicha Garantía;

Que, en virtud de ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones requeridas por la normativa y en la página www.gba.gov.ar/opisu;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar la enmienda N°1 identificada como PLIEG-2022-03297698-GDEBA-DPPUOPISU por medio de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta, - del PLIEG-2022-01130753-GDEBA-DEOPISU, aprobado por RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas en la sede del organismo sita en calle 47 nro 529 entre calles 5 y 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, por quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial, diarios y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, . Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2022-03297698-GDEBA-
DPPUOPISU

a73b8dbd68e9723d03005d3f5a5e41afafce744183d71f7499c415ae5f4b912 [Ver](#)

MINISTERIO DE JESFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 285-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25844568-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Florencia RODAS en la Unidad de Pronta Atención N° 6 -Los Hornos- dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Florencia RODAS, como Médica Asistente Interina en la Especialidad Pediatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 6 - Los Hornos - dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1° de octubre de de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Rodolfo Hernan OTERO, concretado mediante Resolución N° 601/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Florencia RODAS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establezca que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 6 dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Florencia RODAS (D.N.I. 32.609.774 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 286-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23472422-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Sofía MOLTENI en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Sofía MOLTENI como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de e Lucia AGAMENNONI, concretado mediante Resolución N° 427/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que María Sofía MOLTENI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Sofía MOLTENI (D.N.I. 32.533.225 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 287-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23472134-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina VENTURI GROSSO en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina VENTURI GROSSO como Licenciada en Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2021;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Susana PETRUCCELLI, concretado mediante Resolución N° 3760/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Agustina VENTURI GROSSO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Agustina VENTURI GROSSO (D.N.I. 36.770.478 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 288-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22821755-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Raquel PUGA en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Raquel PUGA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ester Haydee LUNA, concretado mediante Resolución N° 1243/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Verónica Raquel PUGA (D.N.I. 28.479.167 -Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 289-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28853826-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Ethel Mariana SANCHEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ethel Mariana SANCHEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñara de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cristina Noemí GARCIA, concretada mediante Resolución N° 1176/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Ethel Mariana SANCHEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ethel Mariana SANCHEZ (D.N.I. N° 25.996.659 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría 5 -Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 290-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23624423-GDEBA-HZGAPVCMSALGP por el cual tramita la designación de Gabriela Elizabeth MARQUEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Elizabeth MARQUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Matilde Raquel CABRAL SILVA, concretada mediante Resolución N° 849/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Gabriela Elizabeth MARQUEZ (D.N.I. 38.858.358 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 291-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22654922-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Andrea GHIGLIONE en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Andrea GHIGLIONE como Licenciada en Bioquímica Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Edelmira PRAGLIA, concretado Resolución N° 3760/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que Carla Andrea GHIGLIONE se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Carla Andrea GHIGLIONE (D.N.I. 38.104.510 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 292-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23701168-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia CAEIRO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia CAEIRO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cecilia Laura VIVAS, concretado mediante Resolución N° 4160/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

María Eugenia CAEIRO (D.N.I. 26.010.794 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 293-MJGM-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-5967515-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 69/2021 de este Ministerio, referente a Vladimiro Juan APARICIO agente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del acto administrativo mencionado en el exordio de la presente se aceptó la renuncia al cargo de Osvaldo Ernesto QUEVEDO en el grado de Asistente, con carácter Interino, como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y por el artículo 2° se designó a Vladimiro Juan APARICIO como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la planta permanente por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, a partir del 3 de noviembre de 2014.

Que asimismo, mediante el artículo 4° de la Resolución N° 69/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se dejó establecido que Vladimiro Juan APARICIO debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, a partir del 3 de noviembre de 2014.

Que a orden 71, La Directora Ejecutiva del establecimiento de referencia advierte que en la confección de dicho acto administrativo se consignó incorrectamente la fecha en la cual fuera designado Vladimiro Juan APARICIO, siendo la correcta a partir de la fecha de notificación, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente y en los términos del artículo 113 en concordancia con el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E MODIFICADO POR
DECRETO N° 543/2020
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 69/2021 de este Ministerio, dejando establecido que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, al profesional que se menciona a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué Vladimiro Juan APARICIO (D.N.I. 31.080.295 - Clase 1978) - Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)"

"ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado Vladimiro Juan APARICIO (D.N.I. 31.080.295 - Clase 1978), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 294-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27368741-GDEBA-DPCVASPMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanina FERREYRA en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanina FERREYRA como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Augusto Horacio CARELLA, concretado mediante Decreto N° 229/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Vanina FERREYRA (D.N.I. 25.944.385 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico en el que se designa la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo bajo el régimen de la Ley 10.430, que posee en el Centro de Prevención a las Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 295-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23507670-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Emiliano ZAPATA en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonardo Emiliano ZAPATA como Médico Asistente Interino en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Claudia Haydee MIGONE, concretada mediante Resolución N° 3803/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle al profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que Leonardo Emiliano ZAPATA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Leonardo Emiliano ZAPATA (D.N.I. N° 29.258.538 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 296-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25585769-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Bernabé RANZONI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Bernabé RANZONI como Médico Asistente Interino en la especialidad Neurocirugía en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro Miguel CAISSON, concretado mediante Resolución N° 929/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Leandro Bernabé RANZONI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Leandro Bernabé RANZONI (D.N.I. 29.909.733 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 297-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24633116-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla SALVO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla SALVO como Médica Asistente Interina en la especialidad Anestesiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alberto RODRIGUEZ PEREZ, concretada mediante Resolución N° 3557/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Carla SALVO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Anestesiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carla SALVO (D.N.I. 34.609.211 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 298-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22426767-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Brenda Magali LIZARDO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Brenda Magali LIZARDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Reveca Ebangelina BARROSO, concretada mediante Resolución N° 2949/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Brenda Magali LIZARDO (D.N.I. N° 37.824.471- Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 300-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28849465-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Joel SOTOMAYOR en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Joel SOTOMAYOR como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris FRATTINI, concretada mediante Resolución N° 277/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Joel SOTOMAYOR (D.N.I. 37.021.692 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 301-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26505173-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Roxana Verónica GONZALEZ en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A. N° 16 - 24 Horas) - Tres de Febrero, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Roxana Verónica GONZALEZ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A. N° 16 - 24 Horas) - Tres de Febrero, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Daniel BAGNASCO, concretado mediante RESO-2021-3803-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que Roxana Verónica GONZALEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A. N° 16 - 24 Horas) - Tres de Febrero, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Roxana Verónica GONZALEZ (D.N.I. 24.814.602 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 16 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 302-MJGM-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22285005-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucas Osvaldo RODRIGUEZ en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué y, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas Osvaldo RODRIGUEZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Medicina General y/o Familiar en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Hermina María COPPOTELLI, concretado mediante Resolución N° 2171/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que resulta procedente otorgarle al profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Lucas Osvaldo RODRIGUEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Lucas Osvaldo RODRIGUEZ (D.N.I. 33.346.866 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 303-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27350101-GDEBA-DPCVASPMSALGP por el cual tramita la designación de Luciana MARTIGNETTI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciana MARTIGNETTI como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Fernanda Belén CARDOZO, concretado mediante Resolución N° 3889/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por

el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Luciana MARTIGNETTI (D.N.I. 38.200.589 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 304-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22027085-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudio Matías Martín AGUILAR en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudio Matías Martín AGUILAR como Médico Asistente Interino en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1º de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Osvaldo Luis TORRES, concretado mediante Resolución N° 1624/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Claudio Matías Martín AGUILAR se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Claudio Matías Martín AGUILAR (D.N.I. 27.495.435 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 305-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16303424-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisela Delia CABANNA en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gisela Delia CABANNA como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 25 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Nancy Elda MARTINEZ, concretado mediante Resolución N° 2412/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de agosto de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Gisela Delia CABANNA (D.N.I. 37.543.291 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 25 de agosto de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 306-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22029004-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Fiorella María SPOLTORE en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fiorella María SPOLTORE como Medica Asistente Interina en la especialidad Pediatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Carla Sofia LOIACONO, concretado mediante Resolución N° 850/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Fiorella María SPOLTORE se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Fiorella María SPOLTORE (D.N.I. 34.389.849 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 307-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26281754-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de María Emilia Soledad CARDOZO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Emilia Soledad CARDOZO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ludis Elizabeth GALEANO BENITEZ, concretada mediante Resolución N° 2838/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Emilia Soledad CARDOZO (D.N.I. 29.502.865- Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 308-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25249352-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia VITALE CUPPARO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia VITALE CUPPARO como Médica Asistente Interina en la especialidad Hematología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro Víctor ALIATA, concretado Resolución N° 3760/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Eugenia VITALE CUPPARO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Hematología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Eugenia VITALE CUPPARO (D.N.I. 28.768.830 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 309-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27388983-GDEBA-DPCVASPMSALGP, por el cual tramita la designación de Paulina GARATE en el Hospital Zonal General De Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paulina GARATE como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General De Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Beatriz Loreley MICHELETTI, concretado mediante Resolución 11112 N° 012/17 -Resolución N° 413255/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General De Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Paulina GARATE (D.N.I. 28.991.471- Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 2- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 310-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25197162-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Fernanda CORNEJO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernanda CORNEJO como Médica Asistente Interina en la especialidad Neumonología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Virginia Beatriz STRADA, concretado Resolución N° 627/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Fernanda CORNEJO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neumonología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Fernanda CORNEJO (D.N.I. 33.590.117 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3° Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4° Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 311-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23554591-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Emanuel KOCEMBA en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonardo Emanuel KOCEMBA como Arquitecto Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Ysabel Yanet ASTUDILLO ZAVALETA, concretada mediante Resolución N° 2630/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle al profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollarán las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Arquitecto - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Leonardo Emanuel KOCEMBA (D.N.I. N° 30.575.718 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 312-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22090935-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Mercedes ROCHA en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mercedes ROCHA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Verónica VILA ROZA, concretado mediante Resolución N° 258/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que Mercedes ROCHA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Mercedes ROCHA (D.N.I. 36.109.851 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 313-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22296966-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Eva Guillermina SILVA MUTTI en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eva Guillermina SILVA MUTTI como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Ángel Gustavo LUNA TAPIA, concretado mediante Resolución N° 2171/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que resulta procedente otorgarle al profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Eva Guillermina SILVA MUTTI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo

dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Eva Guillermina SILVA MUTTI (D.N.I. 31.464.405 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 315-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27363607-GDEBA-HZGADMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla GILES ABRAHAM en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla GILES ABRAHAM como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Mónica BAZAN, concretada mediante Resolución N° 3960/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Carla GILES ABRAHAM (D.N.I. 36.687.854 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad

3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 316-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27871053-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Yamila Daniela DIAZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yamila Daniela DIAZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Andrea GANDOLFI, concretada mediante Resolución N° 2861/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Yamila Daniela DIAZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto

por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Yamila Daniela DÍAZ (D.N.I. 34.713.879- Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019- Subprograma: 010- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 317-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27988617-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciano Emmanuel GANGONI en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciano Emmanuel GANGONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 8 -Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pablo Andrés MEIS, concretada mediante Resolución N° 3018/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Luciano Emmanuel GANGONI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luciano Emmanuel GANGONI (D.N.I 33.040.937 -Clase 1987) con una retribución equivalente a la Categoría 8 -Agrupamiento 5. Personal Profesional -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 -Programa: 0019 - Subprograma: 021 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento 5. Personal Profesional -Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

RESOLUCIÓN N° 3-SSEMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-01403701-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la solicitud de Alta de trámite de reserva total del expediente desde su caratulación conforme la normativa vigente, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 1598/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se designó a Marcelo Carlos LOUHAU (DNI 13.081.834) como VEEDOR para desempeñarse en las concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP S.A.), Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.), Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN S.A.) y Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A. (EDES S.A.), de conformidad y a los fines establecidos en los respectivos Contratos de Concesión;

Que el veedor, en el marco de las más amplias facultades que le fueron asignadas, debe requerir información a las Concesionarias de distribución de energía provinciales, de acuerdo a las funciones previstas en los Contratos de Concesión oportunamente suscriptos;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica, se aprobó el "Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de

Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires GDEBA”;

Que atento a ello se propicia encuadrar la trata VEEDURIA como “Trata Reservada total de GDEBA” según lo dispuesto en el Apartado B.1) del Anexo I de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Que fundamenta el presente trámite en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones, dado que contendrá información de carácter confidencial que suministren las distribuidoras de energía eléctrica en el marco de la implementación de la veeduría dispuesta por la citada Resolución MlySP N° 1598/2021 y, siendo dicha información amparada por la normativa que regula la confidencialidad de los datos contenidos en los registros públicos, de acuerdo a la Ley Nacional N° 25.326;

Que ha tomado debida intervención conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 36/20 y el Anexo II, punto 2.1. de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la modalidad de Trata de Expediente con Reserva Total en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de la trata “VEEDURIA” que se gestione por el veedor designado mediante la Resolución N° 1598/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el inicio y caratulación del expediente cuya modalidad de Tipo de Trata Reservada para la tramitación de la trata “VEEDURIA” a las áreas que a continuación se detallan:

- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (SSEMIYSPG)

- Dirección Provincial Técnico Legal (DPTLMIYSPGP) Departamento Mesa General de Entradas (DPTMGEDPCLMIYSPGP)

ARTÍCULO 3º. Registrar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar la Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Veedor designado por la Resolución MlySP N° 1598/2021.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 267-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-27915318-GDEBA-DPTLMIYSPGP y conforme lo previsto por el artículo 4º del Decreto N° 2113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus modificatorias Resoluciones N° 878/11, N° 972/11 y N° 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021, redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto N° 2113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en las redeterminaciones de precios, serán confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 475/16 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se modificó el artículo 7º de la Resolución N° 404/07, modificado por artículo 4º de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial;

Que dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y, en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Director de Estadísticas Económicas del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección, correspondientes al mes de junio de 2021;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que tomó conocimiento la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Obras Públicas;

Que, en consecuencia, corresponde su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar N° 475/16;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el artículo 7º de la Resolución N° 404/07 - modificada por Resolución N° 475/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección de Estadísticas Económicas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al mes de junio de 2021, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2113/02, el artículo 4° de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7° de la Resolución N° 404/07 (modificada por Resoluciones N° 878/11, N° 972/11 y N° 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que, agregadas como IF-2021-28062232-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en la página Web de este Ministerio, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-28062232-GDEBA-
DPRPOPMIYSPGP

8b3553fb7a67b71dc54c8a401431b821f2805c600bc879d569912e9d19540ada [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 273-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2019-26053019-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 6° redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica y Modificación del Artículo 7° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, a los meses de diciembre de 2017, marzo, abril, junio, septiembre y noviembre de 2018, para la obra: "Obras Complementarias en Aliviador este A° Unamuno - III Etapa - Parte 1", en jurisdicción del partido de Lomas de Zamora, Licitación Pública N° 5/2014, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. suscribieron con fecha 23 de noviembre de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica y Adicional del artículo 7° los precios de aplicación redeterminados a valores del 1° de Diciembre de 2017, 1° de Marzo de 2018, 1° de Abril de 2018, 1° de Junio de 2018, 1° de Septiembre de 2018 y 1° de Noviembre de 2018, que surgen de mantener fijo e inamovible el 10 % de los precios del contrato y constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018 a valores de 1° redeterminación (diciembre/ 2017), el que asciende a la suma de pesos trece millones setecientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete con diecisiete centavos (\$13.732.657,17) y tiene una variación de pesos seiscientos cuatro mil cuatrocientos veintitrés con treinta y nueve centavos (\$604.423,39), lo que representa el cuatro con sesenta por ciento (4,60 %) respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°), de pesos trece millones ciento veintiocho mil doscientos treinta y tres con setenta y ocho centavos (\$13.128.233,78);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2018 a valores de 3° redeterminación (abril/2018), el que asciende para obra base a la suma de pesos siete millones ochocientos setenta y siete mil quinientos doce con treinta y cuatro centavos (\$7.877.512,34) y tiene una diferencia de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil once con doce centavos (\$1.149.011,12), lo que representa el diecisiete con ocho por ciento (17,08 %) respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°) de pesos seis millones setecientos veintiocho mil quinientos uno con veintidós centavos (\$6.728.501,22);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de junio de 2018 al 31 de agosto de 2018 a valores de 4° redeterminación (junio/2018), el que asciende para obra base a la suma de pesos ocho millones seiscientos ochenta mil novecientos veintiséis con sesenta y cuatro centavos (\$8.680.926,64) y tiene una diferencia de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con setenta y ocho centavos (\$1.685.562,78), lo que representa el veinticuatro con diez por ciento (24,10 %) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°), de pesos seis millones novecientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y tres con ochenta y seis centavos (\$6.995.363,86);

Que los mismos serán de aplicación desde el 1° de septiembre de 2018 al 31 de octubre de 2018 a valores de 5° redeterminación (septiembre/2018), el que asciende para obra base a la suma de pesos veinte millones novecientos veintitrés mil setecientos dieciséis con cinco centavos (\$20.923.716,05) y tiene una diferencia de pesos seis millones

ochocientos setenta y tres mil doce con doce centavos (\$6.873.012,12), lo que representa el cuarenta y ocho con noventa y dos por ciento (48,92 %) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°), de pesos catorce millones cincuenta mil setecientos tres con noventa y tres centavos (\$14.050.703,93);

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1° de noviembre de 2018 a valores de dicho mes, el que asciende para obra base a la suma de pesos cuatro millones novecientos trece mil ochocientos treinta y seis con doce centavos (\$4.913.836,12) y tiene una diferencia de pesos un millón quinientos veintiún mil cuarenta y dos con ochenta y un centavos (\$1.521.042,81), lo que representa el cuarenta y cuatro con ochenta y tres por ciento (44,83 %), respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°), de pesos tres millones trescientos noventa y dos mil setecientos noventa y tres con treinta y un centavos (\$3.392.793,31);

Que los mismos serán de aplicación desde el 1° de septiembre de 2018 al 31 de octubre de 2018 a valores de 5° redeterminación (septiembre/2018), el que asciende para el adicional por artículo 7°, a la suma de pesos diecisiete millones novecientos doce mil doscientos treinta y seis con veintinueve centavos (\$17.912.236,29), surgiendo un incremento de pesos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil ciento treinta con cuarenta y un centavos (\$5.679.130,41), lo que representa el cuarenta y seis con cuarenta y dos por ciento (46,42 %), respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°), de pesos doce millones doscientos treinta y tres mil ciento cinco con ochenta y ocho centavos (\$12.233.105,88);

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar de la ampliación por artículo 7° al 1° de noviembre de 2018 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de pesos dieciocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres con ochenta y siete centavos (\$18.648.663,87), surgiendo un incremento de pesos seis millones setecientos veinticinco mil doscientos veintisiete con noventa y siete centavos (\$6.725.227,97), lo que representa el cincuenta y seis con cuarenta por ciento (56,40 %), respecto de la Ampliación faltante de ejecutar en igual período a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°), de pesos once millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco con noventa centavos (\$11.923.435,90), todo luce en Anexo II;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos diecisiete millones novecientos ochenta y un mil quinientos veintiséis con veintitrés centavos (\$17.981.526,23), compuesto por siete millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con noventa y tres centavos (\$7.942.458,93) de Obra Básica y diez millones treinta y nueve mil ciento veintisiete con treinta centavos (\$10.039.127,30) del artículo 7°, en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la Contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos con sesenta y ocho centavos (\$8.949.500,68), siendo tres millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con treinta y tres centavos (\$3.158.586,33) de Obra Básica y cinco millones setecientos noventa mil novecientos catorce con treinta y cinco centavos (\$5.790.914,35) de artículo 7°, cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia final a favor de la empresa contratista a ser certificada asciende a la suma de pesos ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos con sesenta y ocho centavos (\$8.949.500,68), a la que adicionándole la suma de pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con un centavo (\$89.495,01) y de pesos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$94.757,59) relativo a las reservas legales de 1 % y 3 % (Artículo 8° Ley N° 6.021, Dirección e Inspección y Ley N° 14.052), hace un total de pesos nueve millones ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta y tres con veintiocho centavos (\$9.133.753,28);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario y la Dirección de Presupuesto han realizado la imputación preventiva;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra: "Obras Complementarias en Aliviador este A° Unamuno - III Etapa - Parte 1" Licitación Pública N° 5/2014, que agregada mediante IF-2021-31045625-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida mediante la DISPO-2021-119-GDEBA-CAFFMIYSPGP y lo relativo al 3 % Ley N° 14.052 con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 12 - SP 3 - PY 993 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 490 - Cta. Escritural 710.

ARTÍCULO 4°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-31045625-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP809bcb857a7099adc33e846082346574298142ef29429df30b55311271e9e5ca [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5011-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

VISTO las Leyes N° 15.164, N° 11.725 y N° 10.586, los Decretos N° 413/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2021-25813949-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscripto entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) y la Municipalidad de Villa Gesell con la finalidad de impulsar la donación de órganos, tejidos, células y plasma de pacientes recuperados de Covid-19, e instrumentar acciones concretas de educación de promotores de donación de órganos y tejidos y apoyar a la formación de técnicos y profesionales de servicios de salud;

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 dispone en su artículo 14 que serán funciones comunes de los Ministros/ras o Secretarios/las: *“En materia de su competencia: (...) c) Representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo”*. Asimismo, su artículo 30 establece, entre otras materias, que le corresponde al Ministro de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: *“Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud”*;

Que por Decreto N° 413/20, modificado por el Decreto N° 856/20 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, prevé entre las acciones del Presidente del CUCAIBA las de: *“Formular, promover y adoptar políticas y programas de trasplantes de órganos, tejidos y células en el ámbito de la Provincia”, “Ejecutar las actividades destinadas a optimizar el proceso de procuración y trasplante, tendiendo a mejorar la calidad de los procesos de detección de potenciales donantes, certificación de muerte encefálica, tratamiento y selección del donante, comunicación y autorización en donación, asignación de órganos, tejidos y células de acuerdo a la legislación vigente, ablación, transporte de órganos, tejidos y células y toda otra actividad relacionada con el proceso de donación y trasplante, instaurando los mecanismos de evaluación de los diferentes procesos”, “Promover la instalación de la procuración de órganos y tejidos como actividad médico-asistencial en las instituciones hospitalarias” y “Desarrollar un programa de capacitación y educación continua de los temas relacionados con la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células, así como también aquellas relacionadas con las actividades de apoyo al proceso sustantivo institucional”*;

Que por Ley Provincial N° 10.586 el CUCAIBA es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción, siendo sus principales objetivos los de fomentar la procuración de órganos, tejidos y células, desarrollar servicios de trasplante en establecimientos públicos y privados de toda la provincia, como así también garantizar el acceso al trasplante de todos los bonaerenses, cuando otros tipos de tratamiento no resulten efectivos para salvar o mejorar su calidad de vida;

Que por Ley N° 11.725, el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;

Que la Municipalidad de Villa Gesell desarrolla tareas de manera coordinada y activa con todos los sectores de la sociedad civil en ámbitos públicos y privados, a los efectos de impulsar y canalizar gestiones solidarias en pos de contribuir con aquellos que necesiten voluntades altruistas;

Que, dentro de esa iniciativa, el Municipio viene desarrollando diversas campañas de concientización y operativos de donación de sangre y plasma para pacientes recuperados de Covid- 2019, para contribuir en el desafío de superar esta pandemia;

Que el Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto impulsar bajo la estrategia de Municipio Donante, la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre y plasma de pacientes recuperados de Covid-19 en el ámbito local e instrumentar las acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, sangre y plasma de pacientes recuperados de Covid-19, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud;

Que, en las cláusulas segunda y tercera, se detallan las obligaciones a las que se comprometen la Municipalidad de Villa Gesell y el Ministerio, a través del CUCAIBA y del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires “Dra. Nora Etchenique”;

Que, por las cláusulas quinta y sexta, pactan en un año el plazo de duración del Convenio, renovándose automáticamente por períodos iguales y en forma sucesiva, siempre que ninguna de las partes proceda a su rescisión;

Que a orden N° 9 presta su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 12 interviene la Jefatura de Gabinete de este Ministerio sin objeciones que formular al presente;

Que han tomado intervención de su competencia, a órdenes N°18, N° 30 y N° 36, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto 272/17E dispone: *“Delegar en los señores Ministros, (...) según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios (...) el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: inciso 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia...”*;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscripto entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) y la Municipalidad de Villa Gesell con la finalidad de impulsar la donación de órganos, tejidos, células y plasma de pacientes recuperados de Covid-19, e instrumentar acciones concretas de educación de promotores de donación de órganos y tejidos y apoyar a la formación de técnicos y profesionales de servicios de salud, el cual pasa a formar parte de la presente como documento IF-2021-26092089-GDEBA-DPTALCUCAIBA.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-26092089-GDEBA-
DPTALCUCAIBA

a0650466e231f7298b08cb094d8f2a5e19de00965159201659253fdf321aec5f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 475-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO la Ley N° 10.586, los Decretos N° 413/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2021-23363943-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de los Convenios de Colaboración -Marco y Específico-, suscriptos entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner" Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC), con la finalidad de acordar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta de programas, proyectos y actividades de cooperación y/o capacitación y/o asistencia técnica en áreas de mutuo interés;

Que por Ley Provincial N° 10.586, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción, siendo sus principales objetivos los de fomentar la procuración de órganos, tejidos y células, desarrollar servicios de trasplante en hospitales públicos, gestionar las habilitaciones para instituciones y equipos de trasplante en establecimientos públicos y privados de toda la provincia como de garantizar el acceso al trasplante de todos los bonaerenses;

Que por Decreto N° 413/2020 -estructura orgánica del Ministerio de Salud- son: "*Acciones de la Presidencia del CUCAIBA: ... desarrollar programas de capacitación y educación continua de los temas relacionados con la procuración y trasplante de órganos, promover el desarrollo científico a través del establecimiento de líneas de investigación vinculadas a la actividad trasplantológica como el desarrollo de acciones de capacitación e investigación, prestando asistencia técnica a los diferentes organismos vinculados a la actividad*";

Que el dictado de las actividades que integran las capacitaciones a desarrollarse se encuentra consensuadas entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", participando esta última activamente con el cuerpo pedagógico y metodológico, colaborando asimismo en el diseño de los trabajos finales para la aprobación de los cursos, brindando también la Plataforma Educativa Virtual (PEV) -herramienta que brinda la capacidad de interactuar a través de la red con fines pedagógicos- y el CUCAIBA los programas de los cursos actualizados que permitan el mejor desarrollo de las mismas;

Que el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner" comparte con el CUCAIBA y Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan congruentes con los fines de las mismas;

Que en este sentido, convinieron en celebrar el Convenio Marco de Colaboración con el propósito de acordar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas, proyectos y actividades de cooperación y/o capacitación y/o asistencia técnica, en áreas de mutuo interés;

Que mediante la cláusula segunda del mencionado Convenio se comprometen a brindar recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo en forma conjunta de proyectos y acciones en materia técnica y científica, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación;

Que en la cláusula tercera convienen que las acciones y programas que se lleven adelante bajo dicho Convenio, serán instrumentados y definidos mediante convenios específicos, los que se considerarán celebrados al amparo del presente;

Que el Convenio Marco regirá a partir de su suscripción por las partes y tendrá vigencia por el término de dos (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por las partes comunicada fehacientemente a la otra, con una antelación no inferior a los sesenta (60) días corridos a su vencimiento;

Que ante el amparo de la cláusula tercera del Convenio Marco, las partes celebraron el Convenio Específico para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos especializados;

Que el mismo tiene por objeto el dictado por el CUCAIBA, en conjunto con la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", del curso no arancelado "Gestión en procuración de órganos y tejidos para trasplante" conforme los contenidos, modalidades y condiciones establecidas en el Programa, estableciendo que las actividades teóricas se dictan en las clases que se imparten por el CUCAIBA desde la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", y que las actividades prácticas serán desarrolladas en el Centro de Simulación del Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner", para lo cual este último facilitará el acceso al mismo, diseño del escenario, personal y recursos;

Que mediante la cláusula tercera, el CUCAIBA otorgará al Hospital -según la disponibilidad existente- cupos para participar como alumnos en el curso "Gestión en procuración de órganos y tejidos para trasplante" a su personal, profesionales de medicina y enfermería con especialización en cuidados intensivos, que realicen tareas de coordinación hospitalaria en unidades de trasplante y personal sanitario en general;

Que acuerdan que el CUCAIBA deberá respetar el Reglamento del Centro de Simulación del Hospital, el que deberá dar a conocer a los participantes, tanto docentes como alumnos del curso "Gestión en procuración de órganos y tejidos para trasplante";

Que el Convenio Específico tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma, que podrá renovarse automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos su voluntad de rescindirlo, en cualquier momento;

Que a orden N° 10 presta su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que intervienen, en el orden N° 26, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires prestando su aval y hace lo propio, en el orden N° 28, la Dirección Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara";

Que a órdenes N° 44, N° 54 y N° 60 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N°15.164 y el artículo 1°, incisos 5) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de Colaboración -Marco y Específico-, suscriptos entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner" Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC), con la finalidad de acordar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta de programas, proyectos y actividades de cooperación y/o capacitación y/o asistencia técnica en áreas de mutuo interés, los cuales pasan a formar parte de la presente como documentos IF-2021-23392385-GDEBA-DPTALCUCAIBA e IF-2021-23393499-GDEBA-DPTALCUCAIBA.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-23392385-GDEBA-DPTALCUCAIBA	329701438f11c628dcd9503074db3864c636361fd7b8562e6ff53bdb797f4c75	Ver
IF-2021-23393499-GDEBA-DPTALCUCAIBA	31530c90efaf00d66baba0bce2630b906302311be016bd0a338619762c56875e	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 152-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-01951280-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Silvia Valeria GENTILE, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Directora de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Oeste I, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Oeste I, de la Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Oeste I, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Silvia Valeria GENTILE (DNI 28.488.804 - Clase 1980), a partir del 1 de enero de 2022, en el cargo de Directora de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Oeste I.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 153-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-00907112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Rodolfo Javier SANZ, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control AMBA Sur II, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que asimismo se tramita la limitación de la designación de Paula Mora FEDERICO en el mencionado cargo, para el que fuera designada mediante RESO-2021-1102-GDEBA-MSGP;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que, según los registros obrantes en esa dependencia, Paula Mora FEDERICO no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la limitación y la designación tramitadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, a partir del 6 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de Paula Mora FEDERICO (DNI 37.368.495 - Clase 1993) en el cargo de Directora Provincial de Fiscalización y Control AMBA Sur II, la que fuera dispuesta por RESO-2021-1102-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Rodolfo Javier SANZ (DNI 22.675.359 - Clase 1972), a partir del 6 de enero de 2022, en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control AMBA Sur II.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 158-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-33201104-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Romina Edith CUTURA, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que por este mismo acto tramita la limitación de la causante, en un cargo de planta temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, quien fuera designada mediante RESO-2020-337-GDEBA-MSGP;

Que asimismo, tramita la aceptación de la renuncia de María Agustina BAUDINO a partir del 6 de diciembre de 2021, al cargo de Directora Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, para el que fuera designada mediante RESO-2020-1397-GDEBA-MSGP;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que la limitación, la aceptación de renuncia y la designación tramitadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 14 inciso b) y 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, la designación en un cargo de planta temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario, a partir del 6 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Romina Edith CUTURA (DNI 29.504.311 - Clase 1982), en el que fuera designada mediante RESO-2020-337-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2º. Aceptar, en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a partir del 6 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos presentada por María Agustina BAUDINO (DNI 29.710.750 - Clase 1982), en el que fuera designada mediante RESO-2020-1397-GDBA-MSGP.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96, a Romina Edith CUTURA (DNI 29.504.311 - Clase 1982), a partir del 6 de diciembre de 2021, en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º. Requerir en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a María Agustina BAUDINO (DNI 29.710.750 - Clase 1982), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 28 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 5º. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a María Agustina BAUDINO (DNI 29.710.750 - Clase 1982) a que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 159-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-33980435-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Pedro Marcelo CANTET, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Responsable Ejecutivo de la Comisión Provincial de Guardavidas, con rango y remuneración equivalente a Director

Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Pedro Marcelo CANTET (DNI 18.202.653 - Clase 1967), a partir del 1 de enero de 2022, en el cargo de Responsable Ejecutivo de la Comisión Provincial de Guardavidas, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 160-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-00849536-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Virginia DOYLE, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Directora Provincial de Veterinaria, Bromatología y Cinotecnia, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que por este mismo acto se tramita la limitación de la causante, en el cargo de Directora de Veterinaria, quien fuera designada mediante RESO-2021-1147-GDEBA-MSGP;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la limitación y la designación tramitadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de Virginia DOYLE (DNI 31.163.406 -Clase 1984) en el cargo de Directora de Veterinaria, la que fuera dispuesta por RESO-2021-1147-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Virginia DOYLE (DNI 31.163.406 - Clase 1984), a partir del 1 de enero de 2022, en el cargo de Directora Provincial de Veterinaria, Bromatología y Cinotecnia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 161-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-33982247-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Julio Esteban RAMPONELLI, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director de Medios y Difusión, dependiente de la Dirección Provincial de Análisis Informativo, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección Provincial de Análisis Informativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Julio Esteban RAMPONELLI (DNI 30.078.688 - Clase 1983), a partir del 1 de enero de 2022, en el cargo de Director de Medios y Difusión.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 239-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-33040698-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración de fecha 4 de agosto de 2021, suscripto por el Municipio de Guaminí de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por su similar DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;

Que, en ese contexto, RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP aprobó el Programa "Construyendo Transparencia PBA" con la finalidad de fomentar y construir políticas de transparencia transversal y necesaria para la buena gestión en el interior de las organizaciones;

Que, asimismo, mediante RESO-2020-1096-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;

Que el Convenio de Colaboración cuya aprobación se propicia, se celebró con la finalidad de llevar adelante dichas políticas, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Municipio de Guaminí;

Que, en ese orden, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a brindar la asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación necesaria;

Que dicho instrumento no implica erogación presupuestaria para los organismos suscribientes;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos suscriptores, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 4 de agosto de 2021, entre el Municipio de Guaminí de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y que como CONVE-2021-33041509-GDEBA-SSTIMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-33041509-GDEBA-
SSTIMJYDHGP

1a190cda90369658b7192e84b9c9d8bb24354a6be9915e9bb78b33ecddf782f3 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

RESOLUCIÓN N° 5-SSDAYCAMDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-21317351-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la inscripción del Mercado identificado como MERCADO DE ABASTO BECCAR en el Registro de Mercados Mayoristas Fruti-hortícolas de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 75/20, las Resoluciones N° 11/06 y N° RESO-2020-66-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 815/99 del Poder Ejecutivo Nacional establece el Sistema Nacional de Control de Alimentos y dispone las reglas de competencia para determinar el accionar de la autoridad que interviene en el sistema, estipulando en su artículo 16 que las autoridades sanitarias provinciales y municipales son las responsables de aplicar el Código Alimentario Argentino (C.A.A.) en sus respectivas jurisdicciones y, en su artículo 19, que dichas autoridades son las encargadas de realizar los controles en las bocas de expendio, y entre ellas los mercados mayoristas y de concentración de frutas y hortalizas;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario es el órgano de aplicación de las normas que regulan las pautas tendientes a garantizar la sanidad e inocuidad de las frutas y hortalizas que se comercializan a través de establecimientos mayoristas, como ser, el Código Alimentario Argentino, las Leyes de Agroquímicos N° 10.699, de Sanidad Vegetal N° 5770 y modificatorias y el Código Rural - Decreto-Ley N° 10.081/83;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 11/06 crea el Registro de Mercados Mayoristas Fruti-hortícolas de la Provincia de Buenos Aires, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los mercados, centros de reexpedición, depósitos de frutas y hortalizas, de carácter público y/o privado que se encuentren situados en el ámbito geográfico de la Provincia, con exclusión de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires;

Que el artículo 5° establece que será requisito ineludible para el funcionamiento de todo Mercado Mayorista Frutihortícola en el ámbito de la Provincia, la inscripción en el Registro;

Que el artículo 6° de la citada resolución se creó la Red de Mercados Provinciales, integrada por los inscriptos en el Registro pertinente, con el objeto de unificar la gestión de los mismos y conformar un sistema de información homogénea que garantizara la transparencia de las operaciones y la democratización y accesibilidad a la información, para facilitar la toma de decisiones a productores y consumidores;

Que a los fines de solicitar su inscripción, el solicitante presentó la documentación con el objeto de proceder a la inscripción en el Registro de Mercados Mayoristas Frutihortícolas de la provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Fiscalización Vegetal dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, ha procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación del solicitante al Registro;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción del solicitante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Resoluciones N° 11/06 y N° RESO2020-66-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Mercados Mayoristas Fruti-hortícolas de la Provincia de Buenos Aires, creado por la Resolución N° 11/2006, al Mercado identificado como MERCADO DE ABASTO BECCAR, CUIT N° 30-56799301-5, ubicado en calle Andres Rolon N° 2560 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria. Cumplido, archivar.

Cristian Ariel Amarilla, Subsecretario

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 101-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02506449-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a la agente Ana BONETTI como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 82/2020 (DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA) fue designado Juan Cruz LUCERO como Subsecretario de Asuntos Portuarios a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Ana BONETTI en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de febrero de 2022, solicitado por el Subsecretario de Asuntos Portuarios mediante nota obrante a orden 2;

Que le fueron asignados oportunamente a Ana BONETTI la cantidad de MIL TREINTA (1.030) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 706/2020 (RESO-2020-706-GDEBAMPCEITGP) y modificada su cantidad en MIL CIENTO VEINTITRÉS (1.123) de módulos mensuales mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 515/2021 (RESO-2021-515-GDEBA-MPCEITGP);

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 1° de febrero de 2022, la cantidad de módulos de la agente Ana BONETTI (DNI N° 38.811.768 - clase 1995) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, designada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 706/2020 (RESO-2020-706-GDEBAMPCEITGP) y Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 515/2021 (RESO-2021-515-GDEBA-MPCEITGP), asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (1.265) módulos mensuales, en los términos del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 43-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, la Ley N°15.164 y su modificatoria, Ley N.º 15.309, y el Decreto N° 1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública para la realización de la obra: "Red Secundaria de agua en Puerta de Hierro, Etapa 2", en la Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que la Dirección de Articulación de Proyectos elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1562/85 y normas complementarias;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y la cláusula Décimo Primera del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que a Orden N° 54 obra la Resolución N° 3/22 del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante la cual se autorizó el llamado para el día 2/2/22 y aprueba la documentación técnica y legal correspondiente;

Que a Orden N° 60 y Orden N° 67 obran agregadas las notificaciones efectuadas a Fiscalía de Estado y al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que a Orden N° 68, Orden N° 69, Orden N° 70 obran las publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial, la Pagina WEB y Diario, respectivamente y en el orden N° 71, se encuentran vinculadas las invitaciones cursadas vía correo electrónico a los potenciales oferentes del rubro;

Que a Orden N° 72 y Orden N° 73, obran agregadas la Enmienda y constancia de publicación de la misma, respectivamente;

Que a Orden N° 74, obra el acta de apertura de ofertas de fecha 2 de febrero de 2022 en la consta que no se presentó ningún oferente;

Que el citado proceso de licitación quedó desierto, consecuentemente resulta necesario proceder a un nuevo llamado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 y su modificatoria la Ley N.º 15.309, y por el Decreto N° 1299/16; y el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento realizado a través de la Licitación Pública SDO 01/2022 y declarar desierta la Licitación Pública SDO 01/2022 obra: "Red Secundaria de agua en Puerta de Hierro, Etapa 2", La Matanza, en virtud de ausencia de ofertas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la realización de un nuevo llamado, para la ejecución de la obra de referencia cuyo presupuesto oficial asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS (\$35.633.262,40), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de treinta (30) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de 20 (veinte días) hábiles.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2021-21078801-GDEBA-DAPOPISU, PLIEG-2022-00524207-GDEBA-DEOPISU, PLIEG-2021-21078408-GDEBA-DAPOPISU y PLIEG-2021-21078926-GDEBA-DAPOPISU que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Red Secundaria de agua en Puerta de Hierro, Etapa 2", en la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la Enmienda N°1 identificada como PLIEG-2022-02964322-GDEBA-DPPUOPISU por medio de la cual se aclara el Punto1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta, del PLIEG-2022-00524207-GDEBA-DEOPISU, aprobado por RESO-2022-3-GDEBA-DEOPISU de fecha 7 de enero del 2022.

ARTÍCULO 5°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado, para el día 18 de Marzo de 2022 a las 13:30 hs, fijándose como fecha y hora de recepción de ofertas el día 18 de marzo hasta las 11:00 hs, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 6°. La presente gestión será financiada con aportes establecidos en el contrato préstamo BIRF N° 8991- AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1- Subsector: 1- Carácter: 2- Ju: 7 - Juris auxiliar: 0- En: 14- DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480- Programa: 2 - Subprograma: 1 - Proyecto: 14023 - Actividad: 0- Obra: 51- Moneda: 1- Finalidad: 3- Función 7- Subfunción 0- inciso: 4- Partida Principal: 2- Partida Parcial: 2- Partida Subparcial: 0- Clas. Económica: 2211300- TPG: 0- Reg Estatutario: 0- Agrupamiento Ocup: 0 - Fuente Fin.: 11- Ubicación Geográfica 427- Descripción: La Matanza, conforme IF-2022-00563170 -GDEBA-DCOPIUSU.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (D.N.I. 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (D.N.I 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192) y Hernán Enrique Fernando Luna (D.N.I 31.936.254), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial, conforme a lo estipulado

en el artículo 15 apartado 1 del Decreto N° 59/2019. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2021-21078801-GDEBA-DAPOISU	6695dba41b7ab144402147e779be92336daf270dd4a040d2960a3c0cda945fc9	Ver
PLIEG-2022-00524207-GDEBA-DEOPISU	9242e311c9fbba1aa87154a92f63c97f766ff67b970a5d837383e4c92d105c24	Ver
PLIEG-2021-21078408-GDEBA-DAPOISU	eb21f2afeced1c36119d64a8890c828bbd2ab37434420017c22cb7c219083a92	Ver
PLIEG-2021-21078926-GDEBA-DAPOISU	dbf353e5982c7652eb9f0c717f4ecd7d05f0b298d44f25894053f2f5f150681f	Ver
PLIEG-2022-02964322-GDEBA-DPPUOPISU	1349207c10d4c4718c10fdbf192d11c56b7784274e90c5a1a2f026dd7dc5a600	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN N° 9-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-11735580-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *“mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”*;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*, como así también que *“tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como *“Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”*, que desempeña competencias transferidas a la cartera

ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N°56/19 - con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 - establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Lobos solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control de tránsito y seguridad vial en el marco las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que seguidamente, a efectos de continuar y concluir con la solicitud de marras, el municipio referenciado presento Disposición N° 26/2022 emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetros fijos y controladores de luces bajas en el Km 85, Km. 97 y Km. 111 de la Ruta Nacional N 205, en cumplimiento con el párrafo 9° del artículo 28 de la Ley 13.927;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que la municipalidad requirente mantiene suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT) , como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos, resulta imperioso dictar la presente medida , con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Lobos al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito (cinemómetros fijos y controladores de luces bajas), conforme los puntos indicados en la solicitud que motivo la presente y la autorización emanada del organismo nacional pertinente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con la tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Lobos, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos y controladores de luces bajas- en los puntos de emplazamiento detallados en el documento electrónico IF 2022-03870371-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP - que como Anexo Único forma parte integrante de la presente - en virtud de los motivos expresados en los considerando de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con la tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director

ANEXO/S

IF-2022-03870371-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

12204dec0a04b968aca619bcc84e18d42f4044a18a1b57b2dd9693ccea4217243 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD - PROYECTO PNUD ARG 16/006

DISPOSICIÓN N° 15/2022

La Plata, 1 de febrero de 2022

VISTO el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° 4/2022, en el cual se prevé la Adquisición de Insumos para el Instituto Provincial del Cáncer, correspondiente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD - PROYECTO PNUD ARG 16/006; y

CONSIDERANDO:

Que por su costo total estimado y teniendo en cuenta los Niveles de Autorización de Contrataciones aprobada, la misma se debe encuadrar bajo el sistema de Licitación Pública Internacional;

Que el Pliego citado en el visto del presente cuenta con la aprobación respectiva.

Que el mismo deberá ser publicado en un diario de amplia circulación Nacional y Local en dos (2) oportunidades.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL ALTERNA DEL
PROYECTO PNUD ARG/16/006
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regirá a la Licitación Pública Internacional N° 4/2022 cuyo objeto es la Adquisición de Insumos para el Instituto Provincial del Cáncer, correspondiente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD - PROYECTO PNUD ARG 16/006.

ARTÍCULO 2º. Apruébese el cronograma de publicaciones para la Licitación Pública Internacional N° 4/2022.

ARTÍCULO 3º. Regístrese y Notifíquese a los interesados. Cumplido, Archívese.

María Victoria Anadón, Directora Nacional Alterna

ANEXO/S

PLIEGO [964db8145db007c83e18d9715a9905ce25635cc676b1716d172331a5db08b6ad](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 117-HZGADMVLSALGP-2022

BERISSO, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO el Expediente: EX 2022-1858215-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2022, para la adquisición de DETERMINACIONES DE QUÍMICA CLÍNICA I CON LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, con destino al Servicio de LABORATORIO del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain" de Berisso;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;

Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019.

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. LARRAIN" de Berisso, a efectuar la LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2022, por un monto estimativo de Pesos seis millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos setenta (\$6.425.970,00), con fecha de apertura el día 22 de Febrero de 2022 a la hora 10:00.

Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del Art. 17 de la ley 13.981/09 y Art. 17 anexo 1 del Decreto N° 59/2019 reglamentario de dicha ley, tendiente a la adquisición de determinaciones de química clínica I con la provisión de equipamiento de laboratorio.

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra Liliana Govoni, Sra. María Victoria Franco, Sra. Mónica Santucho, Sta. Valeria Urruttia y Sra. Rosana Silva para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra. Andrea Roselot, Sra. Nancy Siman y Sr. Agustín Ibarrolaza, para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 14.652/15, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, F 11 - Fuente de Financiamiento: Inciso 2.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar al Departamento Administrativo Contable del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. LARRAIN". Cumplido archivar.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 350-HIGDJPMSALGP-2022

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 558348 por la ADQUISICION HELIO LÍQUIDO TERMO P/RESONADOR LITRO, PARA EL RESONADOR MARCA GE afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 01/02/2022 - 31/12/2022 y el expediente 2021-32774273-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 3/22 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2022-38-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 3/22 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 01/02/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS S.A. el/los siguiente/s renglón/es N° 1 Por un monto de Pesos \$7.116.500,00 SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$7.116.500,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 1 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 371-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 550205 por la ADQUISICION MEDICINA NUCLEAR - CON ANEXO -2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el H.I.G. DR. JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las

necesidades del 03/02/2022 - 31/12/2022 y el expediente 2021-30573252-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 25/2021 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2021-3243-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 25/2021 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 03/02/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

B.G. ANALIZADORES S A el/los siguiente/s renglón/es N° 1-2-3-4-5-6-7-8- 9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39 Por un monto de Pesos \$8.560.500,00 OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100.

LOS RENGLONES RECHAZADOS 13-27-28, POR PRECIO EXCESIVO.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:
2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$8.560.500,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 1 – F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.
Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 372-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 550280 por la ADQUISICION REACTIVOS MANUALES - 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el H.I.G. DR. JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 03/02/2022 - 30/06/2022 y el expediente 2021-27948503-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 21/2021 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2021-3220-GDEBA-HIGDJPMSALGP que la autoriza,

Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 21/2021 encuadrándose dicha compra en el Art. 17 inciso 1 del anexo I del decreto 59/19 y Art. 17 inciso 1 de la ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 03/02/2022 - 30/06/2022.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de

vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

MG PHARMACORP SRL. el/los siguiente/s renglón/es N° 1-2-8-9-18-31-37 Por un monto de Pesos \$305.541,20 TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN Y 20/100;

RUBEN OMAR SUAREZ el/los siguiente/s renglón/es N° 3 y 24 Por un monto de Pesos \$2.050,00 DOS MIL CINCUENTA Y 00/100;

BIOARS el/los siguiente/s renglón/es N° 7-10-29-30 Por un monto de Pesos \$370.184,13 TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 13/100;

DISTRIBUIDORA URUGUAY el/los siguiente/s renglón/es N° 6-11-12-13-19-26-27-28 Por un monto de Pesos \$136.190,40 CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y 40/100;

BERNARDO LEW el/los siguiente/s renglón/es N° 17-22-23-25-34 Por un monto de Pesos \$40.040,00 CUARENTA MIL CUARENTA Y 00/100;

LOS RENGLONES DESIERTOS 4 5 14 15 16 20 21 32 33 35 36 , RENGLON 9 SE DESESTIMA OFERTA 2 POR NO AJUSTARSE A LOS SOLICITADO (PRESENTA 120 DETER Y SE PIDEN 140), EN EL RENGLON 30 SE DESESTIMA LA OFERTA 4 POR NO AJUSTARSE A LOS SOLICITADO (PRESENTA TECNICA ELISA Y SE SOLICITA INMUNOBLOTTING).

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$853.091,23.

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$914,50.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 1 – F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ejercicio Presupuestario 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 104-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO la solicitud de requerimiento mediante EX-2022-1685685-GDEBA-HIGAEMSALGP la cual el Hospital Interzonal General de Agudos “Evita” de Lanús gestiona la adquisición de “Insumos para Quirófano”, solicitados por el Servicio de Quirófano de la dependencia; los mismos son para cubrir el período Enero-Junio (SIPACH) 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Quirófano han justipreciado y confeccionado nuevamente las Especificaciones Técnicas Básicas a orden N° 11 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 558161 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra cerrada (entrega inmediata), para el Ejercicio 2022.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de Febrero de 2022 a las 10:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 50/100 (\$5.485.440,50) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento y Art. 29 de la Ley 15165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As) el contrato podrá ser

modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Córdoba (Leg.611.655), Andrea Roig (Leg.681.875), Agustina Ceri (Leg.675.535), Amanda Boeri (Leg.675.529), Sandra Stefanazzi (Leg.304.520), Ignacio Fiorini (Leg. 616.551) y Laura García (Leg.901.735).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Dr. Diego J. Arnal Leg. N° 306.439 , Sra. Rita A. Olivero Leg. N° 313.216 y Vanina M. Fiore Leg.324.023.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Quirofano serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 sera atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2022- C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 por un monto total en pesos cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos treinta con 50/100 (\$5.075.430,50), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 por un monto total en pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$156.500,00), Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 por un monto total en pesos cincuenta y tres mil ciento diez con 00/100 (\$53.110,00), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 por un monto total en pesos ochenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$85.200,00), Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 por un monto total en pesos treinta y ocho mil con 00/100 (\$38.000,00), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 por un monto total en pesos setenta y siete mil doscientos con 00/100 (\$77.200,00), por un total de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 50/100 (\$5.485.440,50).

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 110-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO la solicitud de requerimiento mediante EX-2021-33504783-GDEBA-HIGAEMSALGP la cual el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús gestiona la adquisición de EQUIPOS para Quirófano, UTIP, Fonoaudiología, Enfermería y Neonatología, solicitados por dichos servicios de la dependencia; los mismos son para cubrir el período Enero-Diciembre 2022 (SIPACH), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con los Servicios Varios han justipreciado a orden N° 14 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 552837 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega unica), para el Ejercicio 2022

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA SAMO N° 41/2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 22 de Febrero de 2022 a las 10:00 hs, indicar que el monto estimado es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$4.908.000,00), aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19, en el Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento y Art. 29 de la Ley 15165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición

- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg.675.529), Sandra Córdoba (Leg.611.655), Andrea Roig (Leg.681.875), Agustina Ceri (Leg.675.535), Sandra Stefanazzi (Leg.304.520), Ignacio Fiorini (Leg. 616.551), Laura García (Leg.901.735) .

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Dr. Diego Arnal, Jefe del Quirófano (Leg. 306.439), Sra. Rita Olivero, Instrumentadora (Leg. 313.216), Dra. Karina Dueñas, jefa del Servicio de Pediatría (Leg. 313.030), Dr. Marcelo Chervin (Leg. 356.655), Fga. Judith Kruszyn Jefa del Servicio de Fonoaudiología (Leg. 287.330), Fga. Nancy Sanchez (Leg. 610.600), Sra. Claudia Pirrone (Legajo N° 325.566) jefa del servicio de Enfermería, Sra. Patricia Paladino (Legajo N° 278.198), Dra. Silvina Esposito, Jefa del Servicio de Neonatología (Legajo N° 323.969), Dra. Riva Fernanda. (Legajo N° 334.820)

ARTÍCULO 6º. Establecer que los Servicio Varios serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 sera atendido con cargo a la siguiente imputación: SAMO Ejercicio 2022- C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 01 - Ent 0 - Cat-Nro PRG 022 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr 1 - F 2 - Inciso 4 - Ppr 3 - Ppa 3 - Psp por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$4.908.000,00)

ARTÍCULO 8º Registrar, comunicar, publicar y elevar ante quien corresponda

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 188-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO El EX-2021-33793404-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 29/2021 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita ADQ. DESCARTABLES GENERALES, por un valor de \$6.987.560,40 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 40/100),

CONSIDERANDO

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZALEZ CATÁN DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACION PRIVADA N° 29/2021, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: Determinar el gasto precedente en la suma de \$6.987.560,40, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5 en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$6.483.316,40); INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$496.444,00); INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 9 en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00) y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 29/2021, con fecha de apertura el día 22/02/2022 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al LICITACION PRIVADA N° 29/2021 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes: Farm. Ciencia Christian, Agente Aleman Huencho Romina, Agente Bonino Andrea y Agente Mansilla Micaela.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 130-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Enero de 2022

VISTO La Solicitud de Requerimiento N° 556873 por la adquisición de SOLUCIONES POR CENTRALIZADA, afectando el presupuesto de Rentas Generales, partida 2 que a la orden N° 5 se indica para cubrir las necesidades, durante el periodo 01/01/2022 hasta el 30/06/2022 y el expediente electrónico EX-2021-31630019-GDEBA-HPDZGAMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 15/2021 según lo dispuesto por la DISPO-2021-1704-GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye en orden n° 7.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden 19.

Que la Comisión Asesora de Pre adjudicación de este Hospital ha intervenido en orden 22 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a la orden 30 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 15/2021, Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo N° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo N° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 2° Adjudicar por PRECIO a la firma DROGUERIA HEMOFARM S.R.L. los renglones nro. 3, 4, 5 por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.946.200,00); LABORATORIOS JAYOR S.R.L. los renglones nro. 1, 2 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$500.510,00).

ARTÍCULO 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 20/01/2022 hasta el 30/06/2022 y el presente procedimiento se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 4° Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma DROGUERIA HEMOFARM S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.946.200,00); LABORATORIOS JAYOR S.R.L. por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$500.510,00).

ARTÍCULO 5° El gasto precedentemente autorizado será atendido con AFECTACION PRESUPUESTARIA PRG NRO 020 SUB 003 ACT 1, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma total general de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$2.446.710,00)

ARTÍCULO 6° Regístrese, comuníquese y archívese.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 193-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO Que mediante EX-2021-33503815-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de un Audífono Osteointegrado T/Baha, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del Servicio de Otorrinolaringología Infantil, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 558344 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de 3.468.750,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada de Rentas Generales N° 9/2022 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta, todo esto mediante solicitud Sipach N° 558344, EX-2021-33503815-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP,

Debiéndose encuadrar la mismo, en lo establecido en Artículo Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 como Licitación Privada.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art.7 del Anexo I DEL Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, Disminuciones, y/o prorrogas, el Art. 7 Inciso b) y f) de la Ley 13981 y su decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15465 Art. 29 durante el períodos de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 22 de Febrero del 2022 a las 11:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 4º: El monto del Procedimiento Abreviado en cuestión deberá afectarse.: Imputación Provisoria C.Institucional. 1.1.1, Jurisdicción 12, Ja:0; Ent.0; Cat. N° Prog. 014 Sub 013. Act. 1; Finalidad 3 Función1, F11 Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2022. Part. Principal 2. Sub Principal 9, Parcial 7 \$3.468.750,00

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 301-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2022-02199004-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2022 RENTAS GENERALES, para la contratación de Mantenimiento de Autoclaves, solicitado por el Área de Tecnología Médica del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Área de Tecnología Médica, requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: tres millones cuatrocientos setenta mil (\$3.470.000) conforme surge del Sipach N° 561462.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 9-2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 9/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Febrero de 2022 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

Establecer fecha de visita técnica el día 21 de Febrero de 2022 a las 10 hs. en el Área de Tecnología Médica.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 \$3.470.000. - Ejercicio 2022

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 303-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2022-02088899-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10-2022 RENTAS GENERALES, para la contratación del Mantenimiento de Planta de Tratamientos de agua, solicitado por el Área de Tecnología Médica del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Área de Tecnología Médica, requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cinco millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos veinte (\$5.352.220) conforme surge del Sipach N° 561942.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 10/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 10/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Febrero de 2022 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. Establecer fecha de visita técnica el día 21 de Febrero de 2022 a las 12 hs en el Área de Tecnología Médica.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12 - JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 \$5.352.220.- Ejercicio 2022

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 305-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-31087624-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2022 donde se pretende la adquisición de Reactivos para detección cuantitativa de ADN y otros, solicitado por el Laboratorio Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Laboratorio Central solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cuatro millones quinientos sesenta mil ciento sesenta y cinco (\$4.560.165) conforme surge del Sipach N° 555873.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 11/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 11/2022 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 -

Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 22 de FEBRERO de 2022 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 11/2022 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7° - Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 \$3.964.065. Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$596.100-, - Ejercicio 2022

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 160-HZGADAEBMSALGP-2022

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-30853514-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el que se gestiona la Licitación Privada N° 11/2022, Correspondiente a la Adquisición de Descartables para el Servicio de Farmacia, con afectación al Presupuesto, Partida Principal 2 Bienes de consumo, para cubrir las necesidades durante el período FEBRERO - JUNIO de 2022; y,

CONSIDERANDO:

QUE a orden. 7 obra copia de la Disposición N° DISPO-2021-1454-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por la que se autorizó el llamado en cuestión.

QUE se ha realizado la apertura de ofertas según el Acta respectiva que se incluye a orden 14.

QUE a orden 31 obra el Cuadro Comparativo de Precios.

QUE a Orden 32 luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones con las ofertas aceptadas y preadjudicadas, conforme lo establece la reglamentación vigente.

QUE a orden 34 luce constancia de intervención del Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración.

QUE la presente contratación se encuadra en las previsiones del Art. 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL Z.G.A.

DR. ALBERTO BALESTRINI

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 11/2022.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a las firmas: UNIC COMPANY S.R.L. los renglones 24, 26, 37, 65 y 76 por menor precio y el renglón 27 por único proponente, arrojando la adjudicación la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$788.525,00), DROGUERÍA MARTORANI S.A. los renglones 22, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 64, 66, 70, 71, 72, 73, 74 y 80 por menor precio y los renglones 11, 62 y 69 por ajustarse a lo solicitado, arrojando la adjudicación la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.030.652,00), DROGUERÍA FARMATEC S.A. los renglones 1, 2, 3, 9, 20, 21, 25, 47, 81, 82 y 83 por menor precio y los renglones 10, 41, 46 y 68 por único proponente, arrojando la adjudicación la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 10/100 (\$657.910,10), FLOSAN S.R.L. el renglón 36 por menor precio, arrojando la adjudicación la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (18.740,00), SILMAG S.A. el renglón 79 por menor precio y el renglón 45 por único proponente, arrojando la adjudicación la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 16/100 (\$78.347,16), EURO SWISS S.A. los renglones 5, 6, 7, 14, 17 y 18 por menor precio y el renglón 19 por ajustarse a lo solicitado, arrojando la adjudicación la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$245.064,20), CEOS MEDICA S.A. el renglón 28 por ajustarse a lo solicitado, arrojando la adjudicación la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$324.800,00), DEALER MEDICA S.R.L. los renglones 4, 8 y 34 por precio, arrojando la adjudicación la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$121.958,00), AUPRES S.R.L. los renglones 12, 13, 15, 16, 23, 39, 40 y 61 por menor precio, arrojando la adjudicación la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$352.437,50); totalizando la suma general en PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100 (\$3.618.434,46).

ARTÍCULO 3°. Rechazar las ofertas presentadas para los renglones 38, 58, 63, 60, 67, 75, 77 y 78, por considerarse precios excesivos.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Área de Compras del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas UNIC COMPANY S.R.L. por un total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$788.525,00), DROGUERÍA MARTORANI S.A. por un total de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$1.030.652,50). DROGUERÍA FARMATEC S.A. por un total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 10/100 (\$657.910,10), FLOSAN S.R.L. por un total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CON 00/100 (\$18.740,00), SILMAG S.A. por un total

de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 16/100 (\$78.347,16), EURO SWISS S.A. por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$245.064,20), CEOS MÉDICA S.A. por un total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$324.800,00), DEALER MEDICA S.R.L. por un total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$121.958,00), AUPRES S.R.L. por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$352.437,50); debiendo dar cumplimiento a lo establecido.

ARTÍCULO 5º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 66/100 (\$3.549.173,66), - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 6 por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 80/100 (\$69.260,80) Presupuesto Ejercicio 2022; autorizando al Área Contable a proceder a su registro definitivo.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 33-HLDAMMSALGP-2022

REMEDIOS DE ESCALADA, BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el EX-2021-27522774-GDEBA-HLDAMMSALGP del Hospital Dr Arturo Melo llamado a Determinaciones de clínica química clínica I con provisión de equipamiento Licitación Privada - N° 01-22 y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado, LICITACION PRIVADA N° 01-2022 para la DETERMINACION DE QUIMICA CLINICA I CON LA PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el período de FEBRERO-DICIEMBRE 2022 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que, a orden N° 3 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento aprobado ;

Que se designa como integrantes de la comisión de Apertura de sobres y de la comisión asesora de Preadjudicación a los agentes designados en la DI-2019-186-GDEBA-HLDAMMSALGP

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos \$2.625.312,00

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL

DR. ARTURO MELO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición DETERMINACION DE QUIMICA CLINICA I CON LA PROVISION DE EQUIPAMIENTO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 01-22 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 y tendiente a la adquisición de DETERMINACION DE QUIMICA CLINICA I CON LA PROVISION DE EQUIPAMIENTO por el período de 11 (ONCE) meses con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/02/2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los agentes designados en la DI-2019-186-GDEBA-HLDAMMSALGP

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$2.625.312,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 Categoría PRG 014 -SUB 014- ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 distribuidos de la siguiente manera:

Inciso	P. Principal	P. Parcial	CONCEPTO	MONTO
2	5	1	PRODUCTOS QUIMICOS	\$2.625.312,00

			TOTAL	\$2.625.312,00
--	--	--	--------------	-----------------------

DETERMINACION DE QUIMICA CLINICA I CON LA PROVISION DE EQUIPAMINETO - EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) y pag web del MINISTERIO DE SALUD de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Virginia Ana Olivera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 112-HZGAAAEMSALGP-2022

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO el ex-2022-01893063-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 19/2022, tendiente al servicio de Recolección Residuos Patogénicos, desde el 1/3/2022 hasta el 30/6/2022 con opción a una prórroga de igual o menor período, con visita técnica obligatoria el 22/02/2022 10 hs.

Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 4 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos diecisiete millones doscientos veintiséis mil (\$17.226.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 21/1/2022 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 561788, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ALBERTO A. EURNEKIAN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente al servicio de Residuos Patogénicos, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2°. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para el servicio de Recolección Residuos Patogénicos:

Sr Ruiz, Rito

Sr. Rios, Ramón
Sr. Zamudio, Cesar
Sr. Carreras, Martín
Sr. Cardozo, Matías

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Encuadre 3-3-5 .

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 125-HZGAAAEMSALGP-2022

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO, las presentes actuaciones relacionadas con la Disposición N° 112-2022 GDEBA-HZGAAAEMSALP del llamado, por un servicio de recolección Residuos Patogénicos, y,

CONSIDERANDO:

Que debido a un error involuntario en la confección de la disposición de referencia se mencionó el Artículo 6 dos veces siendo que el párrafo: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar corresponde al Artículo 7°.

Por tal motivo es que se debe efectuar el acto administrativo que subsane dicho error.

Por ello y en uso de las atrib. que le son propias

**EL DIRECTOR DEL HTAL. Z.G.A. ALBERTO EURNEKIAN DE EZEIZA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la Disposición N° 112-2022-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, siendo que el párrafo: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar corresponde al Artículo 7°

Corresponde al Artículo 7°.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, regístrese y archívese.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 56-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO: La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de adquirir: SOLICITUD SIPACH N°545485/ 2022 " OTROS FARMACOS - FARMACIA " y:

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la establecido en el Artículo 17 Ley 13981/09 y Art. 17 ap. 1 del Dto 59.

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS VIRGEN DEL CARMEN DE ZÁRATE Y
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONEN**

ART. Nº 1: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a la Licitación Privada Nº 13/2022 contemplando la opción de Ampliación por igual período, haciendo uso Artículo 7 Inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto reglamentario 59/2019, teniendo un Justiprecio de Pesos: CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 (\$5.688.684,00) Perteneciente a la Partida Principal: 2 Sub ppal: 5 Parcial: 2, con la necesidad de Adquirir: ACENOCUMAROL COMPRIMIDOS 4 MG, ACENOCUMAROL COMPRIMIDOS 1 MG, ACIDO ACETIL SALICILICO COMPRIMIDO 100 MG, AMLODIPINA COMPRIMIDOS 5 MG, AMLODIPINA COMPRIMIDO 10 MG, ATORVASTATIN COMPRIMIDO 20MG, BETA METIL PREDNISOLONA INYECTABLE AMPOLLA 500 MG, BETA METIL PREDNISONA COMPRIMIDO 4 MG, BETA METIL PREDNISONA GOTAS FRASCO GOTERO 4MG/ML - 15 ML, BETAMETASONA GOTAS ENVASE 10/15 ML 50MG/100ML, BUTIL ESCOPOLAMINA (HIOSCINA) INYECTABLE AMPOLLA 20MG - 1ML, CALCIO GLUCONATO INYECTABLE AMPOLLA 5 ML 10 %,DEXAMETASONA INYECTABLE AMPOLLA 4MG/ML - 2 ML, DICLOFENAC COMPRIMIDOS 75 MG, DICLOFENAC INYECTABLE AMPOLLA -3 ML 75MG, DIFENHIDRAMINA INYECTABLE AMPOLLA - 1 ML 10MG/ML, DIPIRONA INYECTABLE AMPOLLA - 2 ML 1GR - 2 ML, ENALAPRIL COMPRIMIDOS 5 MG ENALAPRIL VASODILATADOR- ANTIHIPERTENSIVO COMPRIMIDOS 5 MG, ENALAPRIL COMPRIMIDOS 10 MG VASODILATADOR ANTIHIPERTENSIVO, ETILEFRINA INYECTABLE AMPOLLA 10MG - 1 ML, FENITOINA (DIFENILHIDANTOINA) INYECTABLE AMPOLLA 100MG - 2 ML, FOSFOLIPIDOS (SURFACTANTE PULMONAR BOVINO) FCO AMPOLLA 30MG/ML-8ML, FOSFOLIPIDOS (SURFACTANTE PULMONAR BOVINO) VIAL 30MG/ML - 4 ML, FUROSEMIDA AMPOLLAS 20MG - 2 ML, FUROSEMIDA COMPRIMIDOS 40 MG, HIDROCORTISONA INYECTABLE FRASCO AMPOLLA 500MG - 5 ML, IBUPROFENO SUSPENSION 90ML2GR/100ML, IBUPROFENO COMPRIMIDOS 400 MG AN INFLAMATORIO -ANALGESICO-AN TIPIRETICO, KETOROLAC TROMETAMINA AMPOLLAS 30MG - 2 ML ANTIINFLAMATORIO-ANALGESICO AMPOLLAS, CLORHIDRATO DE LABETALOL INYECTABLE AMPOLLA 5MG/ML - 4 ML, LABETALOL CLORHIDRATO COMPRIMIDOS 200 MG, LIDOCAINA-C/EPINEFRINA-S/CONSERV ADORAS AMPOLLAS 2% - 20 ML ANESTESICO, LIDOCAINA S/EPINEFRINA AMPOLLAS 20ML 2%, LIDOCAINAS/EPINEFRINA-S/CONSERVADORES AMPOLLAS 1 % - 5 ML, METOCLOPRAMIDA INYECTABLE AMPOLLA 10 MG, NEOSTIGMINA AMPOLLAS 1 ML 0.5MG/ML, ONDANSETRON AMPOLLAS 8 MG ONDANSETRON ANTIEMETICO AMPOLLAS 8 MG, OXITOCINA AMPOLLAS 10U.I - 1 ML OXITOCICO-GALACTOGOGO, PARACETAMOL GOTAS 10% - 20 ML PARACETAMOL ANTIINFLAMATORIO-ANALGESICO-ANTIPIRETICO GOTAS 10% - 20 ML, PARACETAMOL COMPRIMIDOS 500 MG, PARACETAMOL SUSPENSION 120 ML ANALGESICO-ANTIINFLAMATORIO, RANITIDINA AMPOLLAS 50MG - 5 M ANTIULCEROSO, OMEPRAZOL COMPRIMIDOS 20 MG ANTIULCEROSO, SALBUTAMOL SOLUCION P/NEBULIZAR 5MG/ML - 20 ML SALBUTAMOL BRONCODILATADOR SOLUCION P/NEBULIZAR 5MG/ML - 20 ML, SODIO CLORURO AMPOLLAS 9MG/ML - 5 ML SODIO CLORURO ELECTROLITICO AMPOLLAS 9MG/ML -5 ML, MAGNESIO SULFATO AMPOLLAS 10 ML 25 % - 10 ML, SULFATO FERROSO COMPRIMIDOS 200 MG SULFATO FERROSO ANTIANEMICO-SUPLEMENTO COMPRIMIDOS 200 MG, SULFATO FERROSO GOTAS 125MG/ML- 45 ML SULFATO FERROSO ANTIANEMICO-SUPLEMENTO GOTAS 125MG/ML - 45 ML, TRAMADOL AMPOLLA X 1ML 50 MG/ML, TRAMADOL COMPRIMIDOS 50 MG, SALBUTAMOL AEROSOL C/AEROCAMARA 250 DOSIS 100MCG/ML SALBUTAMOL, BROMURO DE IPRATROPIO AEROSOL 250 DOSI BRONCODILATADOR. cuya Fecha de Apertura tendrá lugar el Día: 22/02/2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital.

ART. Nº 2: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a: Dra. Perfetti, Sabrina Paola, Dra. Ozura, Adriana Irene, Dra. Chevalier, Mariela, Sra. Jose, Selva Gabriela y Dr Antonelli, Guido.

ART. Nº 3: Tome conocimiento a la Oficina correspondiente. Comuníquese a quien corresponda, Archívese.

Marcelo Gabriel Vigil, A cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RENÉ LUIS DANIEL GERARDO GARCIA COLINAS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente Nº 4-051.0-2018, Municipalidad de General San Martín, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve:... Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto, inciso 2) y sexto, inciso 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres... René Luis Daniel Gerardo Garcia Colinas... alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Octavo: Notificar a los Sres... René Luis Daniel Gerardo Garcia Colinas... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 217/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamin Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HUMBERTO ARAMAYO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente Nº 4-038.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Alvarado, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 06/09/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (Artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo

Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.
Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente, **Silvina Marta Novello**, Secretaria.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora YÉSICA ANALÍA VALDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-038.0-2018, Municipalidad de General Alvarado, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve:.. Artículo Quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 16.1) (parte pertinente); tercero, inciso 2); sexto, inciso 1) y 2); séptimo, inciso 1) octavo y noveno, incisos 2) y 5) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Sexto: Declarar que los Sres... Yésica Analía Valdez... alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los Sres... Yésica Analía Valdez... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 223/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores EDGARDO ARIEL MARTINI y ROBERTO ARTURO MOYA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-308.0-2018, Municipalidad de Del Pilar, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve:.. Artículo Sexto: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 2), 4), 5), 6) y 7), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a los Sres... Edgardo Ariel Martini... Roberto Arturo Moya... Artículo Octavo: Notificar a los Sres... Edgardo Ariel Martini... Roberto Arturo Moya... Lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Duodécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 206/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LAUTARO MARTÍN OLGIIATTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el expediente N° 4-061.0-2018, Municipalidad de La Plata, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de noviembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar... sendas amonestaciones... al Sr. Lautaro Martín Olgíatti... (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Décimo Sexto: Notificar a los Sres. Lautaro Martín Olgíatti... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Octavo: Rubricar..., archívese. Fallo: 391/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores PABLO HERNÁN RIVAS; ALDO EDGAR NIETO y CARLOS MIGUEL ANGELES MERCADO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el expediente N° 4-036.0-2018, Municipalidad de Exaltación de La Cruz, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Décimo Tercero: Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior, tratadas en el considerando décimo, apartados a), d), e), f), h), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) debiendo notificarse de tal circunstancia a los Sres. Pablo Hernán Rivas; Aldo Edgar Nieto y Carlos Miguel Angeles Mercado... según particularmente corresponda en cada caso, y disponer el cese de las abordadas en el considerando décimo apartados c), g), e l). Artículo Décimo Quinto: Notificar a Pablo Hernán Rivas; Aldo Edgar Nieto y Carlos Miguel Angeles Mercado... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Octavo: Rubricar..., archívese. Fallo: 202/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LAUTARO MARTÍN OLGIIATTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 4-061.0-2019 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata, ejercicio 2019, mediante Resolución del día 21/08/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente. **Silvina Marta Novello**, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los Señores RUBÉN AGUSTÍN LLANOS; JUAN MAURO VIRZI y MARÍA CECILIA OVIEDO FERNANDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-225.0-2018, Municipalidad de Jose C. Paz, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Séptimo: En las condiciones manifestadas en el Considerando séptimo, apartados 1), 3), 4), 6), 7), 8) y 9) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores comunicando su cese a los Sres./Sras... Juan Mauro Virzi... María Cecilia Oviedo Fernandez... Rubén Agustín Llanos... Artículo Octavo: Notificar a los Sres.... Juan Mauro Virzi... María Cecilia Oviedo Fernandez... Rubén Agustín Llanos... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Tercero: Rubricar..., archívese. Fallo: 205/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**".

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FREDY MARTÍN CORREA ALFARO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-121.0-2018, Municipalidad de Tres de Febrero, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020.... Resuelve: ... Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos segundo, quinto y sexto, inciso 2) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los Sres. ... Fredy Martín Correa Alfaro... no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los Sres. Fredy Martín Correa Alfaro... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Tercero: Rubricar..., archívese. Fallo: 198/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**".

feb. 15 v. feb. 21

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 2/2022

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 4/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Mejoramiento Plaza Barrio San José, en la localidad de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-01687903-GDEBA-DEOPISU y su rectificatoria RS-2022-01831029-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$58.050.212,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU.

ene. 26 v. feb. 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 5/2022

POR 20 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Espacio Público - Plaza Barrio Biocca, en el partido de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-02241409-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$46.009.870,96. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 3 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 3 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23567249-GDEBA-DEOPISU.

feb. 1° v. mar. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 8/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22

POR 15 DÍAS - Llama a la licitación pública nacional de la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 08/2022 Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22. Obra: Repavimentación Au. Ezeiza - Cañuelas - Tramo: Km. 49,4 - Km. 58,856, Ramas de Ingreso y Egreso y Colectora Descendente, Peaje Tristán Suárez - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$781.323.628,40), referidos al mes de diciembre de 2020 con un plazo de obra de quince (15) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis con Veintiocho Centavos (\$7.813.236,28).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 02 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 72/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 72/2021 Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21.

Obra: Repavimentación - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Cañuelas - San Miguel del Monte - Sección: Km. 67 a Km. 88 y Km. 109 a Km. 112 - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Diecinueve Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Veinticinco con Veintisiete Centavos (\$1.019.613.225,27) referidos al mes de diciembre de 2020 con un Plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con Veinticinco Centavos (\$10.196.132,25).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 9:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 2 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 2 v. feb. 22

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 97/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0320-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Bahía Blanca - Dorrego - Sección: Km. 589.8 (Int. RN 3 - RP 72) - Km. 670.6 (Int RN 3 - RN 229) en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos (\$473.425.700,00) referidos al mes de mayo de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$4.734.257,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.qob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de febrero de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 98/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0001-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 188 - Tramo: San Nicolás de los Arroyos (Km. 2,000) - Pergamino Emp. Ruta Nacional N° 8 (Km. 71,870) - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones (\$245.000.000,00) referidos al mes de agosto de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$2.450.000,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de febrero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 4 v. feb. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° SDO 3/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU. Presupuesto oficial: \$33.252.912,25.

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

feb. 7 v. feb. 25

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Internacional N° 3/2022

POR 3 DÍAS - "Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida" - En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) convoca a la Licitación Pública Internacional N° 03/2022 para la Adquisición de Insumos y Equipamiento Deportivo.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de circulares y/o enmiendas de la presente licitación deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 14 de febrero de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 18 de marzo de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 18 de marzo de 2022 a las 13 horas en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante disposición del director nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 5/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Alimentos Varios para SAE, Zona 1-2-3.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Cientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 40/100 cvos. (\$151.139.688,40).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro a partir del día catorce (14) de febrero de 2022 y hasta el día veinticuatro (24) de febrero de 2022 inclusive en horario administrativo, en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B) - tel./fax: (0236) 4631600/6 int. 323.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veinticinco (25) de febrero de 2022 a las diez horas (10:00), en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-500/2022.

feb. 14 v. feb. 16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 77/2021

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 903

Localidad: Villanueva. Distrito de General Paz

Presupuesto oficial: \$77.733.930,12

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días

Valor de pliego: \$38.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gov.ar.

La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 78/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 932.

Localidad: La Reja.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$81.762.241,82.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 16/03/2022 - 12:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: \$40.900,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 1/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Saavedra.
Localidad: Matheu.
Distrito: Escobar.
Presupuesto oficial: \$103.299.040,06.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 16/03/2022 - 13:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: \$51.700,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar .
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 2/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 935.
Distrito: Morón.
Presupuesto oficial: \$102.008.929,26.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 16/03/2022 - 14:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: \$51.100,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR**

Licitación Privada N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 1/2022 - Autorizada por Disposición N° 0024/2022, Tendiente a Contratar la Provisión de Productos Alimentarios en el Marco del Programa SAE, para el Período Comprendido entre el 2 de Marzo de 2022 y el 31 de Mayo de 2022.

Presupuesto estimado de pesos: Ocho Millones Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 (\$8.024.532,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 95/2019.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 23 de febrero de 2022 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Alvear - calle Hipólito Yrigoyen N° 664 - en el horario de 08:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General Alvear - calle Hipólito Yrigoyen N° 664.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Alvear- calle Hipólito Yrigoyen N° 664 - en el horario de 08.00 a 12.00 hs.

Tel.: 02344-481780 o enviar mail a cbullon@abc.gob.ar.

Expte. N° 034-018/2022

feb. 15 v. feb. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE**

Contratación Directa N° 6/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Objeto: Provisión de Elementos de Limpieza, Higiene y Desinfección para Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 18/02/2022 a las 09:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 18/02/2022.

Hora: 09:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de Pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-06-22.

feb. 15 v. feb. 17

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE**

Contratación Directa N° 7/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Objeto: Servicio de Desratización y Desinfección para Instituciones Educativas.

Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 18/02/2022 a las 10:00 horas.

Apertura de las ofertas: Día 18/02/2022.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er. piso.

Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de Pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358-442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

Expediente N° 048-07-22.

feb. 15 v. feb. 17

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0022-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar Locación por el Término de Veinticuatro (24) Meses de Trescientos Treinta y Cinco (335) Equipos Fotocopiadores y su Servicio Integral de Mantenimiento, Reparación y Provisión sin Cargo Alguno de Repuestos e Insumos, Excluido el Papel, para Uso de Dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de marzo del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web P.B.A.C. www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$158.836.800,00.

feb. 15 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Con destino al Despacho Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Casillas de Madera 4x4 incluido traslado y envío, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Fecha de apertura: 11 de marzo de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 11/03/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar, o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 03 de marzo de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1186957/2022.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los Fines de Licitación el Servicio de "Viajes en Micros para Centros Educativos del Municipio de Lanús", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Sesenta Mil (\$15.760.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2022.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras.

La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Apertura: 14/3/2022, a las 12:00 hs.

Expediente S N° 204/22

Decreto N° 182/2022

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 3/2022 para la obra "Mano de Obra, Materiales, Herramientas y Equipos Necesarios para la Obra de Red Vial, Red Desagüe Pluvial, Red Peatonal, Espacio Público y Plaza en el Barrio Latorre de la Localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires."

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 22/2/2022 al 14/3/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Cien Mil).

Presupuesto oficial tope: \$407.065.060,63 (Cuatrocientos Siete Millones Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 63/100 Centavos).

Recepción de las propuestas: Hasta el día 15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas.

Apertura de las propuestas: Día 15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

Expediente S N° 204/22.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 1-1-2022

POR 2 DÍAS - Medicamentos para el Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil.

Presupuesto oficial: \$35.451.020,78.

Venta e inspección de pliegos: Desde la publicación de la presente de 8:00 a 14:00 hs. en la Tesorería del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, hasta el 2/3/2022 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 2/3/2022 a las 10:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 2 de marzo de 2022, a las 10:00.

Valor pliego: \$250,00

Expediente: 22-00012-08.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Dos Mil Quinientas Sesenta y Ocho (2568) Luminarias con Equipamiento a Led y Dos Mil Quinientas Sesenta y Ocho (2568) Columnas de Hierro de Siete (7) Mts. con Pescante Desmontable para Alumbrado Urbano para distintas Localidades del Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$279.909.996,96 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 96/100).

Valor del pliego: \$279.910,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100).

Fecha de apertura: 21 de marzo de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-50467/2021.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: "Adquisición de Medicamentos".

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Veintiocho Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 40/100 (\$28.227.948,40).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 3 de marzo 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 2 de marzo de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 5/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 2 de marzo de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$40.000,00. (Pesos Cuarenta Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-234480-J-2022

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: "Pavimentación Asfáltica de Av. N. Fossatty y Río Dulce y Río Asunción".

Presupuesto oficial: \$30.000.000,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Apertura: 9 de marzo a las 09:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nérida Fossatty 250, 1° piso.

Valor del pliego: \$30.000,00.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 7:00 a 12:30 hs., a partir del 21 de febrero de 2022 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

Visita de obra: 2 de marzo de 2022 en Oficina de Obras Públicas, Edificio Alborada, Fossatty 250, 1° piso Monte Hermoso.

Financiamiento: Ministerio de Infraestructura y S. Públicos de la Pcia. de Bs. As.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: "Proyecto Centro Comunitario".

Presupuesto oficial: \$53.400.610,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Apertura: 10 de marzo a las 09:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, Nérida Fossatty 250, 1° piso.

Valor del pliego: \$53.400,61.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 7:00 a 12:30 hs., a partir del 21 de febrero de 2022 en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, Fossatty 250, Monte Hermoso, planta baja.

Oficina en Bahía Blanca, Soler e Irigoyen (Galería Castillo).

Visita de obra: 3 de marzo de 2022 en Oficina de Obras Públicas, Edificio Alborada, Fossatty 250, 1° piso Monte Hermoso.

Financiamiento: Ministerio de Infraestructura y S. Públicos de la Pcia. de Bs. As.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Obra de "Parque Norte."

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 25/2/2022, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$99.990.900,60.

Pliego: Sin costo.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura sito en Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Tel.: 03487-443763.

Decreto Municipal N° 98/2022.

Expte. 4121-3635/2021.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2022 para la Obra Construcción 66 Viviendas en la Ciudad de Colón (Bs. As.)

Valor del pliego: \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil).

Monto de obra: \$395.469.714,69 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Catorce c/69/100).

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón, a partir el día 25/2/2022 al 17/3/2022. Tel. Fax: 02473-430404/10. Tel. Fax: 02473-430405/10.

Apertura de propuestas: 22 de marzo de 2022, 10 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

E-mail: privadacolomb@hotmail.com

Expediente N° 4024-038/2022.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Aula, Biblioteca y Núcleo Sanitario Completo, Incluyendo Sanitarios para Discapacitados en E.A. N° 1 de Coronel Suárez.
Presupuesto oficial: \$24.772.168,05.
Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos.
Valor del pliego: \$24.770.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Tel: (02926) 429238.
Apertura de ofertas: 4 de marzo de 2022, 10:00 hs. Dirección de Compras, Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Decreto N° 381/2022
Expediente N° MCS-2042/2021.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Retroexcavadora Sobre Orugas.
Apertura de propuestas: 11 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 9 de marzo de 2022.
Valor del pliego: \$5.000,00. (Pesos Cinco Mil con 00/100).
Presupuesto oficial: \$18.000.000,00 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100).
Expediente N° 4063-4898/21.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción y Ampliación de los Quirófanos del Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen.
Apertura de las propuestas: 11 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas, sita en 12 de Febrero y Avenida Saavedra, de la ciudad de Chacabuco, en presencia de los interesados que concurran.
Presupuesto oficial: \$15.784.779,17 IVA Incluido.
Valor del pliego: \$15.000.
Consultas al pliego: Los interesados tendrán acceso al pliego en la Secretaría de Obras Públicas, sita en 12 de Febrero y Avenida Saavedra.
Decreto Municipal N° 179/22.
Expte. N° 4029-4819/21.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Pintura Termoplástica para Demarcación Vial.
Fecha y hora de apertura de sobres: 11 de marzo de 2022 - 12:00 horas.
Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$12.144.193,10.
Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Tel 2262448020 - 2262448022 - Necochea - Provincia de Buenos Aires. Desde el 04/02/2022 hasta el 10/03/2022.
Expediente Municipal: N° 376/2022.-
Decreto N° 355/2022

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Medicamentos para Efectores de la Secretaría de Salud
Presupuesto oficial: \$18.224.446,55 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Cinco centavos).
Valor del pliego: \$9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien).
Fecha de apertura: 10 de marzo de 2022, a las 10 hs.
Adquisición del Pliego: Dirección de Contrataciones, entpiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario

de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.20709.2022.0
Decreto N° 109/22.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos Descartables para Efectores de la Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: \$10.587.988,51 (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con Cincuenta y Un centavos).
Valor del pliego: \$5.300,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos)
Fecha de apertura: 10 de marzo de 2022, a las 12 hs.
Adquisición del pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.20708.2022.0
Decreto N° 110/22

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Concesión del Servicio de Crematorio en el Cementerio Municipal de Pablo Podestá - Construcción, Operación y Mantenimiento del mismo.
Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil).
Fecha de apertura: 14 de marzo de 2022, a las 10 hs.
Adquisición del pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.20623.2022.0
Decreto N° 108/22.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Jupla 2022 Alimentos e Hidratación
Fecha de Licitación: 04 de marzo de 2022.
Hora: 11:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - avenida Costanera 8001, 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 17/02/2022 al 18/02/2022.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-0000199/2022.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Jupla 2022 Organización y Logística y Producción General.
Fecha de licitación: 04 de marzo de 2022.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - avenida Costanera 8001, 1er. piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 17/02/2022 al 18/02/2022.
Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.-
Expediente: 4122-0000195/2022.

feb. 15 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 3/2022

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Patogénicos.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 09:00 horas en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 25 de febrero de 2022 en el horario de 08:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$9.236.088,00.

Valor del pliego: \$18.472,17.

feb. 15 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Adquisición de Piedra para Mejoras Caminos Rurales Etapa 2.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 09:30 horas en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 25 de febrero de 2022 en el horario de 08:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$20.190.780,00.

Valor del pliego: \$40.381,56.

feb. 15 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 36/2021

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción Centro de Día, 32 Viviendas y Espacios Comunes para Adultos Mayores.

Ubicación: Calle 726 - Río Turbio entre Calle 755 - Catamarca y Calle 759 - Viamonte, en la localidad de Villa Vatteone.

Presupuesto oficial: \$221.683.875,13

Plazo de ejecución: 9 (nueve) meses para ejecución y terminación de viviendas, y 6 (seis) meses para el centro de día y espacios comunes.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$221.683.875,13 Capacidad financiera: \$299.683.757,12.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías: - Efectivo, depósito en la Tesorería Municipal. - Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales - Fianza bancaria - Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 22/02/2022. Hora: 14:00.

Valor del pliego: \$221.680,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo N° 4037-6059-S-2021.

feb. 15 v. feb. 16

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.186

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 12.186 - Objeto: Abono de Mantenimiento de Cobertura Semi-Integral (Preventivo, Predictivo y Correctivo) con Provisión y Colocación Parcial de Repuestos y Servicio de Guardia Eventual de Cámaras de Media Tensión e Interruptores Generales de los Edificios Casa Central "Presidente Arturo Jauretche", Anexo Esquina y Guanahani

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 23/02/2022 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 16/02/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 22/02/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.344.

feb. 15 v. feb. 16

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Internacional N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Proyecto PNUD/ARG/16/006. Plan estratégico para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida. Licitación Pública Internacional N° 04/2022. Adquisición de Insumos para el Instituto Provincial del Cáncer.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 04/2022 para la "Adquisición de Insumos para el Instituto Provincial del Cáncer".

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 16 de febrero de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 21 de marzo de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 21 de marzo de 2022 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

feb. 16 v. feb. 18

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 1/2022

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Cuarenta (40) Impresoras Multifunción y un (1) Escáner durante el ejercicio 2022 para este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: Martes 22 de febrero de 2022 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2022-1-GDEBA-DGAMAMGP

EX-2021-23463447-GDEBA-DGAOPDS

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE

Contratación Directa N° 2/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 02/2022, para la Compra de Pintura para el mantenimiento de los edificios escolares de gestión pública del distrito de Tigre.

Apertura de las ofertas: Día 18 de febrero de 2022 a las 10:00 horas.

Presentación de las ofertas: En el Consejo Escolar de Tigre sito en la calle Jujuy 366, Gral. Pacheco de Tigre, hasta las 9:00 hs. del día 18 de febrero de 2022.

Presupuesto oficial: \$10.056.346 (Pesos Diez Millones Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Seis).

Consulta y retiros de pliegos: Calle Jujuy 366 - Gral. Pacheco de Tigre, en el horario de 9:00 a 13:00 horas. Pliegos sin cargo.

Expediente interno N° 055-003-2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 04/22 - Expediente Interno N° 007/04/2022, para la Contratación de Alimentos Secos y Lácteos para las Instituciones con Comedores Escolares y Servicio de DMC de la ciudad de Azul. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Apertura: 23 de febrero de 2022 - 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: \$10.000.

feb. 16 v. feb. 18

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA**

Contratación Directa

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa para la Provisión de Insumos para el Programa SAE- Comedores Escolares y Desayuno - Merienda para Escuelas Primarias, Secundarias, Especiales y Jardines de Infantes - Zona I - Distrito La Costa - por 30 días.

Recepción de la ofertas: Jueves 17/02/22 - 11 hs.

Apertura de ofertas: Jueves 17/02/22 - 12 hs.

Lugar de entrega pliegos: Consejo Escolar - calle 2 N° 8014- Mar del Tuyú.

Presupuesto oficial: \$13.042.399,40.

Expediente: 679/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA**

Contratación Directa

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa para la Provisión de Insumos para el Programa SAE - Comedores Escolares y Desayuno - Merienda para Escuelas Primarias, Secundarias, Especiales y Jardines de Infantes - Zona II - Distrito La Costa - por 30 días.

Recepción de la ofertas: Jueves 17/02/22 - 11 hs.

Apertura de ofertas: Jueves 17/02/22 - 12 hs.

Lugar de entrega pliegos: Consejo Escolar - calle 2 N° 8014 - Mar del Tuyú.

Presupuesto oficial: \$13.042.399,40.

Expediente: 680/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR CHIVILCOY**

Licitación Pública N° 1/2022

POR 4 DÍAS - Objeto: Compra de Productos para Comedor y DM.

Presupuesto oficial: \$45.153.154,20

Lugar de consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.

Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 22/02/2022 a las 8:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.

Fecha de apertura de ofertas: 22/02/2022 9 hs. por Zoom.

Valor del pliego: \$22.000 (Veintidós Mil).

Lugar de presentación de muestras Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.

EX-028-14-2022.

feb. 16 v. feb. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO**

Licitación Privada N° 3/2022

Circular Rectificatoria N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar en el período comprendido entre el 02/03/2022 al 31/05/2022 - Rubros: Alimentos Secos, Panificados, Lácteos y Derivados, Carnes, Frutas y Verduras

Apertura 18 de febrero de 2022 - 9 hs.

Presupuesto oficial \$18.889.700

Valor del pliego: \$4.000

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Antonio de Areco - Alsina 128 - San Antonio de Areco hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Alsina 128 - San Antonio de Areco

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Alsina 128 de San Antonio de Areco, correo electrónico ce094@abc.gob.ar

Expediente Interno N° 094-003-2022-02-1

feb. 16 v. feb. 17

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 29/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2021 por el cual se gestiona el pedido formulado por: Farmacia, quien solicita Adq. Descartables Generales, para cubrir el período del 25/01/2022 al 30/06/2022, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/02/2022 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita, sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

Presupuesto estimados asciende a un total de Pesos Seis Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Sesenta con 40/100 (\$6.987.560,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de Gonzalez Catán, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs.

EX-2021-33793404-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada SAMO N° 41/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 41/2021, por la Adquisición de Equipos (Servicios Varios) para los Servicios de Quirófano, UTIP, Fonoaudiología, Enfermería y Neonatología del Hospital, solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de enero-diciembre del Ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.)

Corresponde al Expediente EX-2021-33504783-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 22/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2022, por la Adquisición de Insumos para Quirófano para el Servicio de Quirófano del Hospital, solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de enero-junio del Ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la Ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (9:00 a 14:00 hs.)

Corresponde al Expediente EX-2022-1685685-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN

Licitación Privada N° 2/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2022 para la Provisión de Determinaciones de Química Clínica I con la Provisión de Equipamiento, con destino al servicio de laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Mario V. Larrain del partido de Berisso.

Apertura de propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larrain, sito en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso.

Consultas y retiro de pliego: Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larrain, sito en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

EX 2022-1858215-GDEBA-HZGADMVLSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.L.G.A. DR. ARTURO MELO

Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2022 para la Compra de Determinación de Química Clínica I con la Provisión de Equipamiento para cubrir 11 (Once) Meses, período febrero-diciembre del Ejercicio 2022, con destino al Hospital Local General de Agudos Dr. Arturo Melo de la Ciudad de Remedios de Escalada.

Apertura de propuestas: Día 22 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en la Administración del Hospital Local General de Agudos Dr. Arturo Melo, sito en la calle Villa de Luján 3050 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (8 a 14 horas).

EX-2021-27522774-GDEBA-HLDAMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN**Licitación Privada N° 13/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°13/2022 - EX-2021-28798469-GDEBA-HZGAVCMSALGP para la Contratación, Compra o Adquisición de: Otros Fármacos, solicitado por el servicio de farmacia, Acenocumarol Comprimidos 4 MG, Acenocumarol Comprimidos 1 MG, Ácido Acetil Salicílico Comprimido 100 MG, Amlodipina Comprimidos 5 MG, Amlodipina Comprimido 10 MG, Atorvastatin Comprimido 20 MG, Beta Metil Prednisona Inyectable Ampolla 500 MG, Beta Metil Prednisona Comprimido 4 MG, Beta Metil Prednisona Comprimido 8 MG, Beta Metil Prednisona Comprimidos 40 MG, Beta Metil Prednisona Gotas Frasco Gotero 4MG/ML - 15 ML, Betametasona Gotas Envase 10/15 ML 50 MG/100 ML, Butil Escopolamina (Hioscina) Inyectable Ampolla 20 MG - 1 ML, Calcio Gluconato Inyectable Ampolla 5 ML 10 %, Dexametasona Inyectable Ampolla 4 MG/ML - 2 ML, Diclofenac Comprimidos 75 MG, Diclofenac Inyectable Ampolla -3 ML 75 MG, Difenhidramina Inyectable Ampolla - 1 ML 10 MG/ML, Dipirona Inyectable Ampolla - 2 ML 1GR - 2 ML, Enalapril Comprimidos 5 MG Enalapril Vasodilatador-Antihipertensivo Comprimidos 5 MG, Enalapril Comprimidos 10 MG Vasodilatador Antihipertensivo, Etilfrina Inyectable Ampolla 10MG - 1 ML, Fenitoina (Difenilhidantoina) Inyectable Ampolla 100MG - 2 ML, Fosfolípidos (Surfactante Pulmonar Bovino) Fco Ampolla 30MG/ML-8ML, Fosfolípidos (Surfactante Pulmonar Bovino) Vial 30MG/ML - 4 ML, Furosemida Ampollas 20MG - 2 ML, Furosemida Comprimidos 40 MG, Hidrocortisona Inyectable Frasco Ampolla 500MG - 5 ML, Ibuprofeno Suspension 90ML 2GR/100ML, Ibuprofeno Comprimidos 400 MG An Inflamatorio-Analgésico-Antipirético, Ketorolac Trometamina Ampollas 30MG - 2 ML Antiinflamatorio-Analgésico Ampollas, Clorhidrato de Labetalol Inyectable Ampolla 5MG/ML - 4 ML, Labetalol Clorhidrato Comprimidos 200 MG, Lidocaina-C/Epinefrina-S/Conserv Adores Ampollas 2% - 20 ML Anestésico, Lidocaina s/Epinefrina Ampollas 20ML 2%, Lidocainas/Epinefrina-s/Conservadores Ampollas 1 % - 5 ML, Metoclopramida Inyectable Ampolla 10 MG, Neostigmina Ampollas 1 ML 0.5MG/ML, Ondansetron Ampollas 8 MG Ondansetron Antiemético Ampollas 8 MG, Oxitocina Ampollas 10U.I - 1 ML Oxitocico-Galactogogo, Paracetamol Gotas 10% - 20 ML Paracetamol Antiinflamatorio-Analgésico-Antipirético Gotas 10% - 20 ML, Paracetamol Comprimidos 500 MG, Paracetamol Suspension 120 ML Analgésico-Antiinflamatorio, Ranitidina Ampollas 50MG - 5 M Antiulceroso, Omeprazol Comprimidos 20 MG Antiulceroso, Salbutamol Solución p/Nebulizar 5MG/ML - 20 ML Salbutamol Broncodilatador Solución p/Nebulizar 5MG/ML - 20 ML, Sodio Cloruro Ampollas 9MG/ML- 5 ML Sodio Cloruro Electrolítico Ampollas 9MG/ML -5 ML, Magnesio Sulfato Ampollas 10 ML 25 % - 10 ML, Sulfato Ferroso Comprimidos 200 MG Sulfato Ferroso Antianémico-Suplemento Comprimidos 200 MG, Sulfato Ferroso Gotas 125MG/ML- 45 ML Sulfato Ferroso Antianémico-Suplemento Gotas 125MG/ML - 45 ML, Tramadol Ampolla X 1ML 50 MG/ML, Tramadol Comprimidos 50 MG, Salbutamol Aerosol c/Aerocámara 250 Dosis 100MCG/ML Salbutamol, Bromuro de Ipratropio Aerosol 250 Dosis Broncodilatador. del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero de 2022 a las 09:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Pagola 1502, de la localidad de Zárate, prov. Buenos Aires.

Presupuesto estimado: Ascende a un total de Pesos Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$5.688.684,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras.

EX-2021-28798469-GDEBA-HZGAVCMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI****Licitación Privada N° 9/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2022 por la Adquisición de un Audífono Osteointegrado T/Baha, solicitado por el servicio de otorrinolaringología infantil de este establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido desde el 01/02/2022 hasta 28/02/2022, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 08:00 a 14:00 hs.

Corresponde al expediente N° EX-2021-33503815-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 9/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9-2022- Para la Contratación de Mantenimiento de Autoclaves, solicitado por el Área de Tecnología Médica del H.I.G.A. "Gral. San Martín";

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de febrero del 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Establecer fecha de visita técnica el día 21 de febrero de 2022 a las 10 hs. en el Área de Tecnología Médica.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$3.470.000)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
EX-2022-02199004-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 10/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10-2022 - Para la para la Contratación de del Mantenimiento de Planta de Tratamientos de Agua, solicitado por el Área de Tecnología Médica del H.I.G.A. "Gral. San Martín"

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de febrero del 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Establecer fecha de visita técnica el día 21 de febrero de 2022 a las 12 hs. en el Área de Tecnología Médica.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veinte (\$5.352.220).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2022-02088899-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 11/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11-2022- Para la Adquisición de Reactivos para Detección Cuantitativa de ADN y Otros, solicitado por el Laboratorio Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín";

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de febrero del 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil Ciento Sesenta y Cinco (\$4.560.165-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2021-31087624-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Servicio de Recolección Patogénicos con destino al Hospital Alberto Eurnekian de Ezeiza, por un período de cinco meses desde marzo hasta el 30-06-2022, con visita técnica obligatoria el día 22-02-2022, 10 hs.

Apertura de propuestas: Día 24/02/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Alberto Eurnekian de Ezeiza, sito en la calle Alem 349- 1804- La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde al EX-2022-01893063-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP.

feb. 16 v. feb. 17

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 8/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 08/2022 Adquisición de Insumos para Medicina Nuclear.

Fecha y hora de apertura: Día 25 de febrero de 2022 a las 09:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-12711/2022.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 9/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 09/2022 Adquisición de Determinaciones de Citometría de Flujo con la Provisión de Equipamiento Automatizado.

Fecha y hora de apertura: Día 25 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-12705/2022.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 10/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 10/2022 Contratación del Servicio de Tratamiento de Diálisis.

Fecha y hora de apertura: Día 25 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-12709/2022.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de una Nueva Plaza "Ricardo Güiraldes", en la Localidad de los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, en las Calles Gregorio Laferrere, Cerrito, San Ignacio y Dardo Rocha. El terreno posee una superficie aproximada de 7600 M².

Fecha de apertura: 4 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$137.614.615,06.

Valor del pliego: \$137.600,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 21, 22 y 23 de febrero de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 25 y 28 de febrero de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 4/3/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Av. Pte. Perón 4276 3º piso (1613) Malvinas Argentinas.

Tel./Fax: 4660-9000.

Decreto N° 0802/2022.

Expte. 4132-15751/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Referida: "Adquisición de 4.000 Medidores de Agua y sus Respectivas Cajas."

Apertura: 9 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787, Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.

Tel.: 02477-442007.

Expediente D 46/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de "Medicamentos", Solicitados por la Secretaría de Salud, según las Características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3601-15/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Diez Millones Cuatrocientos Veinticincomil, Ciento Ocho con Cincuenta Centavos (\$10.425.108,50).

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 horas y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Apertura: 15/3/2022, a las 11:00 hs.

Decreto N° 343/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Referente a la Adquisición de "Vehículos Utilitarios", Solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las Características Determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete, con Cincuenta Centavos (\$19.328.287,50).

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Apertura: 15/03/2022, a las 12:30 hs.

Decreto N° 344/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado de licitación pública para la Compra de un Tractor.

Presupuesto oficial: \$11.500.000,00.

Valor del pliego: \$11.500,00.

Apertura de propuestas: 29 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, Provincia de Buenos Aires.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467, a partir del 21 de febrero hasta el 22 de marzo de 2022, hasta las 11:00 horas.

Consultas sobre la documentación en Oficina de Compras. Teléfono: 02344-480383.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA**Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 1/2022 para la Pavimentación de Calles; 4290 m².

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta dos días antes del acto de apertura en la oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Yrigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Teléfono: (02267) 666904.

Mail: comprasgralmadariaga@gmail.com

El presupuesto oficial: \$23.595.000 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil)

Valor del pliego: \$16.800 (pesos Dieciséis Mil Ochocientos).

Fecha de apertura: 9/3/2022.

Hora: 10:00.

Expte. 170/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Entoscado Camino Provincial 023-04, Acceso Escuela N° 21 "Combatientes de Malvinas", Paraje "San Manuel", Tramo Estación Krabbe - 4 Esquinas.

Apertura de propuestas: 15 de marzo de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 9 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar.

Valor del pliego: \$17.600,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos), previo pago de la Tasa "Derechos de Oficina" (Art. 22º, Inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$17.600.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Mil) IVA incluido.

Decreto N° 0175/22

Expediente N° 0048/22

feb. 16 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento, Conservación, Mejoramiento de la Red Provincial de Tierras, en un Total de 256,5 Km., de los siguientes Tramos: Camino Provincial 023-03: Tramo comprendido desde Est. Reserva hasta intersección con Camino Provincial 023-04 (7 Km.) Camino Provincial 023-03: Tramo comprendido desde Intersección Camino Provincial 023-04 hasta límite con Laprida. (7,5 Km.) Camino Provincial 023-04: Tramo comprendido desde R.P. N° 51 hasta límite con Gral. Lamadrid (9 Km.) Camino Provincial 023-04: Tramo comprendido desde 4 Esquinas hasta Est. "La Paulina" (12 Km.) Camino Provincial 023-04: Tramo comprendido desde Cruce camino a Chelforó/Campo Chimondeguy hasta R.P. N° 85 La Virginia (17 Km.) Camino Provincial 023-05: Tramo comprendido desde Intersección Camino Provincial 023-04 hasta límite con Laprida (7 Km.) Camino Provincial 023-06: Tramo comprendido desde R.P. N° 85 hasta límite con Tres Arroyos. (27 Km.) Camino Provincial 023-08: Tramo comprendido desde R.P. N°85 hasta Planta de Gas (26 Km.) Camino Provincial 023-09: Tramo comprendido desde R.P. N°85 hasta Est. El Divisorio. (46 Km.) Camino Provincial 023-09: Tramo comprendido desde Est. El Divisorio hasta R.P. N° 72 (11 Km.) Camino Provincial 023-09: Tramo comprendido desde R.P. N° 72 hasta Límite con Bahía Blanca-Cnel. Rosales (37 Km.) Camino Provincial 023-10: Tramo comprendido desde intersección con Camino Provincial 023-09 hasta límite con Cnel. Dorrego (13 Km.) Camino Provincial 023-11: Tramo comprendido desde Camino Provincial 023-09 hasta límite con Cnel. Dorrego (12 Km.) Camino Provincial 023-11: Tramo comprendido desde R.P. N° 51 hasta intersección Camino Provincial 023-09 (11 Km.) Camino Provincial 023-12: Tramo comprendido desde R.P. N° 51 hasta intersección Camino Provincial 023-09 (14 Km.)

Apertura de propuestas: 15 de marzo de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" (artículo 22º, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$15.500.000,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Mil) IVA incluido.

Decreto N° 0176/22.

Expediente N° 0147/22.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos, Hospital Municipal Dr. Pedro Ecay.

Fecha de presentación de la oferta: 8 de marzo de 2022, hasta las 11:00 hs.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2022, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$14.772.000 (Pesos Catorce Millones Setecientos Setenta y Dos Mil).

Valor del pliego de bases y condiciones: \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil).

Venta de pliego de bases y condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 269/22

Expediente N° 4084-1519/22

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Suelo Seleccionado Tipo Tosca y Piedra Estabilizado para Mantenimiento de Caminos del Distrito.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones con 02/100 (\$24.000.000,02).
Acto de apertura: 11 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Presentación de ofertas: Hasta el 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente N° 4073-409/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Mano de Obra, Insumos, Equipos y Materiales para la Ejecución de la Obra de Construcción de una Ecobicisenda Lindante para el Arroyo "La Paja" según Acuerdo con ACUMAR.
Presupuesto oficial: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 00/100 (\$26.604.809,00).
Acto de apertura: 12 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Presentación de ofertas: Hasta el 12 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente N° 4073-414/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación Mediante Contrato de Concesión del Uso y Explotación del Local Ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Pellegrini, destinado a ofrecer el servicio de restaurante y confitería.
Pliego consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres.
Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.
Apertura de propuestas: Miércoles 16 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal, sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 1/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras en Escuela Primaria N° 63 del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: \$26.533.835,57.
Valor del pliego: \$132.600,00.
Fecha de apertura: 2 de marzo 2022, 09:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 2/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín Infantes N° 931 del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: \$23.551.175,06.
Valor del pliego: \$117.000,00.
Fecha de apertura: 2 de marzo 2022, 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 3/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín Infantes N° 927, del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$30.555.391,72.

Valor del pliego: \$152.000,00.

Fecha de apertura: 2 de marzo 2022, 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 4/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Primaria N° 10 del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$17.741.251,87.

Valor del pliego: \$88.000,00.

Fecha de apertura: 2 de marzo 2022, 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 5/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 924, del partido de Esteban Echeverría; en el Marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$22.109.127,79.

Valor del pliego: \$110.000,00.

Fecha de apertura: 2 de marzo 2022 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 6/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 936, del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$27.062.746,83.

Valor del pliego: \$135.000,00.

Fecha de apertura: 03 de marzo 2022 - 09:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 8/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para Técnica N° 1 del partido de Esteban Echeverría; en el marco del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$31.068.696,96.

Valor del pliego: \$155.000,00.

Fecha de apertura: 03 de marzo 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 9/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Primaria N° 6, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$17.369.458,76.

Valor del pliego: \$86.000,00.

Fecha de apertura: 03 de marzo 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 10/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 36, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$25.551.632,99.

Valor del pliego: \$127.000,00.

Fecha de apertura: 03 de marzo 2022 - 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 11/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para el Jardín de Infantes N° 915, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$27.681.168,92.

Valor del pliego: \$138.000,00.

Fecha de apertura: 04 de marzo 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 12/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 39, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$26.533.835,57.

Valor del pliego: \$132.000,00.

Fecha de apertura: 04 de marzo 2022 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 13/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoras para la Escuela Secundaria N° 30 y Escuela Primaria N° 31, del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$23.740.047,82.

Valor del pliego: \$118.000,00.

Fecha de apertura: 04 de marzo 2022 - 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2022 para Presentar Ofertas para la "Adquisición de Un Tractor Doble Tracción" sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 8 de marzo del 2022.

Horario: 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuando se realice la compra del pliego, se les dará la ID de la reunión para presenciar el acto.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Trece Millones Quinientos Mil (\$13.500.000).

Valor del pliego: Pesos Siete Mil (\$7.000).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 78/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Bv. Márquez, Natatorio Municipal, Escuela de Danza, Metrobús Ruta 8, Metrobús av. San Martín, bv. Rodríguez Peña, plazoleta 9 de Julio, perímetro Liceo Militar, bv. Perón, bv. Rivero y bv. Mom.

Fecha y hora de apertura: 16 de marzo de 2022 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$36.428,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho).

Presupuesto oficial: \$36.427.500,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos).

Plazo de ejecución: Bv. Márquez, Natatorio Municipal y Escuela de Danza, Metrobús Ruta 8, Metrobús av. San Martín y bv. Rodríguez Peña 11 (once) meses; plazoleta 9 de Julio y perímetro Liceo Militar 10 (diez) meses y bv. Perón, bv. Rivero y bv. Mom 5 (cinco) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 2163-S-2021.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 9/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hormigón Elaborado y Concreto Asfáltico Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 09 de marzo de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 11 de marzo de 2022 a las 10:00 en la oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública Nº 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 7.740 Toneladas de Estabilizado Granular 0-30.

Apertura de propuestas: 17 de marzo de 2022 a las 11:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 15 de marzo de 2022.

Valor del pliego: \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: \$16.254.000 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100).

Expediente Nº 4063-0174/22.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 20/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 20/2022, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Ampliación de Edificio para Escuela Secundaria Nº 23, 1º Etapa, en la Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$100.207.844,27 (Pesos Cien Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Veintisiete Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 02 de marzo de 2022 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 07 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$100.207,84 (Pesos Cien Mil Doscientos Siete con Ochenta y Cuatro Centavos).

Expediente: 4003-41839/2021.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 21/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 21/2022, para contratar la Ejecución de la Obra Construcción de Ampliación de Edificio para Escuela Secundaria Nº 52, 1º Etapa, en la Localidad Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$93.543.841,36 (Pesos Noventa y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Treinta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 02 de marzo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 07 de marzo de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$93.543,84 (Pesos Noventa y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Cuatro Centavos).

Expediente Nº 4003-41840/2021.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS

Licitación Pública Nº 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 17/22 a fin de tramitar la Obra Ejecución de Vestuarios y Oficinas Administrativas en el Campo de Deportes Nº 1, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$240.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$240.000,00.

Presentación y apertura: 17 de marzo de 2022, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de

Planeamiento, Obras y Servicios Públicos -Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-005643/2021.

feb.16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/22 a fin de efectuar la Adquisición de Computadoras con destino a la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$12.300.300,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$12.300,00.

Presentación y apertura: 23 de marzo 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-00374/2022.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/22 a fin de efectuar la Obra Ejecución de Nuevo Núcleo Vertical en el Hospital Houssay, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$190.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$190.000,00.

Presentación y apertura: 18 de marzo de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Proyectos de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-005607/2021.

feb. 16 v. feb. 17

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación Integral Sector Pileta Semiolímpica, Sanitarios y Vestuarios del Polideportivo La Patriada.

Ubicación: Avenida Padre Obispo Jorge Novak entre calles 604 -Bonn y 602- Budapest en la localidad Santa Rosa.

Presupuesto oficial: \$13.655.248,00.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$13.655.248,00 Capacidad financiera: \$27.689.808,44.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías: - Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal - Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales - Fianza bancaria - Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 10/03/2022. Hora: 12:30.

Valor del pliego: \$13.500,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, Calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo N° 4037-497-S-2022.

feb. 16 v. feb. 17

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.224

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.224

Objeto: Trabajos Generales de Pintura y Adecuaciones Varias - Casa Central Pte. Arturo Jauretche y Edificio Anexo Esquina San Martín 108.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$7.829.850.-

Fecha de la apertura: 02/03/2022 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 18/02/2022.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° nivel, sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° nivel, sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.917

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.225

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.225.

Objeto: Trabajos de Cambio de Vereda Pública - Sucursal Alberti, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco y Car Chivilcoy.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$11.205.640.

Fecha de la apertura: 02/03/2022 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 18/02/2022.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.918.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 1/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 518-0015-CME22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 001/2022, Pedido de Compra N° 007/22 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2022-03699643-GDEBA-EAARS, Proceso de compra PBAC N° 518-0015-CME22, para la Adquisición de Gas Propano Licuado a Granel.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al Tel.: (0221) 15 481-9878/Whats App +54 221 4819878/Correo electrónico legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 25 de febrero a las 11:00 hs*.

Acto de apertura de ofertas: 25 de febrero a las 11:00 hs*.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente N° EX-2022-02928910-GDEBA-EAARS.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el convenio de préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente manual operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Fecha de publicación del llamado: El día 16 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 3er. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU

feb. 16 v. mar. 17

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 3/2022

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Consultoría Funcional y Técnica para el Soporte y Mantenimiento SAP. Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 18 de febrero de 2022. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva. Presupuesto oficial: \$12.768.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010977

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Compra de Insumos de Ferretería para el Área de Mantenimiento de Edificios Centrales. Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 18 de febrero de 2022. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva. Presupuesto oficial: \$933.278,00 más I.V.A.

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: Sistema Acueducto Oeste Segunda Etapa. Presupuesto oficial: \$859.219.682,77. Fecha de apertura: 15 de marzo de 2022 - 11:00 hs. Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: <http://www.osmgp.gov.ar/osse2/index.php/licitaciones-2> Lugar de apertura: Oficina de Compras. Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras -French 6737 1º piso- 499 2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. E-mail: compras@osmgp.gov.ar Página web: www.osmgp.gov.ar Expediente N° 812-C-2016 Alcance 11.

feb. 16 v. feb. 17

MINISTERIO DE SALUD C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-20/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-20/22 para la Provisión de Reactivos para el Sector de Citometría de Flujo con Destino al Laboratorio de Histocompatibilidad. Apertura: 2 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. Importe estimado: \$23.318.926,89. Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires. Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de CUCAIBA, sito en Calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

feb. 16 v. feb. 17

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Notifico que el día de la fecha transfiero Fondo de Comercio de rubro Óptica y Contactología, ubicado en la calle Santa Rosa 1117, Castelar, Morón. De CARLA MACRI a Agustina Esquivel libre de toda deuda.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, El Sr. GANDIOLA RODRIGO MAXIMILIANO, CUIT 20-32325480-0, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Venta Por Mayor y Menor de Alambrados y Reparación de Postes de Cemento, sito en la calle 25 de Mayo N° 1045, Ciudad del Pilar, a favor de la Razón Social Alambrados y Tapiales Preyalam S.R.L., CUIT 30-71636256-2, bajo el expediente de habilitación N° 20966/16, Cta. Cte.: 23120. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. PENDOLA MARÍA JULIA, CUIT 23-175577790-4, comunica que cede el Fondo de Comercio y transfiere la Habilitación Municipal, a PDA Campo y Jardín S.R.L., CUIT 30-71706242-2 el Fondo de Comercio denominado PDA Campo y Jardín; destinado al Rubro Taller de Reparación de Máquinas de Jardín y Venta de Repuestos -

Herramientas - Semillas - Fertilizantes - Mantenimiento de Espacios Verdes Públicos, que funciona en la Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2390, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en la Av. Dr. Ricardo Balbín N° 2390, de San Miguel.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **Atlántida**. Se hace saber que el Sr. CARLOS ALBERTO VILARDO, con DNI 27.625.998 y CUIT 23-27625998-9, con correo electrónico en aberturasruta11@hotmail.com y con el siguiente domicilio en ACA 952, Atlántida, Partido de Mar Chiquita; vende, cede y transfiere a favor de la Sra. Gabriela Alejandra Vilardo, con DNI 24.587.729 y CUIT 27-24587729-9, con correo electrónico en vilardogabriela@gmail.com y con el siguiente domicilio en Punta Lara 130, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, el fondo de comercio denominado "Aberturas Ruta 11", establecimiento ubicado en Av. ACA 952, Atlántida, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. La Sra. WOJTIUK SUSANA ELSA, transfiere al Sr. Brogi Franco, el Fondo de Comercio de rubros Kiosko - Bijouterie - Fotocopias - Artículos de Librería, ubicado en la calle Gelly y Obes N° 1.664, San Miguel. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - **Morón**. TORRES MARIA GABRIELA, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Rotisería, Comidas para Llevar sin Consumo en el Local (Incluye Pizzas y Empanadas), Almacén de Comestibles Envasados - Productos Lácteos - Bebidas Envasadas. Sito en la Calle: Primera Junta Nro. 569. Pdo. de Morón, a Moglia Sergio Adrian. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. WEI FANG, CUIT N° 23-95024629-4, transfiere el Fondo de Comercio del Local sito en la calle Liniers N° 762, de la localidad de Monte Grande, habilitado por Expte. N° 22596/17 5 y Agr., con rubro Supermercado a Chen Yongfang, CUIT N° 20-96130032-1. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel Leonardo Ayesa. Abogado.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. MAURO OSCAR NICOLOSI, KARINA ELIZABET NICOLOSI, y LETICIA GUILLERMET, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, anuncian por 5 días la transferencia del Fondo de Comercio, rubro Ferretería, que gira bajo el nombre "La Marca", con domicilio en Av. Vernet 3001 de la localidad de Monte Grande, a Damian Ariel Piazza, CUIT N° 20-27279412-0, con domicilio en Intendente Bruno Tavano N° 420, depto. 4, de la localidad y partido de Lomas de Zamora. Reclamos por el plazo de ley en el mismo comercio.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Tres de Febrero**. DOMINGO FRANCISCO BERTERO, Vende Fondo de Comercio de Lavadero de Autos "La Esquina", sito en Montanelli 1094, Villa Bosch, Tres de Febrero, a Alberto Andres Ietto. Reclamos de ley en el mismo. Guillermo Jose Alfano. Abogado.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - **Glew**. BIONDI EMILIANO NICOLÁS, DNI 35.828.289, comunica el Cese de Actividades en forma definitiva del comercio Praga Bier, sito en la calle Mansilla 788, de la localidad de Glew. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo Establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, y Art. 79, 80 y 81 del Código de Habilitaciones. La razón social TEMPONE ALEJANDRO y GIARGIA MARIANA SH, CUIT 30-71219235-2, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Servicio de Lunch con Elaboración, sito en la calle Maipú 1412, localidad de Ingeniero Maschwitz, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Maipú 1412 Bakery S.A.S. domicilio real Maipú 1412, localidad de Ingeniero Maschwitz, bajo el expediente de habilitación 4034-146904/12 Adj. 147347/12. 3/13. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dario Antinori. Abogado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SUAREZ ERICA DAIANA, CUIT 27-34879265-8, transfiere a Emmanuel Alfredo Toconas, CUIT 23-33036039-9 el Fondo de Comercio de "Venta de Pizzas y Empanadas - Delivery - Venta de Bebidas", bajo el nombre de fantasía "Mi Gusto", sito en Av. 25 de Mayo N° 501 local/dpto 4, Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **San Justo**. HUANG DEXING Comunica: Transferencia Habilitación a Huang Longxi, Autoservicio, domicilio comercial Ambrosetti 3270, San Justo, La Matanza Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. Se avisa al comercio que el Sr. SILLOT ROBERTO RAUL, CUIT 20-04922841-5, con domicilio en Av. Senador Morón 1200, Bella Vista, transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería con denominación comercial "La Princesa", ubicada en Av. Senador Morón 1200, Bella Vista, partido de San Miguel con Elaboración Mecánica y Habilitación Definitiva N° 9312/67 al Sr. Fritzler Edgardo J.A., DNI 20-16380834-0 con domicilio en Av. Senador Morón 2247, Bella Vista, San Miguel. Reclamos de ley en el mismo negocio.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Zárate. GASTÓN JOAQUÍN GRANDE, CUIT 20-25996211-1, comunica el Cambio de Razón Social de GP Trucks S.R.L., rubro Lavadero Tradicional, que pasa a denominarse Gastón Grande, CUIT 20-25996211-1, con domicilio en Ruta 9 km 84,500 de ciudad y Partido de Zárate.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Se comunica la transferencia del servicio educativo "COLEGIO AMERICANO", registrado ante DIPREGEPE bajo el N° 3251, sito en la calle Sixto Laspiur N° 1039 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a favor de Club Olimpo, CUIT N° 30-52616080-7, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 52 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Sarmiento N° 52 de la ciudad y partido de Bahía Blanca. Claudia V. Diodato. Abogada.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Sra. LILIANA BEATRIZ GOTTARDELLO, DNI N° 13.458.453 domicilio en la calle Atacama 877, Localidad y Partido de Ituzaingó. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Lucas Ignacio Gelpi DNI con domicilio en la calle Laguna 753, localidad y Partido de Ituzaingó. Destinado al rubro Despensa y Despacho de Pan, ubicado en la calle Jose María Paz 227 de la Localidad y Partido de Ituzaingó. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Atacama 877, de la Localidad y Partido de Ituzaingó.

feb. 16 v. feb. 22

CONVOCATORIAS

FÁBRICA LÁCTEA TRES ARROYOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Fábrica Láctea Tres Arroyos S.A. para el día 5 de marzo de 2022 a las 12 horas en Saavedra N° 390 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término estatutario para los ejercicios 2019 y 2020.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Según el Artículo 15 del Estatuto Social: Se convoca en segunda convocatoria, si fracasa la primera, para el día 5 de marzo de 2022 a las 13 horas. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Alberto Olsen. Presidente.

feb. 10 v. feb. 16

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Altos del Sol S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 10 de marzo de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs. en segunda, en Horacio Quiroga 4901, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta de asamblea.
- 2) Justificación del llamado fuera de término para la aprobación de estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021. Resultado de los mismos. Su tratamiento.
- 4) Consideración de la renuncia de los directores suplentes. Consideración designación directores suplentes.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 6) Tratamiento de proyectos
- 7) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Las comunicaciones de asistencia se recibirán en la sede social, de lunes a viernes de 08 a 16, a partir del 05 hasta el 09 de marzo. Jorge Omar Moreira, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL CANAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 2 de marzo de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de celebración de esta asamblea ordinaria y extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la sindicatura.
- 6) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Consideración de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la asociación a fin de preservar su valor.

El directorio

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea. Conforme al art. 10° del estatuto social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Copia de la memoria y balance general al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 15 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL GOLF S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 3 de marzo de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 4 cerrado el 31/12/2021.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 7) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
- 8) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 13° del Estatuto Social, los accionistas solamente podrán hacerse representar, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público, que indique expresamente la facultad de concurrir a asambleas de la sociedad.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 16 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 11 v. feb. 17

INVERLEASE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social. El orden del día a tratar es el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria para tratar los ejercicios cerrados al 31/10/19 y 31/10/2020 fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2019.
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio finalizado al 31/10/2019.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio en los términos del Art. 275 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) por el ejercicio cerrado al 31/10/2019.
- 6) Determinación de la remuneración de los Directores por el ejercicio finalizado al 31/10/2019 aún en exceso al límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
- 7) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2020.
- 8) Consideración de los resultados del Ejercicio finalizado al 31/10/2020.
- 9) Aprobación de la gestión del Directorio en los términos del Art. 275 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) por el ejercicio cerrado al 31/10/2020.
- 10) Determinación de la remuneración de los Directores por el ejercicio finalizado al 31/10/2020 aún en exceso al límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
- 11) Aprobación de la venta del lote ubicado en la concesión N° 182 de la ciudad de Rafaela, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, a la firma Pilaesagro S.A., de la que el Sr. Director Enrique María Méndez es presidente, en la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000) en los términos de lo dispuesto por el Artículo 271, último párrafo, LGS.

Nota: para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dante Daniel Seva, Presidente.

feb. 14 v. feb. 18

PIEDRA PAMPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 9/03/2022, en la sede social de Calle 61 N° 2935 1P oficina A de la ciudad de Necochea 9 horas y 9:30 1º y 2º convocatoria. Donde se tratara el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación Art. 234 inc 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2021.
- 2) Consideración de los resultados, remuneración al directorio.
- 3) Renovación de autoridades por vencimientos de sus mandatos, y designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

Bernardo Uhart, Presidente

feb. 14 v. feb. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL 3 DE JUNIO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual 3 de Junio convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22/03/2022 a las 10 horas en Primera Convocatoria y 10:30 en Segunda Convocatoria en su sede de la calle 65 N° 725 de la ciudad y Partido de La Plata a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta;
- 2) Consideración del Balance por el ejercicio cerrado al 31/12/2021, Memoria del Órgano Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora por el mismo período;
- 3) Consideración de la gestión de los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora;
- 4) Valor de la cuota social;
- 5) Consideración de lo resuelto en reuniones del Consejo Directivo ad-referéndum de la Asamblea.
- 6) Convenios con entidades.

Rafael Lafuente, Tesorero.

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PÚBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 29 y 31 de la Ley 10973 y el Artículo 39 y concordantes del Decreto Reglamentario 3630/91, el Consejo Directivo del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, convoca a los colegiados inscriptos en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 11:30 horas, en Francisco Portela 615/625

de Lomas de Zamora para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y cuentas de Ganancias y Pérdidas del Colegio Departamental, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2. Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina.

a. Consejo Directivo: Vicepresidente 2º; Protesorero; Secretario de actas; Vocal titular 1º; Vocal titular 2º; Vocal Titular 5º; Vocal suplente 2º y Vocal Suplente 4º.

b. Tribunal de Disciplina: Cinco miembros.

3. Constitución de tres mesas receptoras de votos, siendo el acto comicial de 13 a 16 horas. Autoridades fiscalizadoras del comicio: Presidente, Secretario General y Tesorero del Colegio Departamental conjuntamente con los apoderados de las listas que se presentan a elección.

4. Proclamación de las autoridades electas.

Importante: Para participar de la Asamblea y tener voz y voto, los colegiados deberán poseer pagas sus cuotas de colegiación hasta el año 2021 inclusive.

Art. 31, Ley 10973: Las asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los colegiados activos, si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionarán válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez, excluyendo los integrantes del Consejo Directivo.

Ana María López, Secretaria General; Juan Carlos Donsanto, Presidente.

feb. 16 v. feb. 18

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Espeche n° 796 de Bahía Blanca, para el día 7 de marzo de 2022 a las 9:00 horas en Primera Convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

2) Razones del llamado fuera de término por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018, 2019, 2020.

3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2018;

4) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2019;

5) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2020;

6) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2021;

7) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2021; art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.

8) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales.

9) Elección y composición del Directorio, en los términos del art. 255 de la Ley 19.550, por vencimiento del plazo del actual mandato.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Alberto Coma, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOVATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 8 de marzo de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.

3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.

4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.

5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.

6. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.

7. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.

8. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.

9. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.

10. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.

11. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
12. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el tribunal de disciplina.
13. Proyecto de construcción de plaza. Financiación.
14. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1, 4.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 13.4, 14, 15, 16, 17, 19, 20 del Reglamento de Edificación aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 2.11, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 4, 5 del Reglamento de Urbanización y Convivencia aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones del Reglamento de Forestación. Aprobación del Reglamento de Costas.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020 y de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 21 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

SOCIEDADES

EL DÍA S.A.

POR 3 DÍAS - Atento el aumento de capital social resuelto por asamblea general extraordinaria celebrada el día 28/1/2022 por la que se fijó el nuevo capital en la suma de \$42.555.900 se ofrece a los accionistas de acuerdo a lo establecido en el Art. 194 LSC para que dentro de los treinta días corridos siguientes al de la última publicación ejerzan el derecho de suscripción preferente y de acrecer en su caso. Firmado: Raul Eduardo Kraiselburd, Presidente. Carlos Albero Vaio, Contador.

feb. 15 v. feb. 17

ALCARTEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 28/12/21 constituye: A) Alexis Sebastian Pagliuca, 28/2/72, DNI 22.655.495, CUIT 20-22655495-6, Ingeniero Silveyra 3475, Carapachay, Vte. López, Prov. Bs. As., y Esteban Andres Avalue, 28/12/73, DNI 23.780.374, CUIT 20-23780374-5, Velez Sarfield 5021, Dto. B, Munro, Vte. López, Prov. Bs. As., ambos argentinos, empresarios, casados; B) 99 años; C) ...1) Fabricación, comercialización, representación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados de hilados y textiles. 2) Toda otra actividad afín o derivada del rubro hilado y textil. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante... D) \$100.000. 100.000 cuotas de \$1.- c/u suscrito 100% en la proporción de 50% cada socio, integrado 25%. E) Sede: Juan Jose Castelli 6666, Carapachay, Pdo. Vte. López, Prov. Bs. As. F) Gerente: Alexis Sebastian Pagliuca, DNI 22.655.495, y Esteban Andres Avalue, DNI 23.780.374, por 99 años. G) 31/12. Andrea Victoria Jaime Irigoyen, DNI 17.203.830, Autorizada en Inst. Priv. 28/12/21.

SABORES CARAMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Con fecha 20-12-2021, mediante escritura 1709, pasada ante el escribano Marcos Rospide, Reg. 45 de San Isidro, los socios Santiago Damián Lomartire y Walter Maximiliano Peñalba han modificado el Artículo Primero del estatuto social de la sociedad "La Casa del Pan S.R.L." por lo que la sociedad modifica su nombre por "Sabores Caramo S.R.L.". Alejandra N. Ferreria, Abogada.

OSMA PERSEVERANCE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Víctor Oscar Yebrin, 56 años, Divorciado Arg. Comerciante, Oviedo 290, Junín, Bs. As., DNI 17.253.654 y Massimiliano Yebrin, 30 años, soltero, Italiano, comerciante, Hipólito Yrigoyen 92, Junín, Bs. As., DNI 19.004.586 2) Inst Público N° 773 17/12/2021 3) Osma Perseverance S.A. 4) Hipólito Yrigoyen 92, Junín, Bs. As. 5) Objeto: La producción y comercialización de yogurt helado y alimentos. Exportación e importación de productos. Transporte nacional e internacional de mercadería propia y de terceros. Mandatos y servicios. Financieras 6) 90 años 7) \$120.000 8) 9) La Administración Social a cargo del director titular, Yebrin Víctor Oscar, la fiscalización según Art. 55 LSC. 10) 31/12. 11) Gabriel Alberto Ramirez, Contador.

OSVALDO AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Bozzo Oscar Alberto, 55 años, Casado, Arg., transportista, agropecuario, Cornelio Saavedra 311, Ascensión, Bs. As., DNI 18.200.033 y Adrián Osvaldo Bozzo, 52 años, soltero, Arg., transportista, Av. Bme Mitre 450, Gral. Arenales, Bs. As., DNI 20.544.991 2) Inst Público N° 41 28/01/2022 3) Osvaldo Agropecuaria S.A. 4) Avenida Bme.

Mitre 450 Gral. Arenales, Bs. As. 5) Objeto: Agropecuaria: Explotación rural, ganadera, agrícola, forestal y frutícolas. Transporte nacional e internacional de cargas de mercadería propia o de terceros, Mandatos y Servicios, Financieras 6) 90 Años 7) \$120.000 8) 9) La Administración Social a cargo del director titular, Bozzo Oscar Alberto la fiscalización según Art. 55 LSC.10) 31/12. 11) Gabriel Alberto Ramirez. Contador.

MY POCKET S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 265 del 16/12/21 R° 4 de Pehuajó: Se protocoliza AGE del 09/12/21 donde aumentan el capital social de \$12.000 a \$5.800.000 reformando Art. 4 del Estatuto. Dra. Carolina Pugnaroni - Abogada Autorizada. Carolina Pugnaroni. Abogada.

WEST TEAM S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente Sr. Juan Carlos Ercoli, DNI 11.062.170, CUIT 20-11062170-2 y Director Suplente: Sr. Ariel Edgardo Ercoli, DNI 29.975.724, CUIT 20-29975724-3. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Autorizado: Roxana Daniela Henríquez, CPN, T°161F° 29. Legajo 41758/1C.P.C.E.P.B.A.

MALUJUVI S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Guillermo Calvo, arg., nac. 10/12/1981, DNI: 29.229.937, CUIT N° 20-29229937-1, contador público, casado, domic. Catamarca 1046 Piso 5, MdP y Gonzalo Aristizabal, arg., nac. 09/10/1978, DNI 26.900.454, CUIT N° 20-26900454-2, comerciante, soltero, domic. Cataluña 8258, MdP. Esc. Pública 10/02/2022. Malujuvi S.R.L. Domic. Catamarca 1046 Piso 5, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Industrial - Comercial - Distribuidora: Fabricación, Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de artículos de ferretería, ferretería industrial y corralón, artículos de librería, de artículos de regalería, artículos de cotillón, descartables para el hogar, artículos navideños, bazar, artículos de blanquería, prendas de vestir, marroquinería, calzado, juguetería, útiles escolares, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos de consumo masivo, productos alimenticios envasados; artículos de playa; implementos y utensilios para el confort del hogar, artículos de pinturería, materias primas, materiales e insumos, sea a través de contrataciones directas, indirectas o de licitaciones, públicas o privadas. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. E) Agropecuarias: Mediante la explotación directa por sí o por terceros o asociada a terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. F) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Guillermo Calvo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

MEME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 30/04/2021 se resolvió: (i) disolver, liquidar y cancelar la sociedad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y; (ii) designar al Sr. Gonzalo Oxenford como liquidador, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Calle 61 N° 1463, Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por Reunión de Socios del 30/04/2021. Sociedad no Incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Guido Antolini. Abogado.

LSG SKY CHEFS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 20/10/2021, se resolvió (i) mantener en uno el número de miembros del Directorio, tanto de titulares como suplentes; y (ii) elegir a la Sra. Andrea Fabiana Flores como Presidente y Directora Titular y al Sr. Bernardo Luis Deyheralde como Director Suplente por el término de 1 ejercicio. Presente en el acto, la Sra. Andrea Fabiana Flores acepta el cargo y constituye domicilio especial en Teniente General Munilla, sin número y Autopista Ricchieri, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. El Sr. Luis Deyheralde acepta el cargo mediante suscripción de carta de aceptación. Firma: Guido Antolini, autorizado por Asamblea Ordinaria del 20/10/2021.

DIPA - DENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria. Cesión de Cuotas Sociales. El Señor Jose Maria Di Paola, de nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad 17.180.121, expedido por el Registro Nacional de las Personas, nacido en Mar del Plata el día 22 de julio de 1964, CUIT 20-17180121-5, de estado civil casado en primeras nupcias con Busto Nerina Fabiana, de profesión Comerciante, con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, en la calle Aragón 5910, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "El Cesionario", y el Señor Facundo Di Paola Busto, de nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad 38.145.659, expedido por el Registro Nacional de las Personas, nacido en Mar del Plata el día 22 de febrero de 1994, CUIT 20-38145659-6, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, en la calle Aragón 5910, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "El Cesionario". Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Mar del Plata, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veintiuno. Jorge Luis Martijena. Contador Público.

ACUMULADORES SATÉLITE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por intrum. priv. complem. del 23/12/2021 en cumplimiento de observaciones de la DPPJ, se modifica el objeto social, en el art. tercero estatuto se prescinde de la activ. de Administración: Adm. fdos., bs. terc., constituc. y adm. fideicomisos. Carlos Javier Finocchio, Contador Público.

SUSTAIN LAB S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato constitutivo del 10 de febrero de 2022, escritura Nro. 16 resuelve Agustin Maria Giaquinto, argentino, casado en segundas nupcias con María Lía Sánchez Azcarate, nacido el 02/09/1978, consultor, DNI 26.659.922, CUIT 20266599227, domiciliado en calle 36 bis N° 1339 Balcarce CP7620 suscribe 1.800 cuotas valor nominal \$100 por \$180.000. y María Lia Sanchez Azcarate, argentina, casada en primeras nupcias con Agustin Maria Giaquinto, nacida el 19/03/1982, traductora e intérprete de inglés, DNI 29.375.861, CUIT 27293758617, domiciliada en calle 36 bis N° 1339, Balcarce CP7620 suscribe 200 cuotas valor nominal \$100 por \$20.000. Constituir "Sustain Lab S.R.L.". Domicilio social: Calle 36 bis N° 1339, Balcarce, Bs. As. Capital social: \$200.000, 2.000 cuotas de \$100 y 1 voto c/u. Administración social: Socio Gerente Agustin Maria Giaquinto, argentino, casado en segundas nupcias con María Lía Sánchez Azcarate, nacido el 02/09/1978, consultor, DNI 26.659.922, CUIT 20266599227, domiciliado en calle 36 bis N° 1339, Balcarce, CP7620, por tiempo indeterminado. Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. Objeto principal: Comerciales: Comercialización mediante la compra, venta, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones de productos, subproductos, mercaderías, bienes muebles, insumos e instrumental vinculados con las energías renovables, equipamiento para instalación de paneles solares, aerogeneradores, y todo lo relacionado a la comercialización de este género, pudiendo, además dedicarse sin limitación alguna a todo género o actos de lícito comercio conexos al objeto principal, susceptibles de cumplir por cualquier persona natural o jurídica. Industrial - Servicios - Exportación - Importación - Agrícola - Ganadera - Financiera - Inmobiliaria - Constructora - Administración. Fiscalización interna: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios no gerentes, en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre ej. social: 31 de diciembre de cada año. Sergio Fabián Neri, Contador Público.

INMOBILIARIE MDQ 2022 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Julian Eduardo Avila, 7/7/99, DNI 41928057; Braian Ezequiel Avila, 21/3/03, DNI 44859829, todos arg., solteros, comerciantes, domiciliados en Mariano Acosta 2149 - Mar del Plata; Por Esc. Comp. del 10/2/22 5) Objeto: No realizará las operaciones inmobiliarias de parques industriales. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

MAKAMI S.R.L.

POR 1 DÍA - Sede social en General Álvarez N° 413, cdad. Bernal, pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. en trámite inscripción DPPJ. Legajo 2/258587; complementa edictos nro. 22219 y 1021 de fechas 11/11 y 15/12, año 2021; Duración 99 años. María Alejandra Borelli, Escribana.

LA PANTANOSA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Agustín Rodríguez Grastorf, DNI 26435583, nac. 31/1/78; casado, productos agropecuario, dom. L. Alem 25 Junín; Isidoro Rodríguez Grastorf, DNI 23469861, nac. 20/06/73, Lic. Administ. Agropecuaria, casado, dom. Urquiza 2954 Gualaguaychú, Entre Ríos; Patricio Esteban Rodríguez Grastorf, DNI 25440252, nac. 16/08/76, comerciante, soltero, dom. Gandini 271 Junín; Santiago Rodríguez Grastorf, DNI: 24.312.945, nac. 16/12/74, Ing. Agrónomo, casado, dom. Juana M. Gorriti 746, Junín y Fernando Rodríguez Grastorf, DNI 26.435.584, nac. 31/01/78, psicólogo, casado, dom. Est. La Lonja de Teodolina, Gral. Rodríguez, Santa Fé, todos argentinos. 2) Esc. Pública N° 118, del 30/11/21. 3) Denominación: "La Pantanosa S.A." 4) Domicilio: Comandante Escribano 356, loc. de Vedia, Pdo. Leandro N. Alem. 5) Objeto social: Agropecuaria: Explot. de campos, bosques, de establecimientos rurales, ganaderos, tambos, granjas. Comerciales: de materias primas, combustibles, semovientes, elementos de la industria metalúrgica. Transporte: de cargas en general. Trabajos aéreos en general a la actividad agraria. Constructora: de obras civil y rurales. Financieras: Excepto Ley 21526. Industriales: de automotores, maquinarias agrícolas, productos alimenticios. Inmobiliaria: de inmuebles urbanos y rurales. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: (\$100.000); 8) Administración y representación legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 5 directores titulares, e igual nro. de Directores suplentes. Director Titular y Presidente: Agustín Rodríguez Grastorf. Director Suplente: Patricio Esteban Rodríguez Grastorf. Durarán en sus

funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre ejerc: 31/03. Miriam Natalia Ferro. Abogada.

DISTRIBUIDORA DE MUEBLES LP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Elsa Beatriz Perez, arg., 06/07/54, DNI 11627557, viuda, jubilada, La Rioja 1365, loc. y part. Tigre, Bs. As. y Ángela Esther Polidor, arg., 09/08/35, DNI 1397433, soltera, jubilada, Alberdi 226, loc. y part. Tigre, Bs. As. 2) Esc. 62 del 09/02/2022. 3) Distribuidora de Muebles LP S.R.L. 4) Urcola 142, loc. y part. San Fernando, Bs. As. 5) Compra, venta, consignación, permuta, importación, y exportación de madera, como así también al diseño y fabricación de muebles en sus más variados tipos, formas y estilos, tapicería y toda otra actividad relacionada con la industrialización de la madera. 6) 30 años. 7) \$40.000. 8) Direc., Adm. y rep.: Uno o más gtes. socios o no. Gte.: Elsa Beatriz Perez, 30 años. 9) Fisc.: por los socios. 10) 31/05.- Marcela Castellano. Contadora.

GRAPES AND REST S.R.L.

POR 1 DIA - Constitución: Instrumento Público, Escritura N° 20 del 08/02/2022 2) Domicilio: Avenida Sucre N° 3360, de Beccar, Partido de San Isidro, Pcia de Buenos Aires 3) Denominación: "Grapes and Rest SRL" 4) Duración: 99 años desde su inscripción. 5) Socios: Alejandro Daniel Palukas, domiciliado en Avenida Sucre N° 3360 barrio Los Aromos Lote 25, Beccar, Partido de San Isidro, Pcia de Buenos Aires, nacido 04/11/1965, DNI 17.633.130, CUIT 20-17633130-6, ingeniero, divorciado y Andrés Horacio Rodriguez, domiciliado en Nicolás Avellaneda N° 1697 1er. piso B San Isidro, nacido 02/07/1970, DNI 21.669.170, CUIT 23-21669170-9, ingeniero, divorciado, ambos argentinos. 6) Objeto Social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Forestación y Cultivos: Implantación de cultivos plurianuales de viñas, frutales y de cualquier otro tipo, para explotación, para consumo propio o comercial. B) Desarrollo de la actividad vitivinícola comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos y derivados de las actividades agropecuarias señaladas, C) Hotelería y Turismo: Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues D) Explotación de negocios del rubro gastronómico, ya sean estos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; E) Actividades de Operador Turístico, transportes turísticos provinciales, nacionales e internacionales, transporte de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia con fines turísticos 7) Capital: \$ 400.000 divididos en 400 cuotas de \$ 1.000, suscripción Alejandro Daniel Palukas 300 cuotas y Andrés Horacio Rodriguez 100 cuotas 8) Administración: socios gerentes Alejandro Daniel Palukas y Andrés Horacio Rodriguez 9) Fiscalización: ejercida por los socios 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Mariela L. Manna. Contadora Pública.

A GUSTO GASTRONOMÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 2 del 4/11/2019 Marta Susana Gonzalez renunció al cargo de gerente. Andrés Martinez, Notario.

METALÚRGICA SAN MARTÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Acta de reunión de socios del 15/12/2021. En la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año 2021, siendo las 08:30 hs. se reúnen en la sede social los socios de Metalúrgica San Martín S.R.L., sito en Ruta 3 Km 696, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de un socio para presidir la Asamblea. 2) Ratificación de la reunión de socios N° 23 del día 17/11/2021. Puesto a consideración de los presentes el primer punto del orden del día, se decide por unanimidad elegir al Sr. Javier Andres Manzi, DNI 29.145.952 para presidir este acto. A continuación se pasa a leer el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el Sr. Javier Andres Manzi, quien haciendo uso de la misma informa que la Dirección Provincial de Personal Jurídicas realizó observaciones en el Expediente 21.209-106856 mediante el cual se tramita la inscripción del contrato de cesión de cuotas y la reforma del estatuto. Por ello, se debate entre los presentes, y se resuelve por unanimidad aprobar la ratificación de la reunión de socios N° 23 del día 17/11/2021 a efectos de dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Sin más temas que tratar y siendo las 10.30 hs. se da por finalizada la presente sesión, firmando al pie, y de total conformidad los socios presentes. Rodrigo Lazaro. Contador Público.

PROIMESUR ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato constitutivo del 08 de febrero de 2022, escritura Nro. 14 resuelve Agustin Jose Paterno, comerciante, argentino, nacido el 22/01/1979, soltero, DNI 26.933.107, CUIT 20269331071, domiciliado en Biedma N° 2112, Mar del Plata, CP7600, suscribe 5.000 cuotas valor nominal \$100 por \$500.000. Neri Hector Hernan, empresario, argentino, nacido el 14/01/1980, casado en primeras nupcias con Luciana Matias, DNI 27.856.327, CUIT 20278563279, domiciliado en 32 N° 1499, Balcarce, CP7620, suscribe 250 cuotas valor nominal \$100 por \$250.000 y Neri Sergio Fabian, contador público, argentino, nacido el 31/07/1987, soltero, DNI 33.311.123, CUIT 20333111234, domiciliado en 40 N° 1547, Balcarce, CP7620, suscribe 250 cuotas valor nominal \$100 por \$250.000. Constituir "Proimesur Argentina S.R.L." Domicilio social: Calle 19 N° 745, Balcarce, Bs. As. Capital social: \$1.000.000, 10.000 cuotas de \$100 y 1 voto c/u. Administracion social: Socio Gerente Neri Sergio Fabian, contador público, argentino, nacido el 31/07/1987, soltero, DNI 33.311.123, CUIT 20333111234, domiciliado en 40 N° 1547, Balcarce, CP7620, por tiempo indeterminado. Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. Objeto pincipal: Comerciales: Comercialización mediante la compra, venta, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones de productos, subproductos, mercaderías, bienes muebles, insumos, instrumental

médico, inclusive odontológico, equipamiento médico en general, implantes quirúrgicos, artículos ortopédicos y todo lo relacionado a la comercialización de este género, pudiendo, además, dedicarse sin limitación alguna a todo género o actos de lícito comercio, conexos al objeto principal, susceptibles de cumplir por cualquier persona natural o jurídica. - Servicios - Exportación-Importación - Agrícola-Ganadera - Financiera - Inmobiliaria - Constructora - Administración - Transporte terrestre de Carga y Logística. Fiscalización interna: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios no gerentes, en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre Ej. social: 30 de septiembre de cada año. Sergio F. Neri, Contador Público.

TEKMATIC S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/9/2021, se modificó su Artículo Octavo: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 6 (seis) Directores Titulares, con mandato de tres (3) ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Durarán en sus funciones de tres (3) ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, en su caso, el Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o excusación del Presidente. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, será obligatoria la elección de uno o más Directores Suplentes. Cada Director deberá depositar la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la Sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. Martín F. Parlatore Siritto. Notario.

CERTABE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 1. La sociedad se formalizó por escritura pública N° 197 del 04/10/2021 por ante el escribano Martín Mamberto, titular del Registro 158 de la ciudad de La Plata. 2. Fecha de nacimiento de Erica Analía Bienzobas: 05/10/1968. 3. Capital Social: Pesos 100.000. 1.000 acciones de \$100.00 cada una, ordinarias, nominativas con derecho a un voto por acción. 4. Organo de Administración: Directorio compuesto por uno a tres directores titulares, debiendo la Asamblea nombrar igual o menor número de suplentes. Duran tres ejercicios. 5. La sociedad prescinde de la sindicatura. Héctor A. Piovoso. Contador Público.

SHOLTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 03-02-2022. Socios: Samanta Valencic, arg., nacida el 18/10/1982, DNI 29.951.753, CUIT 27-29951753-0, casada, empresaria, domicilio Juana de Arco 6700, Barrio Santa Juana L97, Canning, Esteban Echeverría, Buenos Aires, y Liliana Angelica Passadore, arg., nacida el 28/02/1957, DNI 12.741.477, CUIT 27-12741477-2, empresaria, casada, domicilio Esporal 4946, Ciudad Evita, La Matanza, Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Elaboración, compra y venta al por mayor y al por menor, directa al público o no, de helados, postres helados y productos de heladería en general, y cualquier tipo de productos lácteos y sus derivados, de contenedores para los distintos productos de heladería en general, explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías; Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 cada una con un derecho a voto por cuota. Samanta Valencic y Liliana Angelica Passadore suscriben 1500 cuotas cada una. Administración y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Samanta Valencic, constituye domicilio especial en la sede social: Mariano Castex 5325 local 5, Canning, Ezeiza, Buenos Aires. Guadalupe Zambiazzo. Notaria.

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/01/2022, con la totalidad del capital social, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente: Gonzalo Lanza, DNI 30.364.278 y Director Supl.: Marcela Adriana Gonzalez, DNI 13.789.080, que fijan domicilio especial en calle 34 N° 658 1/2, cdad. y pdo. La Plata, por el término de 3 ejercicios. Representación legal, Presidente. Alejandra N. Aramburu de Tenti, Notaria.

RECIDUMBRE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 26/04/21 se designan: Presidente Hernán Gastón Veglia, DNI 22743284, Vicepresidente Rubén Aroldo Veglia, DNI 4609984 y Director suplente Roberto José Marcucci, DNI 4562978, por 3 ejercicios. Por acta de directorio del 27/04/2021 se distribuyen y aceptan los cargos y por acta de directorio 28/04/2021 constituyen domicilio especial en Intendente Becco 1069, localidad y partido San Isidro, Bs. As. Marcela Castellano, Contadora Pública.

MDP 2020 REY MAYORISTA CÁRNICO S.A.

POR 1 DÍA - 5) Objeto: Por Esc. comp. del 10/2/22 no realizará las operaciones inmobiliarias de parques industriales. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

GLOBAL BIENES RAÍCES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Se aclara el nombre de la socia: siendo el correcto: Maricel Soledad Gorla. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

FABRIC CITY BELL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) a) Alejandro Javier Aguirre, 41 años, soltero, DNI 28060917; 467 n° 5000, Lote 312, City Bell; b) Francisco Javier Gutzos, 39 años, DNI 29764068; 475 n° 2947, City Bell, ambos argentinos, solteros y comerciantes; 2) Esc. Pública 17 del 28/01/2022. 3) Fabric City Bell S.A.. 4) Partido La Plata, Sede Diagonal 74 n° 202, La Plata. 5) Servicios gastronómicos y Bares; explotación de confiterías, bares, bailables, casas de fiestas, lunch, catering, restaurantes. Elaboración y comercialización de productos alimenticios. Inmobiliaria. Financiera, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$100.000. 8) Directorio de 1 a 7 miembros por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Alejandro Javier Aguirre. Director Suplente: Francisco Javier Gutzos. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Diego Martín Pianezza. Notario.

UNISEL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-70721772-9 - Se hace saber que el Directorio de Unisel S.A. mediante Acta de fecha 19 de mayo de 2017 ha resuelto el cambio de la sede social sin reforma de Estatutos a la Avenida Alem N° 308 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca en la Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Renée Alicia Olivet, DNI 16739486, Presidente Directorio Unisel S.A.

INGENIERÍA LÁCTEA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 14/1/2011 se aumenta el capital a pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000.-) Por Asamblea General Ordinaria del 01/2/22 se ratifica el aumento y se reforma el art. 4 del estatuto social. Dr. Carlos A. Errecalde, Contador Público.

SOLEN CORTINAS S.R.L.

POR 1 DÍA - (Inscripción de S.R.L.) Ezequiel Ciuró, arg., nac. 21/09/1989, DNI: 34.823.345, CUIT N° 23-34823345-9, empleado, soltero, domic. Don Bosco N° 214 Piso 2 Dto. 1, MdP y Diego José Quirico Julio, venezolano., nac. 30/11/1981, DNI 92.867.723, CUIT N° 20-92867723-1, comerciante, soltero, domic. French 4362, MdP. Esc. Pública 09/02/2022. Solen Cortinas S.R.L. Domic. Avenida Colón 4325, MdP, Gral. Pueyrredon, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Comercialización, tanto al por mayor y por menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la decoración de cualquier tipo o modelo de vivienda. B) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. C) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Ezequiel Ciuró. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

FACTOR TIERRAS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de Constitución: Por Esc. 23 del 31/01/22 Esc. María Ofelia Junqueras R° 4 de Pehuajó se modifica el Objeto Social, excluyendo de la actividad A) Inmobiliaria: la explotación de parques industriales y del punto D) Servicios: la prestación de servicios, consultoría y asesoramiento jurídico reformando Art. 3° del Estatuto. Carolina Pugnaroni, Abogada.

DISTRIBUIDORA PONCE Y HERRERA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Aclaratoria de Estatuto de S.R.L. Distribuidora Ponce y Herrera S.R.L. En la ciudad de Korn, partido de San

Vicente, Bs. As., 03/11/2021, Jorge Gabriel Ponce, argentino, Triunvirato 2327, San Justo, la Matanza, Bs. As.; Sr. Omar Manuel Herrera, divorciado de sus primeras nupcias de Clelia Lucia Delli Santi - Art. Sexto: Administración, dirección y representación: A cargo de los socios, gerentes designados. Los gerentes en uso de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 363 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina - Art. 13: Fijar la sede social en la calle Ruta de la Tradición 5584, de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Bs. As. Dra. Karen Elizabeth Bivona, Contador Público.

EMPRENDIMIENTOS NIMACRI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria y Acta de Directorio de Distribución de cargos ambas con fecha 01/09/2021, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Cristina Haydee Mesa, argentina, soltera, comerciante, DNI N°18.025.852, nacido el 15/01/1967, CUIT N° 27-18025852-9, domiciliado en la calle Joly 578, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Nicolas Matias Meza, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 37.939.578, nacido el 16/12/1993, CUIT N° 20-37939578-4, domiciliado en la calle Joly 251, Moreno, Provincia de Buenos Aires. Todos los directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Joly 578, Moreno, Provincia de Buenos Aires. Leandro Damián Arrieta. Abogado.

BROS&TERRA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto de Constitución: El correcto nombre de la sociedad es "Bros&Terra Construcciones S.R.L.". Dra. Carolina Pugnaroni. Abogada Autorizada.

TELNIX LATIN AMERICA LLC

POR 1 DÍA - Comunica la apertura en la Provincia de Buenos Aires de una Sucursal en los términos del art. 118, apartado 3° LGS, conforme Resolución de Casa Matriz adoptada con fecha 19/10/2021. Sucursal: Sede Social: Corredor Bancalari 3901 Barrio Santa Bárbara, lote 681, Localidad Troncos del Talar, Partido de Tigre, CP 1617, Provincia de Buenos Aires. Capital: No se le asignó. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. Representante Legal: Maximiliano Gustavo Knüll, argentino, nacido el 05/06/1979, DNI 27.285.431, CUIT 20-27285413-1, estado civil: casado, profesión: abogado, domicilio real en Cerrito 1050 piso 5, CP 1010, Ciudad de Buenos Aires, domicilio especial en Corredor Bancalari 3901, Barrio Santa Bárbara, lote 681, Localidad Troncos del Talar, Partido de Tigre, CP 1617, Provincia de Buenos Aires; plazo de representación: indefinido. Casa Matriz: Telnix Latin America LLC. Sociedad de responsabilidad limitada constituida y de existencia válida en virtud de las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con asiento principal de negocios en 919 North Market Street Wilmington Delaware, Estados Unidos 19801, Estados Unidos de América. Micaela Elisa Veiga Castro, Abogada.

MAX ANGEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario de constitución sociedad publicada el 15/11/2021 - Por escritura del 22/12/2021 se aclaró que el CUIT correcto de Rocío Yamila Serena es 27-40090068-5. Guillermo Castro. Contador Público.

JHONNY CRIALES y CELIA ORELLANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Sede Social: Luis Fray Beltrán 2.854, localidad Paso del Rey, partido Moreno, Prov. Bs. As. Hector Sergio Lopez, Contador Público.

LEPAIN L.P. S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) a) Alejandro Javier Aguirre, 41 años, soltero, DNI 28060917; 467 n° 5000, Lote 312 City Bell; b) Francisco Javier Gutzos, 39 años, DNI 29764068; 475 n° 2947 City Bell, ambos argentinos, solteros y comerciantes; 2) Esc. Pública 16 del 28/01/2022. 3) Lepain L.P. S.A. 4) Partido La Plata, Sede Diagonal 74 n° 202, La Plata. 5) Servicios gastronómicos y Bares; explotación de confiterías, bares, bailables, casas de fiestas, lunch, catering, restaurantes. Elaboración y comercialización de productos alimenticios. Inmobiliaria. Financiera, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$100.000. 8) Directorio de 1 a 7 miembros por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Alejandro Javier Aguirre. Director Suplente: Francisco Javier Gutzos. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Diego Martín Pianezza. Notario.

CANOBBIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 04/02/2022. 1) Nicolás Luis Laplacette, soltero, hijo de Adriana Eleonora Tomasi y Luis Darío Laplacette, 15/02/1984, DNI 30.834.184, CUIT 20-30834184-5, Belgrano 124, Ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires y Humberto Javier Gole, casado en primeras nupcias con Romina Soledad Reina, 23/08/1983, DNI 30.478.593, CUIT 20-30478593-5, De los Castex 672, Ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos y empresarios. 2) Duración: 99 años. 3) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: Organización, promoción y/o explotación de uno o más negocios de bar, cervecería, restaurante, servicio de parrilla en todas sus modalidades, casa de comidas elaboradas y/o semielaboradas con o sin servicio de delivery, pudiendo realizar toda otra actividad anexa y necesaria vinculada a ese objeto, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del mismo y la

construcción y/o refacción de inmuebles urbanos para su uso, explotación, venta o enajenación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos. 4) Capital: \$100.000. 5) Administración y representación legal a cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Gerente Titular: Nicolás Luis Laplacette y Gerente Suplente: Humberto Javier Gole con domicilio especial en sede social. 6) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 7) Cierre de ejercicio: 31/10. 8) Sede Social: De los Castex 672, Ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

TRINDADE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 11 del 26/1/2022 Patricio Morelli, argentino, nacido el 8/5/1980, comerciante, soltero, DNI 28.170.261, dom. Nuestra Señora de la Guarda N° 426, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. y María Ximena Abraham, argentina, nacida el 23/2/1983, comerciante, soltera, DNI 30.142.647, dom. Don Bosco N° 974, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. "Trindade S.A." Sede: Don Bosco N° 974, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. en efectivo. Objeto: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería incluyendo calzado y accesorios. Transporte de productos y mercaderías antes mencionados. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones del derecho real de propiedad horizontal. Efectuar inversiones de capital, propio o de terceros, financiar construcciones, refacciones, instalaciones y explotaciones de negocios. Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la ley 21526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: María Ximena Abraham; Director Suplente: Patricio Morelli. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12. Victor Maria de Pol, Escribano.

PANAFRITZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Armín Edgardo Fritzier, arg., nac. 5/11/1962, divorc. pras. nupc. c/María Alejandra Becerra, comerciante, DNI 16.380.834, domic. Fleming 3265 Muñiz, Pcia. Bs. As.; y Federico Otto Fritzier, arg., nac. 7/02/2003, DNI 44.750.877, solt., hijo de Jorge Armín Edgardo Fritzier y María Delia Ruiz Edwards, estudiante, domic. Williams 899 Muñiz, Pcia. Bs. As. 2) 09/02/2022; Not. María Virginia Venditto; esc. 17, Fº 39, Reg. 31 San Miguel; 3) Panafritz S.A. 4) Alexander Fleming 3265 San Miguel, Pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 6) \$200.000, dividido en 2000 acciones ordin. nominat. no endosables de \$100 valor nominal c/u. 6) Administ.: A cargo de directorio, 1 a 5 miembros, por 3 años. 7) Repres. legal: Presidente; lo suple Vicepresidente en ausencia o impedim. 8) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, elaboración artesanal, venta y distribución de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, para sándwich, facturas, pan dulce, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas, discos de empanadas y prepizzas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería; servicios de lunch y catering para eventos, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social, toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, y todo tipo de actos, contratos y operaciones, relacionados con su actividad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto; 9) Fiscaliz.: prescinde. 10) Directorio: Presidente: Jorge Armín Edgardo Fritzier, Directora Suplente: Federico Otto Fritzier. 11) Cierre ejercicio: 31/12 c/año. María Virginia Venditto. Escribana.

MYM GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Núm. 3 fecha 12/1/22, renuncia de Rafael Alberto De Vera. Queda conformado: Socio gerente Alejandro Mauricio Gonzalez y Emilce Roxana Torres. Cambio de sede social: Se traslada a Avenida Honorio Pueyrredón 5500, Lote 49, Barrio Los Jazmines, Pdo. de Pilar, Pcia. Bs. As. Martín L. Russo, Escribano.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.069 expediente de Registro Institucional N° 21.100-460.879/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-101-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires Jueves 23 de julio

de2020 - Referencia: CC 8069 Visto el expediente N° 21.100-460.879/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.069, en la que resulta imputado el señor MIGUEL ÁNGEL RIVERO y el señor GUSTAVO MAGNO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 08 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y General M. Miguel de Güemes de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Miguel Ángel Rivero DNI 17.058.284, domiciliado en la calle Las Camelias y Sarmiento S/N de la localidad de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador de la empresa Red Seguridad Móvil, portaba equipo de comunicación y dice responder a las órdenes del señor Gustavo Magno, con número de Teléfono 01161142815; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 11345415; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, el equipo, como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que el órgano de contralor telefónico, en relación al número de abonado informado por el señor Rivero, informa que el titular del mismo es el señor Gustavo MAGNO D.N.I. 20.406.219; Que debidamente emplazados, el señor Miguel Ángel Rivero y el señor Gustavo Magno, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel RIVERO y el señor Gustavo Magno, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Miguel Ángel Rivero, DNI 17.058.284, con domicilio en calle Las Camelias y Sarmiento S/N de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Gustavo Magno DNI 20.406.219, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 793, localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.529 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.926/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2021-484-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 28 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8529 - Visto el expediente N° 21.100-736.926/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.529, en la que resulta imputada la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de abril de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), sito en calle Champagnat N° 1300 de la localidad y partido de Pilar; en dicha ocasión se constató la presencia del señor Alexis Mendoza, DNI N° 41.243.507, quien se hallaba desarrollando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR) se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor para la prestadora de servicios de seguridad privada Las Tres Rocas S.R.L., la cual se encuentra habilitada con domicilio en calle Santa Rosa N° 2225 de la localidad y partido de Morón. Asimismo se informa que que el señor Alexis Mendoza no se encuentra declarado. Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de

Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), CUIT N° 30-70739972-3, sito en calle Las Camelias N° 3324, oficina 107 (Edificio Office Park Norte), de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Queda ud. debidamente notificado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.577 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.139/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución - Número: RESOL-2021-431-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de octubre de 2021- Referencia: CC 8.577 - Visto el expediente N° 21.100-735.139/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.577, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Manuel Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor José Daniel Sanchez, DNI N° 14.452.215, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.644 expediente de Registro Institucional N° 21.100-240.857/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESO-2020-158-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7.644 - Visto el expediente N° 21.100-240.857/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.644, en la que resulta imputada la empresa C.A.P. S.A. y la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 1 de abril de 2014, se constituyen en un objetivo

denominado CLUB DE CAMPO WEEKEND, sito en la calle San Francisco N° 3150 de la localidad y partido de Belén de Escobar, donde se constató la presencia del señor Juan Pablo Willberger, DNI N° 36.739.076, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la empresa C.A.P. S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, mientras que la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa C.A.P. S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., con domicilio en el asiento de este Ministerio, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND CUIT 30-70983673-7, con domicilio en calle San Francisco N° 3150 de la localidad y partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.120 expediente de Registro Institucional N° 21.100-507.000/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2020-222-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 23 de septiembre de 2020 - Referencia: CC 8120 - Visto el expediente N° 21.100-507.000/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.120, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA. y la firma BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 05 de abril de 2019, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Los Nuevos Ombúes, sito en ruta provincial 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, donde se constató la presencia del señor Víctor Herald Corrae, DNI N° 30.146.176, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la empresa Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, mientras que la firma Barrio Los Nuevos Ombúes no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Barrio Los Nuevos Ombúes, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y

Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., CUIT 30-71084552-9, con domicilio en Avenida San Martín N° 1555 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Barrio Los Nuevos Ombúes, CUIT 30-71167371-3, con domicilio en Ruta Provincial N° 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.448 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.136/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESOL-2021-432-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8.448 - Visto el expediente N° 21.100-735.136/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.448, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 9 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Carlos Croce y Castelli de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Sandro Leonardo Trinidad, DNI N° 28.664.200, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.816 expediente de Registro Institucional N° 21.100-209.167/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2021-178-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 1 de Junio

de 2021- Referencia: CC 7816 - Visto el expediente N° 21.100-209.167/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.816, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018, se sancionó a la firma TOP SEGUR S.R.L., "Cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, ha logrado acreditar que al momento de la inspección contaba con un seguro de responsabilidad civil, sin embargo no surge que la empresa contara con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, que corresponde hacer lugar parcialmente y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., en el marco de la presente causa, en cuanto a la infracción resultante del artículo 24 incisos b) del Decreto N° 1.897/02), por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Confirmar la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018 con cancelación de la habilitación, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02 a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L. Artículo 3º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.087 expediente de Registro Institucional N° 21.100-479.977/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución Número: RESOL-2021-394-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -Miércoles 22 de Septiembre de 2021 -Referencia: CC 8087 - VISTO el expediente N° 21.100-479.977/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.087, en la que resulta imputado el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Albarellos y Pirovano, de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, DNI N° 11.155.646, domiciliado en calle Suipacha N° 1661 de la localidad y partido de Florencio Varela, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el vigilador, como la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, DNI N° 11.155.646, domiciliado en calle Suipacha N° 1661 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.883 expediente de Registro Institucional N° 21.100-268.314/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad

Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESOL-2021-12-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -Miércoles 20 de Enero de 2021 -Referencia: CC 7.883 - Visto el expediente N° 21.100-268.314/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.883 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 9 de agosto de 2018, en la sede de la firma IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., sita en calle Brasil N°5177, de la localidad San Justo, partido de La Matanza, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente como así también no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que es de aplicación la multa prevista por el artículo 52 de la Ley N° 12.297, por infracción al artículo 47 inciso "h" de la citada norma; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio en calle Brasil N°5177, de la localidad San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires con cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.208 expediente de Registro Institucional N° 21.100-574.923/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESO-2021-229-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de Junio de 2021- Referencia: CC 8208 - VISTO el expediente N° 21.100-574.923/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.208 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 2 de agosto de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., sita en calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 6910 del 25 de enero de 1962, con sede social autorizada en la calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, asimismo informan que surge del sistema informático póliza de seguro de responsabilidad civil vigente hasta el 1 de abril de 2018; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., no cuenta con seguro de responsabilidad civil vigente ni con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., CUIT N° 30-58018392-8, con domicilio en calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la

localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8459 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.134/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución Número: RESOL-2021-58-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 6 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.459 - Visto el expediente N° 21.100-735.134/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.459, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 9 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Sixto Fernández y Monseñor Piaggio de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Guillermo Antonio García, DNI N° 17.586.820 quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio social en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.093 expediente de Registro Institucional N° 21.100-489.816/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-89-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de marzo de 2021- Referencia: CC 8093 Visto el expediente N° 21.100-489.816/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.093 en la que resulta imputada la firma BARRIO BOULEVARD DEL SOL (Consortio Boulevard del Sol) y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 23 de octubre de 2019, se resolvió: “Artículo 3º. Sancionar a la firma Barrio Boulevard del Sol, con domicilio en calle Schubert N° 1915 e/Av. Camaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las

distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Barrio Boulevard del Sol (Consortio Boulevard del Sol), con domicilio constituido en calle Schubert N° 1915 e/Av. Caamaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 23 de Octubre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.461 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.138/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-202-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021- Referencia: CC 8461 - VISTO el expediente N° 21.100-735.138/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.461, en la que resulta imputado el señor IVAN DARIÓ BUSTOS, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 17 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Godoy Cruz y Manuel Castro de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Ivan Darío Bustos, DNI N° 43.851.785, domiciliado en calle Las Heras N° 1981 de la localidad de Florencio Varela, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, indica que es contratado por un señor llamado Ricardo de quien aporta un número de teléfono; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, surge que la línea brindada resulta ser de titularidad del señor Ricardo Alberto Crippa domiciliado en la calle Int. Rosselli 3616, de la localidad de Florencio Varela; Que debidamente emplazados, los señores Ivan Darío Bustos y Ricardo Alberto Alejandro Crippa, no ejercieron su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ivan Darío Bustos y el señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor Ivan Darío Bustos, D.N.I. 43.859.785, domiciliado en calle Las Heras N° 1981 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa, D.N.I. 14.301.581 domiciliado en la calle 317 N° 3616 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.791 expediente de Registro

Institucional N° 21.100-804.622/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-59-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de diciembre de 2021- Referencia: CC 8.791 - Visto el expediente N° 21.100-804.622/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.791, en la que resulta imputada la firma CLUB LA MACARENA S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras), y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CLUB LA MACARENA S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Club La Macarena S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras), con domicilio constituido en Ruta Provincial 193 km 18,2 (Estancia La Macarena), de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.651 expediente de Registro Institucional N° 21.100-748.118/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-32-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 26 de Noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.651 - Visto el expediente N° 21.100-748.118/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.651, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, se resolvió "Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., CUIT 30-70738606-8, con domicilio autorizado en calle Dardo Rocha N° 3444, de la localidad de Martínez y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía cualquiera de los requisitos establecidos por la Ley N°12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., con domicilio constituido en Avenida Independencia 965 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2021-376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.441 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.150/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-237-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de junio de 2021 - Referencia: CC 8441 - Visto el expediente N° 21.100-736.150/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.441 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., y Considerando: Que mediante actas labradas los días 26 de febrero de 2020 y 13 de mayo de 2021, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., sita en calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1119 del 04 de abril de 2003, con sede social autorizada en la calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo

preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., CUIT N° 30-65927658-1, con domicilio en calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.412 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.367/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2021-291-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de julio de 2021 - Referencia: CC 8412 - Visto el expediente N° 21.100-735.367/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.412, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Acevedo y Berutti de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Ramón Gonzalez, DNI N° 16.746.422, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.261 expediente de Registro Institucional N° 21.100-617.801/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-378-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, jueves 09 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.261 - Visto el expediente N° 21.100-617.801/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.261, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FIRST LINE

S.R.L., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. First Line S.R.L.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FIRST LINE S.R.L., con domicilio en calle Ventura Bustos N° 1788 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.035 expediente de Registro Institucional N° 21.100-435.375/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-94-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de marzo de 2021- Referencia: CC 8.035 - Visto el expediente N° 21.100-435.375/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.035, en la que resultan imputados los señores ÁNGEL RUBEN LEGARIO, LUIS GUZMAN BRITZ INSFRAN y GUSTAVO MAGNO, y Considerando: Que mediante resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre de 2020, se sancionó al señor señor Ángel Rubén Legario, con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)” (sic) (Art. 1º); Que por la misma resolución N° 220 se sancionó a los señores señor Luis Guzman Britz Insfran y Gustavo Magno con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)” (sic) (Arts. 2º y 3º, respectivamente); Que los Sres. Ángel Rubén Legario y Luis Guzman Britz Insfran interponen recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 220, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, b) del Decreto N° 1.897/02; Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo; Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el señor Gustavo Magno interpone recurso de apelación en los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02; Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Angel Rubén Legario, DNI N° 12.125.941, con domicilio en calle Guayaquil N° 1044 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Luis Guzman Britz Insfran, DNI N° 94.554.292, con domicilio en calle Portugal N° 754, de la localidad de Cuartel V, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 3º. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, interpuesto por el señor Gustavo Hernán Magno, DNI N° 20.406.219, con domicilio en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.242 expediente de Registro Institucional N° 21.100-587.613/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “RESO-2020-247-GDEBA-DPGSPMSGP, La Plata, Buenos Aires, Jueves 22 de octubre de 2020. Visto el expediente N° 21.100-587.613/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.242, en la que resulta imputada la

prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA OPERACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 6 de julio de 2020, se resolvió: "Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., CUIT 30-71461714-8, con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3230 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)... (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el Artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3230 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 6 de julio de 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.951 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.283/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-326-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 12 de julio 2019 - Referencia: CC 7.951 - Visto el expediente N° 21.100-347.283/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.951, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en un objetivo denominado Barrio Cerrado Elortondo, sito en la calle España N° 549 de la localidad y partido de San Isidro; se constató la presencia del Sr. Crici Néstor Gastón, DNI N° 26.478.463, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$131.831,70); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete (\$1.318.317), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín

Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.781 expediente de Registro Institucional N° 21.100-804.631/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-381-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 09 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8781 - Visto el expediente N° 21.100-804.631/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.781, en la que resulta imputada la firma CLUB DE CAMPO CHACRAS DE LA CRUZ S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club de Campo Chacras De La Cruz S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la firma Club de Campo Chacras De La Cruz S.A., con domicilio constituido en calle 14 N° 1102 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al Art. 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta endilgada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.464 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.408/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-276-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de julio de 2021 - Referencia: CC 8464 - Visto el expediente N° 21.100-736.408/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.464, en la que resulta imputado el señor RAMÓN LUCIANO RAMIREZ, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 14 de abril de 2020, en la intersección de las calles Chacabuco y Moreno, de la localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Ramón Luciano Ramirez, DNI N° 10.669.056, domiciliado en calle Granada N° 2406, de la localidad y partido de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Ramón Luciano Ramirez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Luciano Ramirez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor Ramón Luciano Ramirez, DNI N° 10.669.056, domiciliado en calle Granada N° 2406, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.382 expediente de Registro Institucional N° 21.100-702.506/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-11-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.382 - Visto el expediente N° 21.100-702.506/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.382, en la que resulta imputada la firma GUARDIA MAYOR S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 08 de enero de 2020, en un objetivo denominado Barrio El Ensueño, sito en las calles La Pista N° 1233 y

Villalba, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, la comisión policial constató la presencia de la señora Griselda Balmaceda, DNI N° 95.197.167, quien manifestó ser vigiladora privada de la empresa Guardia Mayor S.A. Se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Guardia Mayor S.A., no se encuentra habilitada ante este Organismo, asimismo no se encuentran declarados tanto el objetivo como el personal. Que debidamente emplazadas las firmas Barrio El Ensueño y Guardia Mayor S.A., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Guardia Mayor S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Asimismo, que la firma BARRIO EL ENSUEÑO ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño), CUIT N° 30-71012317-5, con domicilio en calle La Pista N° 1233 y Villalba, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma Guardia Mayor S.A. (guardia Mayor Servicios de Seguridad S.A.), CUIT N° 30-71695062-6, con domicilio en calle Bacacay N° 4301, departamento 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.29 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre en la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.821 expediente de Registro Institucional N° 21.100-213.261/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-127-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 21 de abril de 2021 - Referencia: CC 7821 - Visto el expediente N° 21.100-213.261/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7821 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTAND S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 31 de julio de 2018, en la sede de la firma Segurtand S.R.L., sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 385 de fecha 22 de febrero de 2007, con sede social autorizada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 22 de febrero de 2019; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., CUIT N° 30-70912619-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, provincia de

Buenos Aires con cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02) Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.043 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-440.387/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-433-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.043 - Visto el expediente N° 21.100-440.387/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.043, en la que resulta imputado el Sr. VÍCTOR RAÚL SANDOVAL ESCOBAR, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 11 de noviembre de 2019, se sancionó al señor Víctor Raúl Sandoval Escobar con “multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los Artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, DNI N° 94.853.387, con domicilio en calle Venezuela N° 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 11 de noviembre de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y Artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.511 expediente de Registro Institucional N° 21.100-802.867/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2019-285-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 12 de junio de 2019 - Referencia: CC 7511 - Visto el expediente N° 21.100-802.867/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.511, en la que resulta imputado el Sr. SOSA HÉCTOR EDUARDO, y Considerando: Que mediante copia certificada de carta documento, el Dr. Muñoz GuibaudD Fernando Sebastián, interventor judicial de La Nación, denuncia sobre el funcionamiento de una garita de seguridad clandestina en la calle Solís entre los numerales 1283 y 1379 de la localidad de Hurlingham; Que mediante el acta de fojas 5 y 6, labrada el 29 de junio de 2017, en la intersección de las calles Solís entre Williams y Jaureche, de la localidad y partido de Hurlingham, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública ubicada frente al numeral 1383 en la que se constató la presencia del Sr. SOSA Héctor Eduardo 11.127.937, domiciliado en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Manifiesta que trabaja para una mujer quien dirige una supuesta empresa llamada Alfa Sur; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el ciudadano identificado y la empresa llamada Alfa Sur, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. SOSA Héctor Eduardo, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SOSA Héctor Eduardo, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la

Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. Sosa Héctor Eduardo DNI N° 11.127.937, con domicilio en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.501 expediente de Registro Institucional N° 21.100-737.782/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-224-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de junio de 2021- Referencia: CC 8501 - Visto el expediente N° 21.100-737.782/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.501, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Santa Silvina, sito en Ruta 25 y Dr. Thomas de Anchorena n° 1310 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor César Héctor Ledezma, DNI N° 33.127.891, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Sebastián Eduardo Masucci, DNI N° 29.116.950. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban un equipo de comunicaciones marca LG, modelo K9, número de serie 353452-09-186838/6 tipo celular. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores César Héctor Ledezma y Sebastián Eduardo Masucci no han sido dados de alta ante este Organismo; que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante la Autoridad de Aplicación. Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin pagar las tasas correspondientes, como así sin comunicar los equipos de comunicación ante este Organismo, utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02); Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la constitución de las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (Ex Rauch) N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin abonar la tasa correspondiente, utilizando personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso c) y f) del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en

el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de treinta días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º Inc. “e”, “f” y “g”), la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1. Nomenclatura: Circ VIII; Secc: C; Manz: 125; Parc: 7. Titular de dominio: Iglesias Terreiro Antonio. Partido de San Fernando. Expediente: 2147-96-2978/97. (Beneficiario: Salvatierra Eva Soledad).

2. Nomenclatura: Circ II; Secc: W; Manz: 76; Parc: 27. Titular de dominio: Sociedad Civil Ruarko. Partido de Merlo. Expediente: 2147-73-1702/03. (Beneficiario: González, Cecilia Ester).

3. Nomenclatura: Circ III Secc: S; Manz: 40; Parc: 23. Titular de dominio: Anton Ciriaco. Partido de Merlo. Expediente: 2147-72-1180/98. (Beneficiario: Sequeira Carmen Antonio).

4. Nomenclatura: Circ: I; Secc: G; Manz: 399; Parc: 3c. Titular de dominio: Giwant Samuel José. Partido de Merlo. (Beneficiario: Bazan Mario).

Nomenclatura: Circ: VI; Secc: T; Manz: 72; Parc: 17. Titular de dominio: De Paolo De Salvatore Colombo. Partido de La Plata. Expediente: 2147-51-25/2011. (Beneficiario: Ledesma Antonia Marcela).- (jf)

6. Nomenclatura: Circ: III; Secc: D; CH: 168; Manz: 168 P; Parc: 19. Titular de dominio: De Díaz de Costa, Clelia EfiD. Partido de La Plata. Expediente: 2147-55-1-90/2012. (Beneficiario: Scmith Claudia). (jf)

7. Nomenclatura: Circ: VII; Secc: R; Fracc. IV; Parc: 11. Titular de dominio: Martino Antonio y Dujmovich Rodolfo Rubén. Partido de Berisso. Expediente: 21711-1490/21.

Ariel Trovero, Director

feb. 14 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez (10) días a INTERCOMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección P, Parcela Rural 848 A. Expediente: 4003-41961/2021.

Javier Palacios, Director

feb. 14 v. feb. 16

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.728 expediente de Registro Institucional N° 21.100-125.884/189, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-476-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, martes 26 de octubre de 2021 - Referencia: CC 7.728 - Visto el expediente N° 21.100-125.884/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.728, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA y la firma LA VICTORIA (SUPERMERCADO RED MINICOSTO), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 03 de mayo de 2018, personal policial se constituyó en un objetivo denominado Supermercado Red Minicosto, sito en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Martín Adolfo Maure, DNI N° 24.041.896, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Ceccmao Cooperativa Limitada. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que la empresa Ceccmao Cooperativa Limitada no se encuentra habilitada; Asimismo, se informa que tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparándose en su derecho constitucional, no prestó declaración indagatoria. Que en la firma Ceccmao Cooperativa Limitada encontrándose notificada no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Ceccmao Cooperativa Limitada ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en

igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma Ceccmao Cooperativa Limitada, con domicilio en los estrados de este Ministerio, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto), CUIT N° 27-28068118-6, con domicilio constituido en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 15 v. feb. 21

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional de San Miguel**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2022-02678727-GDEBA-DLRTESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de BELFORTE OSCAR EDUARDO, DNI 13.959.852, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta delegación regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

feb. 15 v. feb. 16

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional La Matanza**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2022-03722980-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de LUIS ANGEL VALLEJO, DNI 11.847.064, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada

feb. 15 v. feb. 16

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora GARRIDO GRACIELA MABEL, DNI 28518716. La Plata, 28 de febrero de 2020. Visto el Expediente N° 4025-04/18, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Lote N° 1, Manzana 9-E, del Barrio denominado “225 Viviendas” en el Partido de Coronel Rosales, adjudicada a Cesar Ramón Acosta y Graciela Mabel Garrido, por Resolución N° 2446/15, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta la Señora Analía Mónica Barreiro oponiéndose al trámite de Regularización y solicitando un relevamiento habitacional en la vivienda a fin de que se constate que es la única residente de la misma y acompaña contrato de cesión de derechos a su favor celebrado el 11/12/17; Que de la Declaración Jurada de fecha 01/11/18, efectuada al momento de realizar el censo ocupacional, surge que la vivienda se encuentra habitada por la Señora Barreiro; Que el Departamento Financiero informa que el precio de venta de la unidad fue cancelado con fecha 20 de septiembre de 2017; Que analizado lo actuado, toda vez que la cesión de derechos de la vivienda se celebró con posterioridad a la cancelación del precio total de la misma, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la oposición deducida por el recurrente, deje sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de Cesar Ramón Acosta y Graciela Mabel Garrido y disponga dar oportunamente intervención a la Escribanía General de Gobierno a efectos de extender la pertinente escritura traslativa de dominio, sin gravamen hipotecario; Que emiten opinión concordante Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Analía Mónica Barreiro y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a las personas que se indican, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: “225 Viviendas” en el Partido de Coronel Rosales.

Vivienda: Lote N° 1, Manzana 9-E. Adjudicatarios: Cesar Ramón Acosta - DNI 23.648.985 y Graciela Mabel Garrido - DNI 28.518.716. Resolución N°: 2446/15. Artículo 2°. Adjudicar la vivienda descrita en el Artículo 1° a favor de la Señora Analía Mónica Barreiro - DNI N° 21.765.351 y oportunamente, a través de la Dirección General Inmobiliaria y Social, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno para que extienda la escritura traslativa de dominio, libre de gravamen hipotecario. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución N° RESO-2020-389-GDEBA-IVMIYSPGP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora LAZARTE MIRTA LUISA DNI 1658043, en el marco del Expediente N° 2416-10105/2013 Alcance 10, mediante el cual tramita la regularización de la vivienda identificada como Casa N° 262, correspondiente al complejo habitacional denominado "302 Viviendas" de la localidad y partido de Almirante Brown, que habiéndose visitado el inmueble que habita y no constatando su ocupación; se intima y emplaza a Usted, para que en el plazo perentorio de 10 días, tenga a bien acompañar ante estas actuaciones, el estado de la causa de la causa identificada como: "Lazarte Mirta Luisa c/Lencina Rogelio Alberto s/Protección contra la Violencia Familiar" que tramita en el Juzgado de Familia N° 11 de Lomas de Zamora. Ello bajo apercibimiento, en caso negativo, de continuar con el procedimiento conforme a las constancias del expediente. Queda usted debidamente notificada.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora MORENO EDITH DNI N° 5.216.855. La Plata, 24 de octubre de 2019 expediente n° 2416-2124/05-28, visto el expediente N° 2416-2124/05 alcance 28, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 23, Manzana C, del Complejo Habitacional "Barrio 197 Viviendas" en la localidad y partido de Quilmes, adjudicada a favor de Edith Moreno, por Resolución N° 6805/10; Que a Fojas 1 se presenta Natalia Verónica Talavera, con fecha 2 de diciembre de 2011, quien solicita se regularice la misma a su favor, informando el fallecimiento de la adjudicataria, y que ella le alquila el inmueble al hijo de la causante; Que al realizarse reiteradas visitas a la vivienda, a efectos de determinar su estado actual, no se hallaron ocupantes, dejándose citaciones las cuales no obtuvieron resultados positivos; Que el departamento financiero informa que el inmueble registra deuda vencida impaga; Que por lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo que deje sin efecto la Resolución N° 6805/10, en lo que respecta a la adjudicación del bien a favor de la Señora Edith Moreno, beneficiaria que ha fallecido y que habría incurrido en incumplimiento de las obligaciones que rige la adjudicación de viviendas de interés social, al haber alquilado el inmueble; Que al encontrarse desocupada la unidad, la Dirección General Inmobiliaria y Social deberá designar cuidador de la misma a fin de evitar futuras intrusiones, labrándose acta de estilo en la cual conste el estado actual del inmueble y eventualmente muebles existentes, los que serán entregados en depósito al cuidador designado; Que en el caso que fuera necesario, deberá autorizarse al Señor Fiscal de Estado a promover las acciones judiciales a los fines del recupero de la vivienda; Que han emitido su opinión Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, dispuesta a favor de los beneficiarios que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos: Conjunto Habitacional "197 Viviendas" en la localidad y partido de Quilmes Vivienda Casa N° 23, Manzana C Adjudicatario Edith Moreno -DNI N° 5.216.855 Artículo 2°. Autorizar al Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales necesarias para recuperar a la mayor brevedad la vivienda en cuestión, conforme a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley N° 14.652. Artículo 3°. Encomendar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a evaluar la conveniencia de tomar posesión del bien y designar un cuidador del mismo a fin de evitar futuras intrusiones, labrándose el acta correspondiente en la cual conste el estado actual del inmueble y eventualmente muebles existentes, los que serán entregados en depósito al cuidador designado. Artículo 4°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución N° RESO-2019-8164-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora TRIVIÑO MARIA DE CARMEN DNI 29.467.229, en el marco del expediente n° 2416-3166/16-14, mediante el cual tramita la regularización de la vivienda identificada como Casa "84 Viviendas" de la localidad y partido de Florentino Ameghino. Visto lo proveído por Asesoría General de Gobierno a Fojas 44, se la intima en el plazo de 10 días, tenga a bien presentarse ante estas actuaciones, con el propósito de que se adecúe al procedimiento establecido por la Resolución N° 359/90, con respecto a la designación de cuidador, ello bajo apercibimiento, en caso negativo, de iniciar las acciones pertinentes. Queda usted debidamente notificada

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor VARGAS JORGE OSCAR DNI 18.282.179. La Plata, 10 de julio de 2019, Expediente N° 2416-9594/2002-381, Visto el expediente N° 2416-9594/02 alcance 381, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; Y Considerando: Que se trata del inmueble identificado como Tira C-3, piso 3, Departamento 15, del conjunto habitacional "824 Viviendas" en partido de Lomas de Zamora, adjudicada a favor de Jorge Oscar Vargas y Elena Nidia Ramirez, por Resolución N° 3731/12, en el marco del decreto N° 699/10 reglamentario de la Ley 13.342; Que se presenta la Señora Elena Nidia Ramirez formulando oposición a la mencionada regularización y manifestando que es la única ocupante de la unidad; Que en la misma presentación agrega copia de los autos caratulados "Ramirez, Nidia Elena c/Vargas, Jorge Oscar s/Protección contra la Violencia Familiar", de trámite por ante el Tribunal de Familia N° 2 de Lomas de Zamora, en el que se ha dictado sentencia con fecha 02 de noviembre de 2011, disponiendo la prohibición a Jorge Oscar Vargas de acercarse a la Señora Nidia Elena Ramirez, a una distancia menor a 200 metros; Que de la constatación domiciliar realizada en el mes de octubre de 2018 se desprende que la vivienda se encuentra ocupada por la Señora Ramirez y sus hijos; Que el Departamento Financiero informa que al 3/2019 se registra deuda en los servicios de amortización de la vivienda; Que en mérito a lo actuado, teniendo en cuenta la

orden judicial de restricción por la cual el Señor Vargas no puede convivir con la adjudicataria, corresponde dictar el Acto Administrativo que haga lugar a la oposición formulada por la recurrente, deje sin efecto la co-adjudicación de Jorge Oscar Vargas y adjudique la vivienda en forma exclusiva a favor de Elena Nidia Ramirez; Que, firme el presente acto, se deberá intimar a la adjudicataria al pago de la deuda de los servicios de amortización de la unidad, bajo apercibimiento de desadjudicación; Que sobre el particular se expide la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en concordancia con la gestión promovida; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Elena Nidia Ramirez y en consecuencia dejar sin efecto la co-adjudicación de la vivienda que se detalla, a la persona que se indica en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "824 Viviendas" en Partido de Lomas de Zamora Vivienda: Tira C-3, piso 3, Departamento 15 co-adjudicatario: Jorge Oscar Vargas - DNI 18.282.179 Resolución N° 3731/12 Artículo 2°. Adjudicar la vivienda descripta en el Artículo 1°, exclusivamente, a favor de la señora Elena Nidia Ramirez - DNI 26.773.812. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-5652-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora GOMEZ VERONICA ANDREA DNI 22.407.564, La Plata, 2 de diciembre de 2019, expediente N° 2416-3699/16-6, Visto el expediente N° 2416-3699/16 Alcance 6, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 1 del Barrio Identificado como "48 Viviendas" en el partido de Azul, adjudicada a favor de Blando Diego Guillermo y Gomez Veronica Andrea, por Resolución N° RESOL-2019-311-GDEBA-IVMIYSPGP, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta Diego Guillermo Blando, formulando oposición a la regularización citada precedentemente y manifestando que al separarse de la co-adjudicataria, pactaron que ella ocuparía la unidad junto a sus hijos. No obstante ello, tomó conocimiento que la Señora Gomez dejó la vivienda y la entregó en comodato a terceros, incumpliendo lo acordado en sede judicial. Solicitando se le restituya el inmueble y se ordene la escrituración a su favor, adjuntando copia de las actuaciones judiciales tendientes a acreditar sus dichos; Que en la declaración jurada realizada con motivo de la constatación domiciliaria practicada 07/05/19, la censista dejó constancia que la vivienda se encuentra ocupada por una familia que ingresó por el contrato de comodato que en copia se agrega a fojas 4/6; Que el Departamento Financiero informa que el inmueble en cuestión registra deuda en los servicios de amortización; Que, en tales condiciones, encontrándose acreditados los hechos denunciados por el Señor Blando, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la oposición por él presentada y disponga la desadjudicación de la co-titular Gomez Veronica Andrea. En el mismo acto se deberá disponer que se requiera al interesado que acredite el inicio de las acciones pertinentes tendientes a recuperar el inmueble objeto de autos, debiendo mantener informado a este organismo sobre el desarrollo de las mismas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de regularización dominial según su estado; Que en el sentido expuesto se han expedido Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, El Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por Diego Guillermo Blando, contra la Resolución N° RESOL-2019-311-GDEBA-IVMIYSPGP y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a la persona que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "48 Viviendas" en el Partido de Azul Vivienda: Casa N° 1 Co-Adjudicataria: Gomez Veronica Andrea - DNI 22.407.564. Artículo 2°. Requerir al Señor Diego Guillermo Blando - DNI 23.438.879 que acredite el inicio de las acciones pertinentes tendientes a recuperar el inmueble objeto de autos, debiendo mantener informado a este Organismo sobre el desarrollo de las mismas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de regularización dominial según su estado. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-8726-GEDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a los Señores MICELI SANDRA ANGELICA, DNI 26.917.684 y AREVALO RAUL HORACIO, DNI 23.352.044 La Plata, 11 de octubre de 2019 Expediente N° 2416-2937/11, Visto el Expediente N° 2416-2937/11, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Torre N, P.B., Departamento 1, del complejo habitacional denominado "26 Viviendas" en el Partido de Quilmes, adjudicada a favor de Miceli, Sandra Angélica y Arevalo, Raúl Horacio, por Resolución N° 2620/18, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que a fojas 35 se presenta la Señora Morinigo, Mercedes Marcelina, quien formula oposición a la regularización de la vivienda citada y solicita que sea regularizada a su favor, ya que la adjudicación original de la unidad -en el año 2006- fue realizada a su nombre y que las boletas de pago llegan a nombre de su esposo -quien ha fallecido e informa que habita el bien con su hija discapacitada; Que con fecha 4 de febrero de 2019 se realizó un censo ocupacional en el inmueble y de la declaraciones juradas practicadas surge que el bien es ocupado en forma efectiva y permanente por la reclamante y su grupo familiar; Que el Departamento Financiero informa el estado de los servicios de amortización del inmueble en cuestión a fojas 36; Que constatada la falta de ocupación de la vivienda por parte de los Señores Miceli, Sandra Angélica y Arevalo, Raúl Horacio, quienes han incurrido en incumplimiento de las obligaciones que les corresponden como adjudicatarios de una vivienda de interés social, corresponde el dictado del acto que deje sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 2620/18 y autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a proseguir con el trámite de Regularización Dominial en favor de sus ocupantes, en la medida que reúnan las condiciones exigidas por el marco legal que establece el Decreto N° 699/10, haciendo lugar al reclamo interpuesto por la interesada; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la

Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, a la solicitud interpuesta por la Señora Morinigo, Mercedes Marcelina - DNI Nº 92.602.642-, con relación a la regularización dominial de la vivienda que se indica, dispuesta por Resolución Nº 2620/18, en el marco de lo establecido por el Decreto Reglamentario Nº 699/10, dejando sin efecto la adjudicación de la vivienda que a continuación se detalla a las personas que se identifican a continuación: Conjunto Habitacional: "26 Viviendas" en el Partido de Quilmes Vivienda: Torre N, Planta Baja, Departamento 1 Adjudicatarios: Miceli, Sandra Angélica - DNI. Nº 26.917.684 y Arevalo, Raúl Horacio - DNI. Nº 23.352.044. Artículo 2º. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial de la vivienda que se identifica en el artículo 1º, a favor de Morinigo, Mercedes Marcelina - DNI Nº 92.602.642, en la medida que reúna los requisitos exigidos en el Decreto Nº 699/10. Artículo 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO- 2019-7954-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor SCHWERDT SERGIO JUAN, DNI 21.507.876. La Plata, 22 de octubre de 2019, Expediente Nº 4090-60/18, Visto el Expediente Nº 4090-60/18, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa Nº 14, del Complejo Habitacional denominado "303 Viviendas" en el Partido de Puán, adjudicada a favor de Monaco Margarita Romina y Schwerdt Sergio Juan, por Resolución Nº 2836/14 dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 13.342 y su Decreto Reglamentario Nº 699/10; Que el Municipio de Puán remite declaraciones juradas efectuadas con motivo de las constataciones domiciliarias, realizadas con fecha 10/05/18 y 26/06/18, haciendo saber que se ha producido el cambio en uno de los titulares del bien, dado que la ocupación se encuentra en cabeza de Monaco Margarita Romina y su actual pareja Nestor Damian Suenjo; Que el Departamento Financiero informa que el inmueble registra deuda vencida impaga en los servicios de amortización; Que en tales condiciones, acreditada la falta de ocupación efectiva y permanente del inmueble por parte del co-adjudicatario Schwerdt Sergio Juan y comprobada la actual ocupación de la vivienda por parte del matrimonio formado por Monaco Margarita Romina y Nestor Damian Suenjo, corresponde dictar el Acto Administrativo que deje sin efecto el beneficio otorgado a favor del coadjudicatario Schwerdt, dispuesto por Resolución Nº 2836/14 y regularice la situación dominial de la vivienda a favor de los actuales ocupantes; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta en favor de las personas que a continuación se detallan, para la vivienda que se cita, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente: Conjunto Habitacional: "303 Viviendas" en el Partido de Puán Vivienda: Casa Nº 14 Adjudicatario: Schwerdt Sergio Juan - DNI 21.507.876 Resolución Nº: 2836/14 Artículo 2º. Adjudicar la vivienda descripta en el artículo 1º, a favor de los señores Monaco Margarita Romina - DNI Nº 33.176.808 y Nestor Damian Suenjo - DNI Nº 36.168.637. Artículo 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-8120-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor TORRES JORGE OMAR, DNI 21.787.073. La Plata, 9 de marzo de 2020 Expediente Nº 2416-11913/98-40, Visto el Expediente Nº 2416-11913/98 Alcance 40, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una unidad de vivienda cuya fiscalización ejerce el Instituto de la Vivienda; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa Nº 9 del Conjunto Habitacional "170 Viviendas" en General La Madrid, adjudicada a favor de Jorge Omar Torres por acta de entrega de vivienda; Que el Señor Roberto García efectúa presentación ante este organismo, a fin de hacer saber que alquila la vivienda desde el año 1999 al Señor Torres y que éste ha iniciado un juicio de desalojo en su contra. A fin de acreditar sus dichos agrega copia de la demanda; Que a su vez, la Señora Silvia Susana González - Pareja del Señor García - informa que ha sido desalojada del inmueble objeto de autos en el año 2008; Que en razón de la irregularidad denunciada se lleva a cabo un nuevo censo ocupacional verificándose que el bien se encuentra habitado por VANINA TORRES quien manifiesta tener un parentesco lejano con el adjudicatario del bien y haber ingresado a la misma abonando un alquiler a la madre del mismo; Que el Departamento Financiero certifica que el inmueble no posee alta financiera; Que además de los antecedentes agregados en estos actuados surge que el Señor Torres habría formulado oposición al trámite de regularización iniciado por este organismo - cuya pieza no se encuentra agregada -, en la cual reconocería haber dejado como cuidador del bien al Señor García por razones laborales; Que resulta necesario observar que la vivienda en cuestión fue objeto de sucesivas cesiones efectuadas sin autorización de este Instituto de la Vivienda, las cuales resultan inoponibles al mismo; Que cabe señalar que la normativa que regula la materia establece para los beneficiarios de una vivienda de carácter social, la obligación de ocuparla en forma real y permanente, como así también la prohibición de cederla, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del beneficio (Conforme Artículos 13 y 14 Del Anexo Único del Decreto Nº 134/17); Que en este estado, acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de Jorge Omar Torres y que autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial a favor de los ocupantes, siempre que reúnan los requisitos legales exigidos por la Ley Nº 13.342 y su Decreto Reglamentario Nº 699/10; Que han intervenido en forma sucesiva Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1º. Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por acta de entrega de vivienda que a continuación se detalla, dispuesta oportunamente a favor del beneficiario que se cita, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional "170 Viviendas en Darragueira del Partido de General La Madrid." Vivienda Casa Nº 9 Adjudicatario Jorge Omar Torres - DNI 21.787.073 Artículo 2º. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial de la vivienda descripta en el Artículo 1º a favor de los actuales ocupantes, en la medida que reúnan los requisitos exigidos por la Ley Nº 13.342 y su Decreto Reglamentario Nº 699/10. Artículo 3º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la

Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2020-603-GDEBA-IVMIYSPGP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a los Señores HERRERA XOANA PATRICIA, DNI 35.237.426 y VIDELA CESAR JAVIER, DNI 29.005.594. La Plata, 9 de marzo de 2020 Expediente N° 2416-9421/2018-1, Visto el Expediente N° 2416-9421/18 Alcance 1, en el cual se da cuenta de una situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización es ejercida por este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 30 correspondiente al Conjunto Habitacional "186 Viviendas" del Partido de Salto, adjudicada a favor de Xoana Patricia Herrera y César Javier Graciano Videla, por Resolución N° RESOL-2018-310-GDEBA-ADGIV, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que presenta oposición al trámite de regularización la Señora Vilma Liliانا Jaime, quien manifiesta que se encuentra ocupando la vivienda debido a que la misma se encontraba desocupada y tenía el primer lugar del listado de adjudicatarios suplente; Que surge de la declaración jurada del 6 de septiembre de 2019, Que la unidad se encuentra ocupada por la nombrada con su grupo familiar, quien señala que ingreso en noviembre de 2018; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda posee deuda en los servicios de amortización; Que es dable destacar que la norma que regula la materia establece las obligaciones de habitar en forma real y permanente la vivienda, abonar las cuotas de amortización y no cederla a un tercero sin autorización del Instituto de la Vivienda, entre otras; Que se encuentra acreditada la falta de ocupación efectiva y permanente del inmueble por parte de los adjudicatarios designados, por lo cual corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo que haga lugar a la oposición formulada y deje sin efecto el beneficio otorgado por la mentada resolución; Que sobre el particular emiten opinión favorable Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Vilma Liliانا Jaime y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a la personas que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "186 viviendas" en el Partido de Salto. Vivienda: Casa N° 30 Adjudicataria: Xoana Patricia Herrera - DNI 35.237.426 y César Javier Graciano Videla- DNI 29.005.594 Resolución N° RESOL-2018-310-GDEBA-ADGIV. Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial en los términos que establece el Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias, a favor de los actuales ocupantes en la medida que reúnan las condiciones requeridas para ser adjudicatario de la unidad detallada en el artículo anterior. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO 604-2020-GDEBA-IVMIYSPGP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor BERROCAL PEREZ DIEGO FEDERICO, DNI 28.868.373. La Plata, 23 de septiembre de 2019, Expediente N° 2416-12410/14-12, Visto el Expediente N° 2416-12410/14 Alcance 12, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa 4, del Complejo Habitacional denominado "66 de 75 Viviendas" en la Localidad de Tolosa, Partido de La Plata, adjudicada a favor de Yamila Anahí Berrocal Pérez, por Resolución 3158/14, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta el Señor Diego Federico Berrocal Pérez, formulando oposición al trámite de regularización iniciado, manifestando que el inmueble era de su madre y que fue usurpado hace 6 años, solicitando en consecuencia, su recupero y poder ocuparla; Que evaluada la requisitoria del nombrado se observa que no cumple con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 699/10, ya que se limita a enunciar una situación sin aportar mayores datos respecto de la titularidad del bien a nombre de su madre como tampoco quién efectuó la usurpación mencionada. Asimismo, omite acompañar documentación tendiente a acreditar la veracidad de sus dichos, tornando ello insuficiente para su debida fundamentación; Que de la declaración jurada agregada a fojas 7 surge que la vivienda motivo de autos, es ocupada desde su ingreso en diciembre de 1993 por la adjudicataria y su hija menor discapacitada Mía Morena Centurión; Que el Departamento Financiero informa que el recupero de las viviendas correspondientes al citado barrio, fue condonado por Ley N° 12.737/2001; Que con las verificaciones efectuadas corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace el reclamo efectuado por el Señor Diego Federico Berrocal Pérez y autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización ordenado por Resolución N° 3158/14, impulsando luego la escrituración del bien libre de gravamen hipotecario en favor de Yamila Anahí Berrocal Pérez; Que sobre el particular emitieron dictamen Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, El Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Rechazar la oposición interpuesta por el Señor Diego Federico Berrocal Pérez - DNI N° 28.868.373, en relación con la regularización de la vivienda que se indica seguidamente, en mérito a lo expresado en los considerandos: Conjunto Habitacional: "66 de 75 Viviendas" en la localidad de Tolosa, Partido de La Plata. Vivienda: Casa 4 Resolución: N° 3158/14. Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial del inmueble identificado en el artículo 1°, a favor del adjudicatario dispuesto por Resolución N° 3158/14 Y posteriormente tramitar la escrituración del inmueble, libre de gravamen hipotecario, con intervención de la Escribanía General de Gobierno. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-7531-GDEBA-IVMIYSPGP

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor DOMINGO WALTER MAIDANA DNI 14.559.518. La Plata, 2 de diciembre de 2019,

Expediente N° 2416-4372/16, Visto el expediente N° 2416-4372/16 y agregado Alcance 1, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 18, Manzana 15 del Complejo Habitacional denominado "700 viviendas" en el partido de Zárate, adjudicada a favor de Jesús Pablo José Herrera Iramain y Marilyn Elizabeth Cura Pereyra, por Resolución N° 2370/18, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta en estos actuados el Señor Domingo Walter Maidana formulando oposición contra la regularización del bien, declarando que es el titular del inmueble sin acreditar sus dichos; Que corre agregada la Declaración Jurada que acredita la ocupación del bien por parte de los adjudicatarios que cita la Resolución; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda registra deuda impaga; Que con lo actuado y atento que el bien se encuentra habitado por sus beneficiarios, corresponde dictar el acto administrativo que rechace el pedido formalizado por el Señor Maidana y autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial en los términos del Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Rechazar la oposición interpuesta por el Señor Domingo Walter Maidana, en relación con la regularización de la vivienda que se indica seguidamente, en mérito a lo expresado en los considerandos. conjunto habitacional: "700 Viviendas" en el Partido de Zárate. Vivienda: Casa N° 18, Manzana 15 Resolución N°: 2370/18 Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial del inmueble identificado en el Artículo 1°, a favor de los adjudicatarios dispuestos por Resolución N° 2370/18 -Jesús Pablo José Herrera Iramain y Marilyn Elizabeth Cura Pereyra, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias. Artículo 3°. Registrar, Notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y social, por donde se notificará a los interesados. Comunicar. Resolución RESOL-2019-8730-GDEBA-IVMYSPPG.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora SALIA SONIA ISABEL DNI 31.170.499. La Plata, 7 de septiembre de 2021 expediente N° EX-2020-3777485-GDEBA-DPTDIV, Visto el expediente N° EX-2020-03777485-GDEBA-DPTDIV, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada Casa N° 134 del Complejo Habitacional identificado como "50 Viviendas" en el partido de Bolívar, adjudicada a favor de Pedro Vicente Valdez - DNI 14.040.826 y Sonia Isabel Salia - DNI 31.170.499 por Resolución N° 3377/18 (Órdenes 20/21), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que en el Orden 3 obra la oposición al trámite, formulada por el co-adjudicatario Valdez, quien señala que la Señora Salia no ocupa la vivienda; Que seguidamente el Departamento Escrituraciones informa, en el Orden 8, Que de acuerdo a lo que surge de la página web de Escribanía General de Gobierno, la vivienda en cuestión no se encuentra escriturada (Orden 7); Que, en atención al requerimiento formulado, se lleva a cabo una constatación domiciliaria, en la que se verifica la ocupación del Señor Valdez junto con su hijo, quien manifiesta que la habita desde su adjudicación en el año 2016 (Orden 13); Que, a continuación, el Departamento Financiero da cuenta de la deuda registrada en los servicios de amortización de la vivienda (orden 18); Que, sobre el particular, cabe señalar que la normativa que regula la materia establece para los beneficiarios de una vivienda de carácter social la obligación de ocupar en forma real y permanente el bien, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del beneficio (conforme Artículos 3° y 6° de la citada Resolución y Artículos 13° y 14° del Decreto N° 134/17); Que en tales condiciones, acreditada la falta de ocupación de la vivienda objeto de autos por parte de la co-adjudicataria Sonia Isabel Salias, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación otorgada a su favor, quedando la vivienda adjudicada exclusivamente en cabeza del actual ocupante del inmueble Pedro Vicente Valdez; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-19186506-GDEBA-DLVIAGG) y Fiscalía de Estado (VT-2021-21507531-GDEBA-SSAYCFDE); Que, conforme surge de la Resolución N° RESO-2021-1629-GDEBA-IVMIYSPGP, se ha encomendado a la suscripta la atención del despacho de los asuntos de competencia del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley 9573/80 - Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda y los Decretos DECTO-2018-167-GDEBA-GPBA y DECRE-2021-614-GDEBA-GPBA; Por Ello, la Sub-Administradora General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar al planteo formulado por Pedro Vicente Valdez y dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta en favor de la persona que a continuación se detalla, para la vivienda que se cita, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente: Conjunto Habitacional: "50 Viviendas" en el partido de Bolívar Vivienda: Casa N° 134 Co-adjudicatario: Sonia Isabel Salia - DNI 31.170.499 Resolución N°: 3377/18 Artículo 2°. Facultar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a iniciar, una vez firme el Presente Acto, los trámites tendientes a la escrituración de la vivienda mencionada en el Artículo 1°, en forma exclusiva, a favor del Señor Pedro Vicente Valdez - DNI 14.040.826. Artículo 3°. Registrar, Notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2021-116-GDEBA-SADGIV.

Carolina Patrone, Subadministradora.

feb. 15 v. feb. 21

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1) 2147-63-1-4302/2007 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 40 - P. 28; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: VERDINI, Miguel

2) 2147-55-4-45/2009 Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D – Chac. 167 -Mz. 167H - P. 1 y 2; Partido de La Plata. Titular de Dominio: SOCIEDAD LEONI HNOS. Y ZERBI; CIOCHINI, Tito Roque y CRAVERO, Luis Antonio

Ariel Trovero, Director

feb. 16 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Almirante Brown -Dirección General de Cementerio- notifica al Sr. MORETTA, PEDRO o familiares que crean tener derechos sobre una bóveda o a disponer de los restos que allí se encuentran depositados, que la concesión de la bóveda existente en el Cementerio Municipal con ubicación catastral Zona II-SEC 3ra. Tablón U- Lote 83 ubicada en la localidad de Rafael Calzada se encuentra vencida desde el 18/03/2014. Por ello se los cita y emplaza en carácter de último aviso para que procedan al retiro de los restos de los familiares allí existentes en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el Artículo 698 del Código Municipal (Ordenanzas Mro 450/48 y 462/49) Expediente: 4003-22094/2020.

Javier Palacios, Director

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Almirante Brown -Dirección General de Cementerio- notifica al Sr. LUONGO, PEDRO o familiares que crean tener derechos sobre una bóveda o a disponer de los restos de Inmediato, Juana y Luongo, Pedro, que la concesión de la bóveda existente en el Cementerio Municipal con ubicación catastral Zona III - Sec 2da. Tablón 15 - Lote 7 ubicada en la localidad de Rafael Calzada se encuentra vencida desde el 03/11/2012. Por ello se los cita y emplaza en carácter de último aviso para que procedan al retiro de los restos de los familiares allí existentes en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el Artículo 698 del Código Municipal (Ordenanzas Mro 450/48 y 462/49). Expediente: 4003-38723/2021.

Javier Palacios, Director

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) Expediente N° 2147-054-1-15/2020

Partido: Junín

Nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. P - Mz. 101 - Pc. 1 - Pda. 1800

Ubicación: Luis B. Negretti N° 534 - Junín

Titular: GONZALEZ, RICARDO ARMANDO y LEGUIZAMON de GONZALEZ, STELLA MARIS.

Beneficiario: AMARILLA, LEONARDO

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

feb. 16 v. feb. 18

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica